



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Julio Millán Muñoz.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (ADELANTE JAÉN), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (CIUDADANOS), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Viceinterventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde solicita se guarde un minuto de silencio por el fallecimiento de D^a Guadalupe Sainz, profesora de la Universidad de Jaén y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el año 1997, y de D. César Carazo Gil, Presidente del Club de Rugby Jaén, transmitiendo a sus familias las condolencias del pleno de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

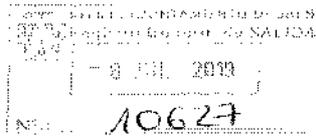
- ✓ Extraordinaria y Urgente de organización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén celebrada el 28 de junio de 2019.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.



NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2019 sobre adscripción de miembros de la Corporación a las Comisiones Municipales Informativas Permanentes:



DECRETO DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 124 del ROF y en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de junio pasado, vistas las propuestas emitidas por los distintos portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal,

RESUELVO:

Aprobar la composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes municipales, con los integrantes que se indican:

- HACIENDA, ECONOMÍA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidenta: D^a. María Refugio Orozco Sáenz (CIUDADANOS)

Vocales:

- D. José Manuel Higueras Lorite (PSOE).
- D. Francisco Chica Jiménez (PSOE).
- D. Francisco Lechuga Arias (PSOE).
- D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP).
- D. Jesús Ortega Morales (PP).
- D. Javier Ureña Olivera (ADELANTE JAEN).
- D^a. Salud Anguita Verón (VOX)

Secretario: D. Miguel Angel Velasco Gámez, Secretario General.

- RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE:

Presidente: D. Carlos Alberca Martínez (PSOE).

Vocales:

- D. Francisco Padorno Muñoz (PSOE).
- D^a. María del Carmen Angulo Montoro (PSOE).
- D. Francisco Javier Díaz Ráez (CIUDADANOS).
- D. Francisco Javier Carazo Carazo (PP).
- D. Antonio Losa Valdivielso (PP).
- D. Javier Ureña Olivera (ADELANTE JAEN).
- D^a. Salud Anguita Verón (VOX)

Secretario-Delegado: D. Pedro Merino Sánchez, funcionario.

- PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS, EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL:

Presidenta: D^a. María Cantos Alcázar (CIUDADANOS).

Vocales:

- D. Carlos Alberca Martínez (PSOE).
- D. José Manuel Higueras Lorite (PSOE).
- D^a. María de Africa Colomo Jiménez (PSOE).
- D^a. Esther Ortega Cabrera (PP).



D. Francisco Javier Carazo Carazo (PP).
D^a. Lucía Real Martínez (ADELANTE JAEN).
D. Manuel Ureña Contreras (VOX).

Secretaria-Delegada: D^a. Aurora de la Torre González, funcionaria.

- COMISIÓN DE MOVILIDAD:

Presidenta: D^a. Estefanía Plaza León (PSOE).

Vocales:

D. Francisco Javier Padorno Muñoz (PSOE).
D^a. Angeles Díaz de la Torre (PSOE).
D. Miguel Castro Gutiérrez (CIUDADANOS)
D. Francisco Javier Márquez Sánchez (PP).
D^a. Reyes Chamorro Barranco (PP).
D. Javier Ureña Olivera (ADELANTE JAEN)
D^a. Salud Anguita Verón (VOX).

Secretaria-Delegada: D^a. María José Gutiérrez González, funcionaria.

**- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LAS EMPRESAS
CONCESIONARIAS:**

Presidente: D^a. Lucía Real Martínez (ADELANTE JAEN).

Vocales:

D. Francisco Lechuga Arias (PSOE).
D^a. Africa Colomo Jiménez (PSOE).
D^a. Estefanía Plaza León (PSOE).
D^a. María Refugio Orozco Sáenz (CIUDADANOS).
D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP).
D. Jesús Ortega Morales (PP).
D^a. Salud Anguita Verón (VOX).

Secretaria-Delegada: D^a. Rocio Marín Muriel, funcionaria.

Desde traslado de esta Resolución a todos los servicios municipales afectados e inscribese en el Libro de Resoluciones.

Dado en Jaén a cinco de julio de dos mil diecinueve.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUIITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN



MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE). No asiste a la sesión Plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN LA BARRIADA DE LAS INFANTAS.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de julio de 2019 sobre nombramiento del representante personal del Alcalde en la Barriada de las Infantas.



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1
23002 JAÉN
15/07/2019



SECRETARIA GENERAL

DECRETO

De acuerdo con lo previsto en el art. 122.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Pedro Quesada Torres representante de la Alcaldía de Jaén en la Barriada de las Infantas.

SEGUNDO.- El nombramiento se hace efectivo desde el día de la fecha hasta el fin de mandato del Alcalde que la nombra, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO.- Asignar para gastos que conlleva el desempeño del cargo, incluidos viajes a la ciudad, la cantidad de 240, 40 € mensuales, según acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2019.

CUARTO.- Que por D^a Carolina García García y D. Pedro Quesada Torres se formalice la correspondiente acta de entrega de documentos y bienes en la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento.

Inscríbase el presente Decreto en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y notifíquese a los interesados, al Interventor de Fondos y a la Tesorería a los efectos procedentes.

Dado en Jaén a quince de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE

Fdo. Julio Millán Muñoz



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

La Alcaldía-Presidencia, vistas las propuestas emitidas por los distintos Portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 8 de junio del actual, la siguiente composición de los Consejos Rectores de los organismos autónomos municipales:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ALCALDIA

Vistas las propuestas emitidas por los distintos portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde aprobar la composición de los consejos rectores de los organismos autónomos municipales, en la siguiente forma:

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES:

Presidenta: D^a. Angeles Díaz de la Torre (PSOE).
Vocales:
PSOE: D^a. Eva Funes Jiménez.
D. José Manuel Higuera Lorite.
PP: D^a. Reyes Chamorro Barranco.
Cs: D. Francisco Díaz Ráez.
Vox: D^a. Salud Anguita Verón.
Adelante Jaén: D^a. Mariana Tello Barrera.

CONSEJO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:

Presidenta: D^a. María del Carmen Angulo Montoro (PSOE).
Vocales:
PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.
D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.
PP: D. Antonio Losa Valdivielso.
Cs: D. Francisco Javier Díaz Ráez.
Vox: D. Rafael Fernández Moreno.
Adelante Jaén: D. Jorge de Roa Irizar.

CONSEJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO:

Presidente: D. Francisco Chica Jiménez (PSOE).
Vocales:
PSOE: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
D. José Manuel Higuera Lorite.
PP: D. Francisco Javier Márquez Sánchez.
D. Manuel Palomares Herrera.
Cs: D. Francisco Javier Díaz Ráez.
Vox: D. Manuel Ureña Contreras.
Adelante Jaén: D. Javier Ureña Olivera.

CONSEJO DEL PATRONATO ESCUELA TALLER:

Presidente: D. Francisco Javier Díaz Ráez (CIUDADANOS).
Vocales:
PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.
D^a. María del Carmen Angulo Montoro.
PP: D^a. Reyes Chamorro Barranco.
D. Antonio Losa Valdivielso.
Vox: D^a. Carmen María García Aguilar.
Adelante Jaén: D. José Molino Olmedo.

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL:

Presidenta: D^a. Eva Funes Jiménez (PSOE).
Vocales:
PSOE: D. José Manuel Higuera Lorite.
PP: D^a. Isabel Azañón Rubio.
D. Manuel Palomares Herrera.
Cs: D^a. María Refugio Orozco Sáenz.
Vox: D. Rafael Fernández Moreno.
Adelante Jaén: D^a. Angeles Padilla Sánchez.

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Presidente: D. Carlos Alberca Martínez (PSOE)
Vocales:
PSOE: D. Francisco Padorno Muñoz.
D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.
PP: D^a. Esther Ortega Cabrera.
Cs: D. Miguel Castro Gutiérrez.
Vox: D^a. Carmen María García Aguilar.
Adelante Jaén: D. Pedro Pablo García Aparicio.

**CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y
PATRIMONIO:**

Presidente: D. José Manuel Higuera Lorite (PSOE).
Vocales:
PSOE: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
D^a. Eva Funes Jiménez.
PP: D^a. Isabel Azañón Rubio
Cs: D^a. María Cantos Alcázar.
Vox: D^a. Salud Anguita Verón.
Adelante Jaén: D^a. Vanessa Gómez Guerra.

**CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL:**

Presidente: D. Francisco Díaz Ráez (CIUDADANOS).
Vocales:
PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.
D^a. María del Carmen Angulo Montoro.
D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.
PP: D. Jesús Ortega Morales.
D^a. Esther Ortega Cabrera.
Vox: D. Manuel Ureña Contreras.
Adelante Jaén: D. Raúl Jesús Montilla Domínguez.



Jaén, 8 de junio de 2019
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha julio de 2019, sobre designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ALCALDIA

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DISTINTOS ORGANISMOS

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo aprobando designar representantes municipales en los organismos que se indican, a los siguientes corporativos:

CONSORCIO VIA DEL ACEITE:

Titular: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.
Suplente: D^a. Estefanía Plaza León.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR:

Titular: D. Francisco Lechuga Arias.
Suplente: D. Francisco Chica Jiménez.

CONSORCIO PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

Titular: D. Francisco Chica Jiménez.
Suplente: D. Francisco Lechuga Arias.

RED ANDALUZA DE DESARROLLO LOCAL:

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. Angeles Díaz de la Torre.

COMISION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Titular: D^a. Angeles Díaz de la Torre.
Suplente: D. Francisco Chica Jiménez.

FUNDACION ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN (II PLAN ESTRATEGICO):

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. Estefanía Plaza León.

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA:

Titular: D. Francisco Chica Jiménez.
Suplente: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN:

Titular: D^a María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. Estefanía Plaza León.

CONSORCIO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN:

Titulares: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
D. Francisco Chica Jiménez.
Suplentes: D. José Manuel Higuera Lorite.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



D. Miguel Castro Gutiérrez.

**JUNTA DE GESTION DEL CONSORCIO PARA LA REPOBLACION DE
MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL:**

Titular: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.
Suplente: D^a. Estefanía Plaza León.

**PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A
DISTANCIA:**

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. Estefanía Plaza León.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO):

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.

**FEDERACION DE CIUDADES DEL MEDITERRANO DEL ACEITE DE
OLIVA:**

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.

FUNDACION DEL OLIVAR:

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.

RED DE JUDERIAS DE ESPAÑA:

Titular: D. José Manuel Higuera Lorite.
Suplente: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.

RED DE CIUDADES CATEDRALICIAS:

Titular: D. José Manuel Higuera Lorite.
Suplente: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO:

Titular: D. José Manuel Higuera Lorite.
Suplente: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

Titular: D. Francisco Javier Díaz Ráez.
Suplente: D^a. María Cantos Alcázar.

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS – SIERRA SUR:

Titular: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.
Suplente: D^a. Estefanía Plaza León.

SOCIEDAD MIXTA FERIAS JAEN:

Titular: D. Francisco Chica Jiménez.
Suplente: D. José Manuel Higuera Lorite.

COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN JAEN:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Titular: D^a. Angeles Díaz de la Torre.
Suplente: D^a. Eva Funes Jiménez.

**CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS – QUIEBRAJANO:
(Además del Alcalde – Presidente, miembro nato: D. Julio Millán Muñoz)**

Titular: D^a. María de Africa Colomo Jiménez.
Suplente: D^a. Angeles Díaz de la Torre.

Titular: D. Carlos Alberca Martínez.
Suplente: D^a. Lucía Real Martínez.

Titular: D. José Manuel Higuera Lorite.
Suplente.: D. Javier Ureña Olivera.

Titular: D^a. Estefanía Plaza León.
Suplente: D. Francisco Javier Marquez Sánchez.

Titular: D. Francisco Padorno Muñoz.
Suplente: D^a. Reyes Chamorro Barranco.

Titular: D^a. María del Carmen Angulo Montoro.
Suplente: D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

Titular: D. Francisco Chica Jiménez.
Suplente: D. Francisco Lechuga Arias.

Titular: D^a. Eva Funes Jiménez.
Suplente: D. Antonio Losa Valdivielso.

Titular: D^a. María Cantos Alcázar.
Suplente.: D. Francisco Javier Carazo Carazo.

Titular: D^a. María Refugio Orozco Sáenz.
Suplente: D^a. Isabel Azañón Rubio.

Titular: D. Francisco Javier Díaz Ráez.
Suplente: D^a. Esther Ortega Cabrera.

Titular: D. Miguel Castro Gutiérrez.
Suplente: D. Jesús Manuel Ortega Morales.

Jaén, julio de 2019
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, Sres/as. D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EFECTOS ECONÓMICOS DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DESIGNADOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la Propuesta formulada al Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha julio de 2019 por la Alcaldía-Presidencia, sobre efectos económicos de las retribuciones de los miembros de la Corporación designados en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2019:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado el pasado día 28 de junio, aprobó la designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, incompatibilidades y sus asignaciones económicas, sin especificar fecha de efectos, por lo que se entiende que los mismos son de la fecha del acuerdo.

Dadas las circunstancias específicas, tanto del Alcalde que suscribe como de los corporativos que repiten de la Corporación anterior y para el caso de algunos que son empleados de la Administración Pública, se propone aprobar lo siguiente:

1.- Que la fecha de efectos económicos de tal acuerdo se retrotraiga a la fecha de toma de posesión de los miembros de la Corporación (15 de junio), en los siguientes casos:

- Julio Millán Muñoz.
- Carlos Alberca Martínez.
- Reyes Chamorro Barranco.
- Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.
- Isabel Azañón Rubio.
- Salud Anguita Verón.

2.- Cuando los corporativos sean empleados de la Administración Pública, le corresponderán las retribuciones correspondientes a su antigüedad, siempre que se trate de dedicación exclusiva, debiendo presentar para ello el correspondiente certificado que acredite tal circunstancia.

Jaén, julio de 2019
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 24 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, EN RELACIÓN A LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la Propuesta formulada al Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha julio de 2019 por la Alcaldía-Presidencia, sobre rectificación de errores materiales del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2019, en relación a las retribuciones del personal eventual:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**PROPUESTA DE ACUERDO
DE RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado el pasado día 28 de junio, aprobó el número, características y retribuciones del personal eventual, adscrito a Alcaldía y a los distintos grupos municipales con representación municipal.

Con posterioridad, se han detectado varios errores materiales en la citada propuesta aprobada:

- En las asignaciones económicas, en uno de los apartados destinados a "Personal eventual adscrito a Alcaldía, Titulado Grado medio A 2", donde se asigna una cantidad de 35.642,36 euros, debería poner 32.477,66 euros, misma cantidad que se asigna a los otros tres titulados con las mismas características.
- En las asignaciones al Grupo Ciudadanos, en las características del puesto viene "Titulado Superior A1, cuando debe decir Titulado Grado medio A 2, estando bien fijadas las retribuciones del mismo (32.477,66 euros).
- En las retribuciones del Auxiliar Administrativo C 2, del Grupo Adelante Jaén, se asigna una cantidad de 21.666,27, cuando debería poner 21.665,27 euros.

Por tanto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adopte acuerdo de rectificar tales errores materiales, en el sentido expuesto en el cuerpo de este escrito.

Jaén, julio de 2019
EL ALCALDE,

- Julián Millán Muñoz -



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 SOBRE APROBACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO AL GRUPO POLÍTICO VOX.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la Propuesta formulada al Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha julio de 2019 por la Alcaldía-Presidencia, de modificación del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2018 sobre aprobación del número, características y retribuciones del personal eventual adscrito al grupo político VOX:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado el pasado día 28 de junio, aprobó el número, características y retribuciones del personal eventual, adscrito a Alcaldía y a los distintos grupos municipales con representación municipal.

Con posterioridad al mismo, el Grupo Municipal de VOX solicita la modificación del mismo, en lo que respecta a su personal de confianza, proponiendo ahora lo siguiente:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| - 50% Técnico Grado Superior A1 | 18.550,97 euros. |
| - 50% Administrativo C I | 14.293,18 euros. |

Por ello, se propone adoptar acuerdo en el sentido de modificar el primero, en orden a atender la solicitud planteada en los términos expuestos.

Jaén, julio de 2019
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 Y 30 DE ENERO DE 2019 SOBRE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 15 julio de 2019, de revocación de los acuerdos plenarios de fecha 31 de mayo de 2018 y 30 de enero de 2019, sobre disolución del organismo autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo”:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO".

En fecha 31 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento acuerda la Aprobación Inicial de la Disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo. En fecha 30 de Enero de 2019 se acuerda la Aprobación Definitiva de la disolución del citado Organismo Autónomo.

En los citados Acuerdos, y de conformidad con los Informes emitidos durante la tramitación, se condiciona la disolución efectiva a la Aprobación del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018. Hasta este momento no se ha producido la aprobación del Presupuesto de 2018 y, por tanto, el condicionante impuesto. En consecuencia y de hecho no se ha producido la efectiva disolución y liquidación del Organismo, ni el cese efectivo de su actividad ni el resto de efectos previstos en cuanto a derechos y obligaciones, bienes y personal, a excepción de algunos cambios de adscripción de personal de carácter provisional.

Que de hecho, los órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo han venido ejerciendo sus atribuciones con posterioridad a las fechas de adopción de los acuerdos de disolución.

Que siendo voluntad de este equipo de gobierno el restablecimiento íntegro en las competencias que tenía asumidas el Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo" y en aras a una plena seguridad jurídica procede dejar sin efecto los señalados acuerdos de disolución y su publicación.

Por lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento se PROPONE:

1º.- Dejar sin efecto los Acuerdos de Pleno de fecha 31 de mayo de 2018 sobre Aprobación Inicial de la Disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y el de 30 de Enero de 2019 sobre la Aprobación Definitiva del citado Organismo Autónomo.

2º.- Sin perjuicio de la entrada en vigor desde su adopción, publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 15 de julio de 2019
EL ALCALDE,



- Julio Millán Muñoz -



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para posicionar al Equipo de Gobierno,

Expone que, tal y como se refleja en la propuesta, se trata de regularizar una situación contradictoria para dotarla de seguridad jurídica.

A continuación procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer que, como cualquier servicio que presta el ayuntamiento, les gustaría que este servicio fuera eficaz y sin demora.

Añade que hay asuntos que entienden que, por su complejidad, necesitan más tiempo, pero que hay otros, y afirma que esto es lo que sucede y ha sucedido en la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde el retraso ha sido brutal.

Señala que nadie se asombra cuando vista la Gerencia y comprueba también como muchos técnicos y trabajadores no tienen tareas que realizar. Y como la dejadez y, muchas veces, la desidia, ha ido muchas veces calando en los propios trabajadores, al sentir que no realizaban su labor porque no tenían labor que realizar, gente que tiene ganas de trabajar y que, sin embargo, no ha podido hacerlo.

Han comprobado también que el servicio no ha sido ágil, y como otorgar una licencia de obras, a veces, tarda ocho meses, un año, e incluso un año y medio. Lo que afirma que muchas veces ha supuesto que, por ejemplo, se haya perdido en contratación, licencias de apertura.

Afirma que, muchas veces, son los empresarios, los autónomos, los que generan empleo, y que una licencia de apertura tarde un año en concederse supone un gran perjuicio para ese empresario que tiene que pagar un alquiler y que, incluso, se ve obligado a renunciar a montar ese negocio porque esto significa para algunos la ruina antes de empezar.

Entienden que el Ayuntamiento como administración más cercana al ciudadano debe estar para facilitar y agilizar cualquier trámite que conlleve la creación de puestos de trabajo, de ingresos para las propias arcas municipales, y no ser el principal obstáculo con el que se encuentran muchos vecinos cuando vienen al ayuntamiento a solicitar algún servicio.

Cree que esta es la sensación que se genera en gran parte de la calle en Jaén, por eso desde el Grupo Municipal VOX van a estar expectantes para comprobar cuál es el fin de esta revocación. Si realmente lo que se pretende desde este Equipo de Gobierno es trasladar, a través de devolver las competencias a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que el último beneficiario sea el vecino de la ciudad, o si, simplemente, se trata de una dinámica de lo que



antes ha hecho el Partido Popular vamos ahora a quitarlo y anularlo.

A continuación avanza su abstención a la propuesta porque quieren comprobar, y eso no lo van a poder comprobar hoy aquí sino que el tiempo y el trabajo que se realice se lo va a ir diciendo. Y concluye su intervención haciendo una pequeña recomendación al Equipo de Gobierno: *“Que si las competencias se devuelven a Gerencia sea para agilizar el servicio y, que al fin y al cabo, el que se beneficie sea el vecino de Jaén.”*

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D^a LUCÍA REAL MARTÍNEZ, para exponer que a su grupo le surge una duda. Por un lado, el Partido Socialista en el Pleno del año 2019 votó por la disolución de este organismo autónomo, y ahora, el Concejal responsable del Área ha dicho que se va a mantener “de momento”, por lo que pregunta, si es que la intención del Equipo de Gobierno es la de disolverlo después.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para exponer que el Grupo Municipal de Ciudadanos está en total acuerdo con la propuesta de la no disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la recuperación y competencias de la misma, puesto que es un clamor social el caos al que se ha llegado en el Área de Urbanismo respecto a la concesión de licencias de todo tipo, quedando más que demostrado el fiasco que ha supuesto la transferencia de competencias hacia el ayuntamiento. Así se lo han manifestado los profesionales del sector; arquitectos, aparejadores, ingenieros, ingenieros técnicos, constructores, promotores, hosteleros, incluso los ciudadanos que tenía la osadía de acometer una pequeña reforma. En definitiva, cualquier vecino que necesitaba de un permiso para acometer algún trabajo en su vivienda.

Entienden que es importante unificar todos los servicios que dependen del urbanismo municipal; el planeamiento y la gestión, la disciplina y conservación, el desarrollo y participación, las licencias en suma. Ya que creen que todas estas materias están íntimamente relacionadas y no tiene ningún sentido que parte de la disciplina urbanística, la del control previo de la legalidad, es decir, las licencias, sea ajena al resto de competencias.

Afirma que la Gerencia de Urbanismo siempre funcionó respecto a la efectividad en el urbanismo, por lo que cree que es importante no solo recuperarla sino incluso que se complete con otras materias como; proyectos, infraestructuras, diseño urbano, gestión patrimonial, valoraciones, mantenimiento...

Cree que se ha demostrado que la acumulación de competencias en un solo trabajador no es positiva, y añade que con la estructura existente en la Gerencia Municipal de Urbanismo se cuenta no solo con un funcionario, sino con un Consejo, con un presidente de Consejo, con un gerente, un jefe de Área, con jefes de negociado en definitiva. Es decir, con una estructura



organizada al servicio de la ciudad y de sus vecinos.

Subraya que el mejor argumento es el de la unificación de competencias urbanísticas en un organismo que considera ha funcionado y que ha sido el motor económico municipal, más allá de los experimentos personalistas que afirma han dinamitado la credibilidad municipal. Es por eso que su grupo muestra su total apoyo a la iniciativa del Grupo Municipal Socialista de restituir estas competencias y de no disolver la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para resaltar, antes de nada que por mucho que se haya dicho por parte del Sr. Chica que se trata de una cuestión de solventar la legalidad y una situación, digamos, de interinidad, eso no es cierto porque la Gerencia está funcionando en estos momentos.

Y sobre el particular añade:

“La efectividad jurídica de los acuerdos de disolución, que por cierto votaron ustedes hace menos de seis meses a favor de ellos, quedaba sujeta (como su propio acuerdo señala), a la aprobación definitiva de un presupuesto, pudiera ser el de 2018, el de 2019 o el de 2020. Mientras tanto la Gerencia puede funcionar con normalidad, y la prueba es que lo está haciendo, y está dictando actos administrativos con total normalidad sin que eso suponga ningún problema de legalidad.

Por lo tanto, entiendo que es una cuestión de oportunidad política. Entiendo que ustedes ahora optan por rehabilitar la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Sr. Díaz representando al Grupo Municipal de Ciudadanos así lo confirma en cierto sentido, y entiendo que como gobierno de coalición deberán ir de la mano, porque aunque usted no ha declarado expresamente (como bien ha dicho la Sra. Real) si realmente se va a optar por rehabilitar o no la Gerencia Municipal de Urbanismo, lo cierto es que el Sr. Díaz si lo ha dicho, ¿no?, que lo que quieren es volver a potenciar la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su momento responde a una planificación. Nosotros presentamos, y creo que es bueno explicarlo aquí, un Plan Económico-Financiero en noviembre 2016. Una hoja de ruta que se ha ido cumpliendo en parte, algunos de los objetivos se han conseguido como, por ejemplo, los de reducción del déficit público. Y ya en aquella hoja de ruta, de un Plan Económico-Financiero que se aprobó por este Pleno a finales de noviembre se señalaba, como una de las medidas a adoptar, la disolución de hasta cinco organismos autónomos, con unos ahorros que no son significativos, es evidente, puesto que la partida fundamental de gasto de los organismos autónomos es el Capítulo 1, es el gasto de personal, y evidentemente el personal quedaba adscrito al ayuntamiento en caso de disolución, pero que se cuantificaban en torno de casi medio millón de euros anual en el conjunto de los cinco organismos autónomos cuya disolución se proponía.

Y proponíamos a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Por resumir algunos de los gastos de los que se podía obtener un ahorro significativo allí; en dietas de Consejeros unos ocho mil euros al año, en sueldos de gerencia entre veinte y setenta mil euros, dependiendo si el gerente era funcionario municipal o no, en asignaciones a funcionarios doce mil euros y en optimización de recursos, cincuenta mil euros. Por tanto, entre cien y ciento cincuenta mil euros, que fueron aprobados, lo quiero resaltar aquí, en una modificación del Plan de



Ajuste, el día 27 de abril de 2016. Habiendo recibido dos meses después, el 27 de junio de 2016, una resolución favorable del Ministerio de Hacienda para financiar uno de los mecanismos del Fondo de Ordenación que se puso en marcha, un anticipo de la PIE el año 2016 de veintiocho millones de euros que, por consiguiente, obliga a este ayuntamiento.

Quiero resaltar esta cuestión, porque entiendo que está propuesta debería quedar encima de la mesa hoy, por dos cuestiones fundamentales:

En primer lugar, porque deberían ustedes comunicar al Ministerio de Hacienda que tienen previsto hacer una alteración de una modificación que ya está aprobada, resuelta por el Ministerio de Hacienda del Plan de Ajuste y que, por consiguiente, tiene efectos económicos en este ayuntamiento.

Me imagino, por las últimas declaraciones que hemos tenido en prensa del Sr. Alcalde, en las que ha señalado que, seguramente, se acogerán al Fondo de Ordenación en las próximas convocatorias, que supongo saldrán en este mes de julio o en agosto..., el año pasado hubo que traer una modificación del Plan de Ajuste en el mes de septiembre. Y entiendo que lo razonable sería que ustedes explicaran qué Plan Económico tienen para el Ayuntamiento de Jaén, qué modificaciones van a proponer en el Plan de Ajuste. Y si, efectivamente porque es una cuestión legítima, ustedes por oportunidad política optan por rehabilitar la Gerencia Municipal de Urbanismo planteen modificaciones alternativas al Plan de Ajuste que cubra la reducción de gastos que nosotros propusimos en el ejercicio 2016, y que den una alternativa. De lo contrario, entiendo que este Pleno estaría haciendo un acto, que no voy a decir que sea ilegal, porque no lo es, evidentemente, porque hay plenas competencias para hacerlo, pero sí entra en contradicción con un acuerdo del Ministerio de Hacienda que nos obliga, que es la resolución, como le he dicho anteriormente, de 27 de junio de 2016 y que señala que unas de las medidas que se aprobaron en aquél Plan era la disolución de organismos autónomos”.

Digo todo esto, porque creo que es importante que cuando se traen medidas económicas al Pleno no se haga de forma precipitada. En el último mes, primero que llevamos de mandato, he visto que ustedes se han reunido con muchos colectivos, y me parece muy bien, pero es importante que cuando uno se reúne con unos colectivos plantee una hoja de ruta, al menos en el ámbito económico. Yo no he visto esa hoja de ruta en los cuatro años de oposición que hizo el Partido Socialista en el último mandato, de hecho las dos únicas propuestas que pusieron encima de la mesa fueron la quita de la deuda, que ya ha sido rechazada por su propia ministra, la Sra. Montero, y el llevarse la recaudación tributaria a la Diputación Provincial, y tampoco la hizo en el programa.

Pero, en cualquier caso, ustedes han ganado las elecciones legítimamente, tienen legitimidad para gobernar este ayuntamiento, y lo que sí les pido, es que marquen esa hoja de ruta en materia económica y digan qué propuestas y qué medidas van a adoptar. Porque si ustedes van adoptando y aprobando medidas que entran en contradicción con lo que ya está aprobado por el Ministerio de Hacienda, creo que vamos a tener un problema en el futuro.”

Acto seguido el Sr. Alcalde da paso a un segundo turno de intervenciones sobre el debate del asunto.

Vuelve a tomar la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para exponer que, en relación con este asunto, algunas de las respuestas le han dejado algo perplejo. Puede entender que algunos Concejales que desconozcan esta situación puedan tener alguna duda sobre el contenido del acuerdo, pero, en concreto, le deja perplejo



que vengan críticas por parte del Partido Popular, ya que afirma que son los que han creado esta situación cuando su gobierno adoptó estas medidas, que entiende han sido inadecuadas y desastrosas para la gestión pública.

En relación con la propuesta, o con las alegaciones, que se han efectuado por parte de los Grupos Municipales VOX y Adelante Jaén, señala que, efectivamente, una cuestión es lo meramente formal en relación con este asunto, y por eso lo han traído al Pleno, Y otra, los resultados y la gestión que puedan ponerse de manifiesto. Afirma que además de las cuestiones meramente formales, les mueve el intento de mejora en la gestión pública, porque entienden que la Gerencia de Urbanismo tiene su sentido de ser y debe ser plenamente rehabilitada.

En cuanto a esas matizaciones efectuadas de, “*por ahora*”, aclara que se refería a que en cuanto a la Gerencia de Urbanismo no se han encontrado con una situación creada, ni quiere adelantar aquí un debate a favor o en contra de los organismos autónomos, o cuáles son las formas más idóneas de gestión del servicio público por parte del ayuntamiento. Lo que quiere decir es que, con relación a la Gerencia Municipal de Urbanismo, no se han encontrado con una situación de normalidad al uso sino que se han encontrado con una situación de anormalidad porque la voluntad del Pleno era de disolución y, sin embargo, estaba funcionando. Entiende que no es normal que siga funcionando como si no pasara absolutamente nada cuando hay acuerdos de disolución por parte del Pleno, considerando que esta es una cuestión que el propio Pleno, o la propia Corporación, podría haber subsanado.

Con respecto a lo manifestado por el Grupo Municipal Ciudadanos en su primera intervención cree que ha entendido perfectamente cuales son los objetivos de la propuesta, y agradece el apoyo manifestado a la misma. No obstante, insiste en que este punto se analiza solo, y exclusivamente, desde el punto de vista jurídico, tal y como han comentado.

Bien es cierto, que intentando contestar a las alegaciones del Partido Popular, cree que la propuesta que el Equipo de Gobierno trae al Pleno es totalmente aséptica porque en ella no consta ni una sola palabra de reproche en orden a la situación de organización que se han encontrado.

Cuando dice que, efectivamente, lo que quieren es preservar la seguridad jurídica, cree que está claro porque está relativamente explicado en la propuesta que han traído, y sobre el particular añade:

“No es normal, no es normal tener una Gerencia de Urbanismo funcionando con un acuerdo de disolución, y para eso hay medidas. Desde luego, la tramitación del acuerdo de disolución no es para meterlo en ningún manual de buenos usos de práctica administrativa, ¿eh?, en modo alguno.

Miren ustedes, lo que nos hemos encontrado es un desastre organizativo. Ustedes tienen una Gerencia de Urbanismo funcionando a la que en, en un momento dado, quitaron las competencias en materia de licencias porque, presuntamente, funcionaba mal, y sigue funcionando nada más que regular, por no decir mal.



Y no obstante, la Gerencia sigue funcionando y las licencias, en concreto, que es lo que posiblemente más ha aclamado la sociedad en cuanto a su retraso y al caos existente en cuanto a la tramitación ordinaria de las mismas, se vienen tramitando por personal de los servicios administrativos y por personal de los servicios de Gerencia. Y estas situaciones son totalmente anómalas.

El tema licencias, no está funcionando. Ustedes tenían una Gerencia de Urbanismo a la que quitan, licencias, y además descabezan el aspecto organizativo porque tampoco tiene Gerente.

¿Qué quieren ustedes que lleguemos y empecemos a funcionar con esto, y sigamos con este desastre administrativo?, yo creo que no.

Miren ustedes yo creo que se equivocaron, del todo, cuando estuvieron tramitando este tema. Y saco esto al uso porque lo han planteado ustedes y lo han puesto encima de la mesa. Miren ustedes, lo fundamental cuando se cambia la fórmula de gestión del servicio público es prever un día, no de efectos de disolución, sino del cese efectivo de la actividad, y haber garantizado que en ese momento, las licencias o cualquier otra competencia, pasan con los medios humanos necesarios para que se sigan prestando, y eso no lo garantizaron ustedes. En consecuencia, quitaron competencias en materia de licencias sin poder dejar claro que esto se iba a poder realizar por parte de los servicios administrativos, ¡así de claro!

Y en cuanto al tema organizativo, pues, ustedes propusieron que fuese la disolución efectiva la que quedara condicionada a nada. O sea, se han tramitado una serie de acuerdos y un concurso de voluntades por parte del Pleno, que estaban, perfectamente, condicionados a un evento posterior y, en consecuencia, no ha tenido ningún efecto. Qué pretende usted decir, que podemos seguir y podemos continuar con este desastre jurídico, miren ustedes, no me parece normal que sigamos funcionando si esto no queda aclarado, me parece que es lo lógico.

Por eso como digo, de una manera totalmente aséptica, hemos traído esta cuestión a Pleno porque se trata, efectivamente, de que no exista contradicción entre la voluntad de continuación de la Gerencia y los acuerdos que por parte del Pleno se hayan adoptado con anterioridad en orden a la disolución de la misma.”

A continuación toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal VOX, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, para puntualizar que en su intervención el Sr. Chica, ha dicho que esto se lleva para la mejora de la gestión del servicio público.

Y sobre el particular añade:

“Todavía no lo saben y, además, ustedes votaron a favor de la disolución hace solo unos meses. Por lo que imagino que o han cambiado de criterio, o antes cuando lo llevaban no tenían conocimiento de lo que llevaban, o no sabían lo que se estaba haciendo.

Es decir, una de las dos cuestiones. Porque claro, si antes hubieran votado en contra entiendo, perfectamente, que una vez que llegan a la Alcaldía, pues, estén totalmente en contra de sus propios... , pero claro que voten en contra de sus propios acuerdos y que ahora quieran cambiar cuando estamos hablando y nos dice que lleva solamente unos días, que hay que darle un poco de tiempo, pero también nos dice que ya se lo ha encontrado todo hecho un desastre. Con lo cual, le digo que nosotros ahí vamos a estar..., que entiendo que ahora que están en el gobierno quieran cambiar de criterio pero que, solamente, esperamos que se cumpla



la mejora del servicio a la que ha hecho referencia en su intervención.”

A continuación toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, D^a LUCÍA REAL MARTÍNEZ, para exponer que tras la segunda intervención del Sr. Chica, comprenden mucho mejor el cambio de opinión o el motivo que les lleva a hacer esta modificación.

Esperan y desean que se agilice y se mejore, sobre todo, el tema de las licencias, y manifiesta que van a apoyar la propuesta.

El Grupo Municipal Ciudadanos no realiza segunda intervención.

A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para manifestar que tan aséptica es la propuesta que el Equipo de Gobierno trae al Pleno que lo único que traen es la propuesta.

Acto seguido, el Sr. Bonilla recuerda al Sr. Chica dos cosas que pasaron en este Pleno:

El 31 de mayo de 2018, se trajo la aprobación inicial de este expediente. Cree que iban en el expediente como cuatro o cinco informes de unas quince páginas, y el Partido Socialista se abstuvo en aquel Pleno porque entendía que el expediente aún no estaba lo suficientemente completado.

Un tiempo después, concretamente el 30 de enero de 2019, se trae a Pleno la aprobación definitiva del expediente administrativo completo, más de 25 páginas. Cree que hay del orden de ocho o nueve informes en dicho expediente, no una hoja. Sobre el particular añade que el Partido Socialista votó a favor y no hubo debate. Subrayando que tan de acuerdo estaban con la propuesta que, ni siquiera, hubo debate. Luego, afirma que inseguridad jurídica no habría, dirigiéndose al Grupo Municipal Socialista para preguntar si es que votaron a favor de un acuerdo que planteaba inseguridad jurídica. Concluye que, por tanto, tal catástrofe no sería la disolución de la Gerencia porque el Grupo Municipal Socialista, sin discutir ni una coma, votó a favor de ese acuerdo.

Al respecto solicita al Equipo de Gobierno que explique por qué votaron entonces que sí, y ahora votan que no: *“Porque está usted dejando mal aquí a compañeros y compañeras tuyas que votaron que sí a aquel acuerdo sin un solo debate”*.

El Sr. Bonilla continúa su intervención exponiendo que si el Equipo de Gobierno quiere mejorar la eficiencia y la eficacia de un servicio no necesita dotarlo de personalidad jurídica a través de un organismo autónomo, mencionando como ejemplo de ello el caso de Huelva donde se está funcionando sin un organismo autónomo, sin Gerencia, porque se disolvió. O el caso de Granada, donde ha gobernado el PSOE también, igual que en Huelva, donde se está funcionando también sin una Gerencia y no cree que los servicios sean más ineficaces que en



Jaén. Igualmente ocurre en el caso de Cádiz, donde también se está funcionando sin un organismo autónomo. Reitera que no hay Gerencia en ninguna de esas tres provincias y, por lo tanto, no hay inseguridad jurídica.

Con respecto a la alusión sobre *“la fecha cierta”* aclara que no la fijó el Equipo de Gobierno, la fijaron los técnicos municipales que determinaron que la mejor fecha cierta era la de la aprobación definitiva del presupuesto porque sin plantillas presupuestarias no se podría consumir la disolución. Mientras tanto, afirma que la Gerencia sigue existiendo.

Concluye su intervención señalando que lo que le preocupa, y les recomienda que no lo hagan, es que se precipiten. Añade que el Equipo de Gobierno tiene tiempo de sobra, tiene cuatro años por delante, para traer a este Pleno su Plan Económico-Financiero para seguir solventando la situación económica que acarrea el Ayuntamiento de Jaén, para definir qué medidas quieren adoptar en materia de ingresos y gastos, qué medidas en materia de deudas.

Y sobre el particular añade:

“Traigan un Plan Económico-Financiero o, por lo menos, una modificación del Plan de Ajuste porque con este acuerdo estamos incumpliendo, manifiestamente, una resolución del Ministerio de Hacienda que nos obliga, y que también les obliga a ustedes que ahora son gobierno de esta ciudad. Y reitero, que ese acuerdo no se debería adoptar sin una modificación previa. Repito, es legal, ustedes pueden rehabilitar la Gerencia y pueden volver a ponerla en marcha, pero tienen que modificar, previamente, el Plan de Ajuste. Y tienen ustedes una oportunidad, porque repito, como ustedes mismos han anunciado creo que tienen la intención de acogerse al Fondo de Ordenación. Por cierto, ahora sí, parece ser que el Sr. Alcalde ha anunciado que va a financiar sentencias judiciales firmes con el Fondo de Ordenación, se han tirado ustedes cuatro años criticándonos a nosotros porque nos acogíamos a ese mecanismo del Fondo de Ordenación, y diciendo que era lanzar la deuda hacia delante, “darle la patada a la lata”, ahora resulta que cuando ustedes empiezan a gobernar, parece ser que sí se van a acoger al Fondo de Ordenación”.

Concluye su intervención pidiendo al Equipo de Gobierno que explique qué quiere hacer en materia financiera y económica con el Ayuntamiento de Jaén, y qué quiere hacer con los organismos autónomos, si quiere o no disolverlos, porque su compañero, D. Manuel Fernández Palomino en un Plan que presentó, que llamó *“Pacto por la sensatez”*, incluía en el año 2017 la disolución de organismos autónomos como una de las medidas que, igual que nosotros, también proponía el Grupo Municipal Socialista, y no han aclarado esa cuestión.

Por lo que cree que antes de adoptar medidas de este tipo, puesto que no hay inseguridad jurídica, porque afirma que si la hubiera la Gerencia no estaría dictando actos administrativos en estos momentos, y los está dictando con plena validez, entiende que tienen tiempo de sobra para pensar qué van a hacer en temas económicos con este ayuntamiento, y qué van a hacer organizativamente con él.

A continuación, para finalizar el debate, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal



Socialista, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

Expone que para responder a las cuestiones planteadas tendría que reiterar los argumentos ya expuestos.

Responde al Sr. Bonilla que en relación con los temas económicos y la programación económica debe comprender que no es objeto de debate en este punto del orden del día que se remite solo, y exclusivamente, a cuestiones que se han propuesto desde la Concejalía de Urbanismo.

En cuanto a la posible contradicción entre una postura y otra cree que no hay contradicción alguna, porque quien tiene la potestad organizativa en esta Corporación es el Equipo de Gobierno, y los compañeros de entonces del Partido Socialista apoyaron plenamente la propuesta del Equipo de Gobierno del Partido Popular en orden a la reorganización de la Gerencia de Urbanismo y camino competencial de los servicios administrativos. Afirma que le dieron total apoyo en relación con el tema, y fue el Equipo de Gobierno del Partido Popular el que no lo tramitó de forma adecuada, perdiendo una oportunidad de haber organizado los servicios administrativos de conformidad con aquella propuesta.

Y sobre el particular añade:

“Lo que no tiene sentido es que desde hace un montón de años, desde el año 2014, aproximadamente, si mal no recuerdo con el tema de licencias y, posteriormente, con el tema de la naturaleza jurídica del organismo autónomo y su posible disolución, hayan acometido ustedes un proceso de transformación de la prestación del servicio público que aún no ha culminado, y vengan ustedes a decirnos que es mejor que sigamos así, en vez de que adoptemos acuerdo para que no haya inseguridad jurídica.

Mire usted, me parece, de verdad, increíble la postura de ustedes en relación a este tema. No lo puedo entender, porque esto no es una cuestión de oportunidad política, Sr. Bonilla, en absoluto. Como le hemos dicho es una cuestión, simplemente, de sensatez jurídica solo y exclusivamente. No es normal, insisto, el que me diga usted que sigamos con esta situación irregular en vez de intentar aclarar esta situación jurídica que se ha planteado por culpa de que ustedes no supieron tramitar adecuadamente la finalización del proceso de disolución de dicho organismo autónomo.

Si lo hubieron hecho, adecuadamente, las competencias de la Gerencia de Urbanismo habrían pasado totalmente a los servicios administrativos. Pero es que como digo, comenzaron a caminar solo el tema de las licencias, que es donde mayor problema se ha producido. Lo único que caminó fue para empeorar, con relación al resto de competencias no se han arbitrado las medidas para que pasen a prestarse por parte de los servicios administrativos.

¿Con este caos competencial, dicen ustedes que sigamos funcionando, como ustedes nos han dejado esto?

¡Encima de que queremos arreglar un entuerto con una propuesta aséptica, vienen ustedes a decir que esto es una cuestión de puro oportunismo político!



En fin, yo creo que, de verdad, decaen todas las argumentaciones que usted realiza”.

El Sr. Chica Jiménez concluye su intervención añadiendo que con su exposición el equipo de gobierno ha intentado dar contestación a la posible contradicción planteada por la oposición. Entiende que no hay ninguna contradicción, sino que se han encontrado una situación delicada, una dualidad innecesaria de prestación de competencias por parte de servicios administrativos y por parte de la Gerencia de Urbanismo. Subraya que, en definitiva, lo que pretenden es “*dar un poquito de luz a esta situación*”, y por ello les parecía que era necesario que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se efectuara una declaración de voluntad, expresa, contundente y rotunda, en orden a que esa dualidad de competencias no siga produciéndose. Es por eso por lo que solicitan el respaldo del Pleno en este punto noveno del orden del día de la sesión plenaria.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria D^a Ángeles Díaz De la Torre (PSOE). **En total 16 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto los Acuerdos Plenarios de fecha 31 de mayo de 2018 sobre Aprobación Inicial de la Disolución del Organismo Autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo”, y el de 30 de Enero de 2019 sobre la Aprobación Definitiva.

SEGUNDO: Sin perjuicio de la entrada en vigor desde su adopción, publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



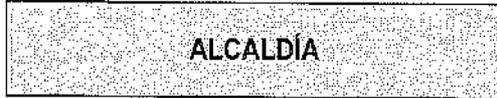
NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LICENCIAS DE URBANISMO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO” Y CESE EN EL DESEMPEÑO DIRECTO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 15 julio de 2019, sobre atribución de competencias en materia de licencias de urbanismo en el organismo autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo” y cese en el desempeño directo por los Servicios Técnicos Municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA PARA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LICENCIAS DE URBANISMO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO "GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO" Y CESE EN EL DESEMPEÑO DIRECTO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO

Mediante Acuerdo de fecha 22 de Enero de 2014 del Consejo de Gerencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo se propuso que el organismo autónomo cesara en la prestación de competencias en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas, establecimiento de alineaciones y rasantes, primeras y sucesivas ocupaciones y aquellas licencias exigidas para el ejercicio de industrias y actividades. Además se proponía que el ejercicio de tales competencias se realizara directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

El apartado 1 del art. 4 de sus Estatutos atribuye a la Gerencia competencias amplias en materia de índole urbanística.

Por su parte el apartado w) del art. 4.2 determina que las facultades relacionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo.

El apartado v) del art. 4.2 determina, entre las competencias de la Gerencia "Las demás funciones que el Ayuntamiento de Jaén le atribuya, o puedan corresponderles por Ley"

Que siendo voluntad de este equipo de gobierno el restablecimiento íntegro en las competencias que tenía asumidas el Organismo Autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo" y en aras a una plena seguridad jurídica, procede que tales competencias en materia de licencias dejen de prestarse por los servicios administrativos del Ayuntamiento y vuelvan a ser ejercidos directamente por la Gerencia.

Por lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento se PROPONE:

1º.- Que las competencias municipales en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas, establecimiento de alineaciones y rasantes, primeras y sucesivas ocupaciones y aquellas licencias exigidas para el ejercicio de industrias y actividades dejen de prestarse por los servicios administrativos del Ayuntamiento con fecha 31 de julio de 2019 y que pasen a prestarse directamente por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo a partir del día 1 de agosto de 2019.

2º.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos se opongan a lo previsto en el apartado anterior.

3º.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 15 de julio de 2019

EL ALCALDE,

Julio Millán Muñoz

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS AYUNTAMIENTO DE JAÉN



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para presentar la propuesta de acuerdo que antecede y posicionar al equipo de gobierno.

El Sr. Chica Jiménez, expone que con esta propuesta están en la segunda parte del anterior capítulo, en alusión al punto noveno del orden del día de la sesión plenaria. Añade que, en relación con el tema de las licencias, por parte del Consejo de Gerencia se hizo una propuesta en su momento con la que se pretendía que se dejaran de prestar competencias en materia de urbanismo. Afirma que hubo un traspaso irregular de dichas competencias a los servicios administrativos, como ya han puesto de manifiesto, que además califica de totalmente ineficaz, considerando también totalmente irregular la situación jurídica planteada.

Afirma que la medida que les consta, en relación con el Pleno y con este asunto, es que se realizó una modificación de los Estatutos en orden a la desaparición del apartado L, del punto 4.2, en orden a las competencias de la Gerencia en materia de otorgamiento de licencias.

Y sobre el particular expone:

“Pues bien, a pesar de aquella tramitación y a pesar de la eliminación de dicho apartado, el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia atribuye a la misma competencias amplias de índole urbanístico y, posteriormente, se dice que las que se relacionan en el apartado 4.2, son meramente enunciativas, que no limitativas.

En consecuencia, a pesar de la desaparición del apartado L, la Gerencia de Urbanismo sigue teniendo competencias plenas, amplias, en materia de urbanismo, incluida la del otorgamiento de licencias, porque ambos apartados, el apartado 1 del artículo 4 y, posteriormente, el apartado V del artículo 4.2, determinan que las competencias de la Gerencia, tendrá entre otras, las demás funciones que el Ayuntamiento de Jaén le atribuya o puedan corresponderle y que, además, la facultades relacionadas tienen carácter, como decía, meramente enunciativo, que no limitativo”.

El Sr. Chica Jiménez, concluye su intervención señalando que siendo voluntad del Equipo de Gobierno el restablecimiento íntegro de las competencias que tenía asumidas el organismo autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo”, consideran que es importante que se efectúe una declaración, una manifestación expresa, por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de que, las competencias en materia de licencias que se venían realizando por parte de los servicios administrativos dejen de prestarse por los mismos a partir del día 31 de julio de 2009, pasen a prestarse directamente por el organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, queden sin efecto cuantos acuerdos puedan existir o se opongan a lo previsto en este apartado y que, además, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que no exista confusión para la ciudadanía y para el resto de colectivos que puedan estar interesados en la tramitación de licencias en este ayuntamiento, en orden, a quien sea el servicio que debe tramitar las mismas.

No intervienen las Portavoces de los Grupos Municipales VOX y Adelante Jaén, D^a.



SALUD ANGUITA VERÓN Y D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, respectivamente, porque entienden que es volver a hablar de lo mismo.

Acto seguido el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, se suma a lo manifestado por el Sr. Chica Jiménez en su anterior intervención, en el sentido de que, este es el segundo paso y es esencial que se haga ese trámite.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, el Concejal Portavoz D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, que expone que la primera cuestión que va a plantear es que quisiera saber qué es lo que se ha hecho de modo irregular con respecto a este asunto, cuando afirma que lo que se ha hecho se ha acordado por el Pleno y con los informes jurídicos de los técnicos.

La segunda cuestión que le gustaría indicar, es que entiende que no se pueden ir por subterfugios. Por lo que propone que este asunto quede sobre la mesa al entender, que tal y como vienen en las propuestas, las licencias que se puedan dictar por la Gerencia de Urbanismo van a ser nulas de pleno derecho.

Al respecto, detalla que lo que pasó en el 2014 es que había muchas quejas por los retrasos en la tramitación de las licencias por lo que se cambió y se quitó el tema de las competencias para ponerlo en otro órgano. Para ello se modificaron los Estatutos y, como bien se ha dicho, se quitó el apartado 2.L del artículo 4 de dichos Estatutos. Es decir, se suprimió lo que se quiere ahora añadir.

Sobre el particular, añade que si el Equipo de Gobierno lo quiere añadir ahora, lo que considera legítimo dentro de sus políticas, lo que tiene que hacer es una modificación estatutaria porque así lo establece la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, es decir, la inclusión en los Estatutos. La aprobación del artículo 4.2.L, con el contenido, si se quiere, de la propuesta, la exposición al público y la aprobación definitiva.

Con respecto a la cuestión de decir que a partir de tal fecha cesa uno en la competencia y la asume el otro, entiende que a lo que puede dar lugar es a un vacío, y a que todas las licencias que se dicten por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en tanto en cuanto, que ese organismo autónomo no tenga las competencias asumidas como establece obligatoriamente el artículo 85 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, sean nulas de pleno derecho.

Es decir, entiende que la propuesta que presenta el Equipo de Gobierno puede estar bien (aunque no tiene informes jurídicos) como exposición de motivos, pero afirma que al Pleno hay que traer la modificación de la inclusión del artículo 4.2.L con ese contenido, hacer la aprobación inicial, la exposición al público por si hay alguna reclamación, resolver, en su caso, las alegaciones planteadas y, a continuación, la aprobación definitiva.



Y sobre el particular añade:

“Pero no vale traer un papel donde estoy diciendo en la fecha en la que va a cesar, porque lo que va a ocurrir es que en esa fecha van a cesar, sí, pero las licencias que va a dictar la Gerencia de Urbanismo van a ser ilegales. Entonces, yo lo que creo es que se debe quedar el asunto encima de la mesa y lo que se debe traer es la aprobación inicial de la modificación del artículo 4.2.L que fue lo que se suprimió. Ya está, no tiene mucho más.

Dicho lo cual, si ustedes consideran que esta es la mejor forma para arreglar el tema de las licencias, bueno pues les deseo suerte, porque les vuelvo a decir que las quejas eran las mismas, es decir, el retraso que había en la tramitación de las licencias. El problema al final..., las licencias no las hacen los políticos, las hacen los técnicos, entonces al final, lo que están diciendo es que unos son mejores y otros peores, y estamos entrando en una guerra un tanto peligrosa. Es un problema de medios, es un problema, probablemente, técnico, es un problema de muchas cuestiones. Y es un problema que no solamente se da en Jaén, es decir, que los técnicos municipales son suficientemente competentes y pese a que no tienen los mejores medios del mundo están por debajo de niveles de otras ciudades como Granada o Valencia, donde están tardando más de dos años en dar licencias, Palma de Mallorca, que está tardando más de dos años, o Madrid, Barcelona o Sevilla, donde están tardando año y medio. Por tanto, el retraso en la tramitación de las licencias constituye un problema coyuntural de estructura y de medios”.

El Sr. Márquez Sánchez concluye su intervención insistiendo en que el asunto debe quedar encima de la mesa porque reitera que según establece el artículo 85 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, el funcionamiento de los organismos autónomos que, en definitiva, realizan una gestión directa de los servicios públicos debe estar contemplado en el contenido de sus Estatutos. Por lo que insiste, en que la cuestión que trae a Pleno el Equipo de Gobierno, debe iniciarse necesariamente por la aprobación inicial de la modificación estatutaria del artículo 4.2.L. Esa es la cuestión que entiende se está cometiendo en este caso.

A continuación, para finalizar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Francisco Chica Jiménez, que expone:

“Mire, tampoco puedo entender cómo se piden aclaraciones sobre las posibles irregularidades que hayan hecho ustedes en las gestiones anteriores que hemos comentado y, sin embargo, hay un pronunciamiento sobre una posible nulidad a lo que traemos aquí y no se pone en duda absolutamente nada. Es decir, tan legítimo será que nosotros pongamos en duda la irregularidades de ustedes como que ustedes pongan en duda lo que hacemos nosotros.

Mire Sr. Márquez, no se trata de traer aquí una modificación, en absoluto. No se trata de traer una modificación de los Estatutos, eso parece obvio. Lo que hemos intentado justificar es que de conformidad con los Estatutos, con el artículo 4.1 y determinados extremos del artículo 4.2, las competencias de la Gerencia de Urbanismo en materia urbanística son plenas, y con la mera desaparición del apartado L, no es suficiente.

También realizaron ustedes una tramitación contradictoria en su momento. Porque no basta a veces



con, exclusivamente, eliminar un apartado concreto de los Estatutos para que tenga plenos efectos el contenido de la propuesta que ustedes realizan.

Lo que nosotros pedimos a este Pleno con la propuesta que traemos es que se manifieste, expresamente, sobre el cese en la actividad para el otorgamiento de licencias por parte de los servicios administrativos municipales porque el marco estatutario actual de la Gerencia de Urbanismo permite perfectamente la tramitación y el ejercicio de las competencias en materia de las mismas, en base a la documentación que hemos aportado. Lo que no tiene sentido es que lo hagamos sin un pronunciamiento previo por parte de este Pleno, porque, efectivamente, ustedes comenzaron unas tramitaciones que no llevaron a buen puerto como hemos dicho.

Miren ustedes, si están tan interesados en que el tema licencias funcione, apoyen la propuesta que hemos traído. Porque lo que estamos haciendo es deshacer entuertos que ustedes desde el Partido Popular, y usted Sr. Márquez como Alcalde y como Presidente del Consejo, fueron quienes montaron tal iniciativa.

Miren ustedes, si a estas alturas la disolución fuese efectiva y las competencias se hubieran trasladado plenamente desde la Gerencia a los servicios administrativos no estaríamos hablando de nada, de nada. Insisto en lo que le comenté antes, el elemento esencial, posiblemente, sería el cese efectivo en la actividad ordinaria por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que ustedes incluso defienden, y eso es totalmente contradictorio. Si se hubiera producido ese efecto en la actualidad estaríamos pendientes, exclusivamente, de la liquidación formal de la misma, no de otras cuestiones. Y con independencia de las propuestas, por parte de los informes que se emitieron en su momento, ustedes decidieron cómo iban a condicionarlo.

Por cierto, Sr. Bonilla y Sr. Márquez, hay informes en el expediente durante la tramitación que decían que los efectos económicos de su propuesta eran cero, no tenían efectos desde el punto de vista económico, cero, y se emitió un informe a propósito solicitado por parte del CES Local. La propuesta que efectuaban ustedes para pasar la gestión del servicio público de la Gerencia a los servicios administrativos, era cero, y han mantenido ustedes la Gerencia medio funcionando, herida y lamentada, y los servicios administrativos medio funcionando en relación con este tema.

Por tanto, insistimos en que solicitamos por parte del Pleno el apoyo en relación con el punto número diez del orden del día de la sesión plenaria”.

Acto seguido el Sr. Márquez Sánchez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita la palabra al Sr. Alcalde, por alusiones:

Toma la palabra el Sr. Márquez Sánchez, que expone:

“Voy a ser muy rápido, es decir, lo que no entiendo es que se hagan alusiones personales.”.

El Sr. Alcalde le responde:

“Yo entiendo que no ha habido alusión personal, de todas formas...”.

Acto seguido interviene el Sr. Márquez:



“Sí, sí, ha dicho: El Sr. Márquez, el lío que tiene el Sr. Márquez, el Sr. Márquez como Alcalde.

¡Hombre vamos a ver!, esto es como las contradicciones que está diciendo el Sr. Chica.

Lo que quiero decir es que no se hagan alusiones personales de cosas que, además, se están diciendo al tun tun. Y que, sobre todo, estamos hablando de una cuestión de legalidad, no de oportunidad política, de legalidad. Hay que hacer una modificación estatutaria, no es otra cosa, porque se ha traído sin informes jurídicos y sin informes técnicos. Por lo que entiendo que es una cuestión que debe quedar encima de la mesa.”

A continuación interviene el Sr. Alcalde para exponer:

“Si ese tema ya lo ha expuesto en su primer turno de palabra y ha quedado claramente expuesta la posición del Partido Popular. Entiendo que solo ha habido un turno de alusión política, por tanto yo creo que no hay ningún tipo de..., de todas formas entiendo que con lo que ha expuesto el Sr. Márquez el asunto queda aclarado.

Acto seguido el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Márquez si con el turno de palabra que ha tenido considera aclarado el asunto, a lo que el Sr. Márquez responde que lo considera aclarado.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), y la abstención de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 16 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**

ACUERDA:

PRIMERO: Que las competencias en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas, establecimiento de alineaciones y rasantes, primeras y sucesivas ocupaciones, y aquellas exigidas para el ejercicio de industrias y actividades dejen de prestarse por los servicios administrativos del Ayuntamiento con fecha 31 de julio de 2019, y que pasen a prestarse



directamente por el organismo autónomo “Gerencia Municipal de Urbanismo” a partir del día 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Dejar sin efecto cuantos acuerdos se opongán a lo previsto en el apartado anterior.

TERCERO: Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U, POR IMPORTE DE 2,86 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 7 de junio de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 7 de junio de 2019:



Porto 2



SECCION: INTERVENCIÓN
Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 464/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07/06/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a peaje de generación de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. de los años 2017 y 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000302	97114028909 1244-S8914N00010218	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,24
92019000253	97114028909 1208-S8914N00000679	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,06
92019000228	97114028909 1226-S8914N00005161	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	1,79
92019000227	97114028909 1210-S8914N00001140	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,54
92019000082	97114028909 1231-S8814N000089713	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,23
				TOTAL	2,86

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Area de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000017037 por importe de 2,86 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados peajes se corresponden a los ejercicios 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., NIF. B-82846817 por importe total de 2,86 € de las facturas que a



continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000302	97114028909 1244-S6914N00010218	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,24
92019000253	97114028909 1206-S6914N00000676	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,06
92019000228	97114028909 1225-S6914N00005161	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	1,79
92019000227	97114028909 1210-S6914N00001140	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,54
92019000082	97114028909 1231-S6914N00009713	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,23
				TOTAL	2,86

Jaén a 7 de junio de 2019
EL I. TE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidaigo



Parte 2



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 464/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 07/06/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a peaje de generación de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. de los años 2017 y 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000302	97114028909 1244-S6914N00010218	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,24
92019000253	97114028909 1206-S6914N00000676	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,06
92019000228	97114028909 1225-S6914N00005161	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	1,79
92019000227	97114028909 1210-S6914N00001140	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,54
92019000082	97114028909 1231-S6914N00009713	01/02/2019	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	B82846817	0,23
				TOTAL	2,86

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000017037 por importe de 2,86 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados peajes se corresponden a los ejercicios 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que *"Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios"*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto"*.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN - SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN - SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

3. *El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*



Jaén a 7 de junio de 2019
LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rúbio Maya
María Dolores Rúbio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., NIF: B-82846817, por importe total de 2,86 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 464/2019

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U, POR IMPORTE DE 29.856,38 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de mayo de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 23 de mayo de 2019:



Punto 3º



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 363/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 23-05-2019 que dice:

“Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. de los años 2017 y 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000214	999413327763 0963-P1M901N0010662	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.354,06
92019000211	999413328546 0959-P1M901N0010661	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.399,17
92019000193	999413321761 0963-P1M901N0022516	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	811,58
92019000181	999413304963 0511-P1M901N0100683	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	896,63
92019000180	999413321212 0528-P1M901N0126147	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	547,73
92019000170	999413325094 1023-P1M901N0037860	08/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.124,22
92019000162	999413096206 0490-P1M901N0122766	23/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	915,33
92019000152	999413327136 0983-P1M901N0056504	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.239,87
92019000145	999413312934 0481-P1M901N0127365	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.728,35
92019000143	999413324549 1004-P1M901N0080334	16/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	371,60
92019000139	999413323978 0587-P1M901N0072414	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	182,26
92019000134	999413303347 0507-P1M901N0046906	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.345,39
92019000128	999419747987 0959-P1M901N0089873	17/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.274,12
92019000720	999413327136 1120-P0Z901Y0110160	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	969,49
92019000719	999413327136 1042-P0Z901Y0110152	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.037,80
92019000715	999413327136 1101-P0Z901Y0110175	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	837,30
92019000714	999413327136 1116-P0Z901Y0110179	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.033,91
92019000709	999413327136 1081-P0Z901Y0110160	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	940,09
92019000699	999413327136 0978-P0Z901Y0110125	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.108,65
92019000685	999413327136 1135-P0Z901Y0110187	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.065,80
92019000646	999413327136 1057-P0Z901Y0110156	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	808,11
92019000624	999413327136 1065-P0Z901Y0110173	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.066,42
92019000620	999413320126 1023-P0Z901Y0113289	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	418,76
92019000618	999413327136 1078-P0Z901Y0110162	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	969,37
92019000617	999413320126 1036-P0Z901Y0113271	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	334,63
92019000613	999413327136 1004-P0Z901Y0110134	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	875,66
92019000612	999413327136 1080-P0Z901Y0110167	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	937,17
92019000609	999413327136 1023-P0Z901Y0110138	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	972,94
92019000607	999413327136 0997-P0Z901Y0110131	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	976,50
92019000586	999413312934 0484-PMR901N0062704	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	113,45
			TOTAL		29.856,38

Dichas facturas han sido confirmadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000013999 por importe de 29.856,38 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante los ejercicios 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).



CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF. A81948077 por importe total de 29.856,38 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. factura	Nombre proveedor	NIF	Importe	
92019000214	999413327763	0963-P1M901N0010582	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.354,06
92019000211	999413326546	0859-P1M901N0010561	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.399,17
92019000193	999413321761	0863-P1M901N0022516	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	811,58
92019000181	999413304983	0511-P1M901N0100883	16/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	896,53
92019000180	999413321212	0526-P1M901N0128147	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	547,73
92019000170	999413325084	1023-P1M901N0037680	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.124,22
92019000182	999413096208	0490-P1M901N0122788	23/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	816,33
92019000152	999413327138	0963-P1M901N0095504	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.239,87
92019000145	999413312934	0481-P1M901N0127365	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.728,35
92019000143	999413324549	1004-P1M901N0080334	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	371,60
92019000139	999413323978	0587-P1M901N0072414	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	192,25
92019000134	999413303347	0507-P1M901N0046906	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.345,39
92019000128	999419747987	0959-P1M901N0089873	17/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.274,12
92019000720	999413327136	1120-P0Z901Y0110180	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	989,49
92019000719	999413327136	1042-P0Z901Y0110152	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.037,80
92019000715	999413327136	1101-P0Z901Y0110175	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	937,30
92019000714	999413327136	1116-P0Z901Y0110179	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.033,91
92019000709	999413327136	1061-P0Z901Y0110180	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	940,09
92019000699	999413327136	0978-P0Z901Y0110126	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.108,65
92019000685	999413327136	1135-P0Z901Y0110187	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.065,60
92019000648	999413327136	1057-P0Z901Y0110156	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	908,11
92019000624	999413327136	1095-P0Z901Y0110173	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.066,42
92019000620	999413320128	1023-P0Z901Y0113269	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	418,76
92019000618	999413327136	1076-P0Z901Y0110182	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	989,37
92019000617	999413320126	1038-P0Z901Y0113271	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	334,63
92019000613	999413327136	1004-P0Z901Y0110134	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	875,68
92019000612	999413327136	1080-P0Z901Y0110167	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	987,17
92019000609	999413327136	1023-P0Z901Y0110138	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	972,94
92019000607	999413327136	0997-P0Z901Y0110131	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	976,60
92019000586	999413312934	0494-PMR901N0052704	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	113,45
				TOTAL		29.856,38

Jaén a 28 de mayo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



Route 3º



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 363/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 23/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. de los años 2017 y 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000214	999413327763 0963-P1M901N0010562	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.354,06
92019000211	999413326546 0959-P1M901N0010561	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.399,17
92019000193	999413321761 0963-P1M901N0022516	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	811,93
92019000181	999413304963 0511-P1M901N0100883	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	898,53
92019000180	999413321212 0526-P1M901N0126147	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	547,73
92019000170	999413325084 1023-P1M901N0037680	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.124,22
92019000182	999413096206 0490-P1M901N0122758	23/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	915,33
92019000152	999413327136 0963-P1M901N0065504	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.239,87
92019000145	999413312934 0481-P1M901N0127365	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.728,35
92019000143	999413324549 1004-P1M901N0080334	16/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	371,60
92019000139	999413323978 0587-P1M901N0072414	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	182,26
92019000134	999413303347 0507-P1M901N0046906	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.345,39
92019000128	999419747987 0959-P1M901N0088873	17/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.274,12
92019000720	999413327136 1120-P0Z901Y0110180	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	969,49
92019000719	999413327136 1042-P0Z901Y0110152	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.037,30
92019000715	999413327136 1101-P0Z901Y0110175	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	937,30
92019000714	999413327136 1116-P0Z901Y0110179	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.033,91
92019000709	999413327136 1061-P0Z901Y0110160	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	940,09
92019000689	999413327136 0978-P0Z901Y0110125	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.108,65
92019000685	999413327136 1135-P0Z901Y0110187	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.065,80
92019000646	999413327136 1057-P0Z901Y0110156	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	908,11
92019000624	999413327136 1095-P0Z901Y0110173	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.065,42
92019000620	999413320126 1023-P0Z901Y0113269	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	413,76
92019000619	999413327136 1076-P0Z901Y0110182	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	969,37
92019000617	999413320126 1038-P0Z901Y0113271	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	334,63
92019000613	999413327136 1004-P0Z901Y0110134	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	875,88
92019000612	999413327136 1080-P0Z901Y0110167	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	937,17
92019000609	999413327136 1023-P0Z901Y0110138	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	972,94
92019000607	999413327136 0987-P0Z901Y0110131	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	976,80
92019000586	999413312934 0494-PMR901N0062704	26/03/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	113,45
				TOTAL	29.856,38

Dichas facturas han sido confirmadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000013999 por importe de 29.856,38 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.



CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante los ejercicios 2017 y 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "*Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos Informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las



entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- 2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*
- 3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."*



Jaén a 23 de mayo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF: A81948077, por importe total de 29.856,38 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 363/2019.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U, POR IMPORTE DE 37.736,17 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de mayo de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 31 de mayo de 2019:



SECCION: INTERVENCIÓN

Negociado: Compras

**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 448/2019**

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31-05-2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000216	999413272710 0982-P1M901N0032683	07/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	264,53
92019000218	999413220294 0720-P1M901N0010547	03/01/2018	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.072,51
92019000209	085023084379 0683-P1M901N0044047	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	685,92
92019000208	999413276808 0971-P1M901N0124433	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	148,26
92019000202	999413229128 0832-P1M901N0043954	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	488,24
92019000200	999413230701 0507-P1M901N0072413	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.106,09
92019000197	012125196743 0107-P1M901N0055551	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	156,60
92019000195	999413473680 1095-P1M901N0034278	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	221,37
92019000190	999413284023 0983-P1M901N0042349	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.381,51
92019000187	999413475967 0997-P1M901N0022617	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	844,20
92019000177	999413297142 0878-P1M901N0125131	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	470,58
92019000189	012048800897 0221-P1M901N0101168	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	506,01
92019000168	999413261578 1042-P1M901N0112056	22/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	594,09
92019000161	085023848865 0690-P1M901N0029837	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	845,25
92019000160	999422012242 0991-PO2902N0001447	11/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.453,77
92019000159	085029342814 0548-P1M901N0090371	17/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.161,14
92019000158	999413229730 0507-P1M901N0127682	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.320,32
92019000155	085012632065 0694-P1M901N0005466	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.472,86
92019000147	999414680505 0910-P1M901N0009005	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	347,33
92019000146	999413288047 0982-P1M901N0125130	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	208,69
92019000144	085026505841 0624-P1M901N0043792	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	168,60
92019000138	085000723837 0683-P1M901N0053271	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	509,16
92019000137	085029258957 0612-P1M901N0066883	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	581,89
92019000135	085029607033 0474-P1M901N0033656	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	590,89
92019000131	999413278123 0963-P1M901N0022512	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.400,72
92019000129	999413170216 0526-P1M901N0099573	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	399,05
92019000127	999413292636 0963-P1M901N0010557	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.609,68
92019000123	999413475654 0931-P1M901N0027025	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.041,89
92019000121	999413269197 0982-P1M901N0052656	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	551,75
92019000117	999413274357 0982-P1M901N0010556	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.329,04
92019000112	999413295428 0878-P1M901N0010558	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	612,04
92019000101	999413282119 0978-P1M901N0010554	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.418,70
92019000097	999413267132 1019-P1M901N0010551	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	378,78
92019000090	999413280772 0982-P1M901N0010963	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	597,95
92019000087	999413283864 1080-P1M901N0010548	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	347,85
92019000085	999413283061 0963-P1M901N0010555	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.380,01
92019000084	999413279262 0982-P1M901N0010562	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.852,84
				TOTAL	37.736,17

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000016234 por importe de 37.736,17 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:



- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF. A81948077 por importe total de 37.736,17 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe	
92019000216	999413272710	0982-P1M901N0032663	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	264,63
92019000213	999413220294	0720-P1M901N0010547	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.072,51
92019000209	085023084379	0883-P1M901N0044047	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	685,92
92019000206	999413278808	0971-P1M901N0124433	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	149,26
92019000202	999413229128	0832-P1M901N0043954	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	488,24
92019000200	999413239701	0507-P1M901N0072413	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.109,09
92019000197	012125196743	0107-P1M901N0056551	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	156,60
92019000195	999413473680	1095-P1M901N0034278	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	221,37
92019000190	999413284023	1095-P1M901N0042349	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.381,51
92019000177	999413475367	0997-P1M901N0022517	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	844,20
92019000177	999413297142	0978-P1M901N0125131	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	470,58
92019000169	012048800897	0221-P1M901N0101188	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	506,01
92019000168	999413261578	1042-P1M901N0112056	22/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	594,09
92019000161	085023848866	0590-P1M901N0029837	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	845,25
92019000160	999422012242	0881-POZ902N0001447	11/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.453,77
92019000159	085029342814	0548-P1M901N0090371	17/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.181,14
92019000158	999413229736	0807-P1M901N0127692	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.320,32
92019000155	085012832065	0694-P1M901N0005486	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.472,88
92019000147	999414880505	0810-P1M901N0009005	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	347,33
92019000146	999413288047	0982-P1M901N0125130	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	208,69
92019000144	085026505841	0624-P1M901N0043792	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	168,60
92019000139	085000723837	0683-P1M901N0053271	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	509,18
92019000137	085029258957	0512-P1M901N0066883	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	581,89
92019000135	085029807033	0474-P1M901N0034698	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	590,89
92019000131	999413278123	0963-P1M901N0022512	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.400,72
92019000129	999413170216	0526-P1M901N0098573	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	399,05
92019000127	999413292636	0963-P1M901N0010557	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.609,68
92019000123	999413475654	0931-P1M901N0027025	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.041,83
92019000121	999413289197	0882-P1M901N0052656	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	581,75
92019000117	999413274357	0982-P1M901N0010556	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.329,04
92019000112	999413295428	0978-P1M901N0010558	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	812,04
92019000101	999413282119	0978-P1M901N0010554	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.418,70
92019000097	999413287132	1019-P1M901N0010551	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	378,78
92019000090	999413280772	0982-P1M901N0010583	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	587,95
92019000087	999413234384	1050-P1M901N0010548	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	347,85
92019000085	999413283091	0963-P1M901N0010555	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.398,01
92019000084	999413279262	0982-P1M901N0010552	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.852,94
				TOTAL		37.736,17

Jaén a 31 de mayo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



Dunto 4e



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 448/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGÍA, S.A.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000216	999413272710 0982-P1M901N0032853	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	284,53
92019000213	999413220294 0720-P1M901N0010547	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.072,51
92019000209	085023084379 0983-P1M901N0044047	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	685,82
92019000206	999413278008 0971-P1M901N0124433	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	148,26
92019000202	999413228128 0832-P1M901N0043954	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	488,24
92019000200	999413230701 0507-P1M901N0072413	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.106,09
92019000197	012125196743 0107-P1M901N0065551	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	156,60
92019000195	999413473680 1085-P1M901N0034278	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	221,37
92019000190	999413284023 0983-P1M901N0042349	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	4.381,51
92019000187	999413475367 0987-P1M901N0022517	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	844,20
92019000177	999413297142 0978-P1M901N0125131	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	470,58
92019000189	012048800897 0221-P1M901N0101168	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	505,01
92019000188	999413281678 1042-P1M901N0112056	22/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	594,09
92019000161	085023848865 0590-P1M901N0029837	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	845,25
92019000160	999422012242 0991-P0Z902N0001447	11/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.463,77
92019000159	085028342614 0548-P1M901N0090371	17/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.161,14
92019000158	999413229736 0507-P1M901N0127892	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.320,92
92019000165	085012832065 0684-P1M901N0005466	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.472,88
92019000147	999414680505 0810-P1M901N0009005	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	347,33
92019000146	999413288047 0882-P1M901N0125130	24/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	208,69
92019000144	085026505841 0624-P1M901N0043792	09/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	168,80
92019000138	085000723837 0683-P1M901N0053271	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	509,16
92019000137	085029258957 0512-P1M901N0066883	14/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	581,89
92019000135	085029607033 0474-P1M901N0033658	07/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	590,69
92019000131	999413278123 0983-P1M901N0022512	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.400,72
92019000129	999413170216 0526-P1M901N0098573	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	399,05
92019000127	999413292636 0983-P1M901N0010557	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.609,88
92019000123	999413475654 0931-P1M901N0027025	04/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.041,83
92019000121	999413258197 0982-P1M901N0052668	10/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	551,75
92019000117	999413274357 0982-P1M901N0010558	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	1.329,04
92019000112	999413295428 0978-P1M901N0010558	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	812,04
92019000101	999413282119 0978-P1M901N0010654	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.418,70
92019000097	999413267132 1019-P1M901N0010551	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	376,78
92019000090	999413280772 0982-P1M901N0010653	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	597,95
92019000087	999413234364 1060-P1M901N0010548	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	347,85
92019000085	999413283091 0963-P1M901N0010555	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	2.399,01
92019000084	999413279262 0982-P1M901N0010552	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	A81948077	3.862,94
			TOTAL		37.736,17

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000016234 por importe de 37.736,17 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).



CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



Revisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos Informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el

2019/04/04 11:11:11 - 11/11/2019 11:11:11

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

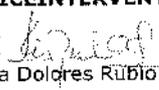
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 31 de mayo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,


María Dolores Rúbio Maya





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., NIF: A81948077, por importe total de 37.736,17 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 448/2019.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 2.099,08 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de mayo de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 31 de mayo de 2019:



Parte 5º



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 451/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000183	010512935767 0335-S1M901N0015636	07/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	13,38
92019000153	010506298777 0454-S1M901N0014871	04/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	672,31
92018000151	010480216594 0458-S1M901N0003452	03/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	64,63
92018000150	010506252686 0753-S1M901N0007584	04/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	16,94
92018000148	010480288200 0903-S1M901N0026866	09/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	69,44
92019000114	010479670359 0350-S1M901N0060359	21/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	208,30
92019000110	010480128115 0614-S1M901N0053158	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	76,13
92019000106	010481047293 0462-S1M901N0052082	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	246,36
92019000104	010505811796 0412-S1M901N0036680	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	59,58
92019000096	010480113214 0637-S1M901N0037565	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	193,84
92019000093	010480113227 0759-S1M901N0038012	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	72,54
92019000091	010480208393 0361-S1M901N0030245	10/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	231,74
92019000088	010506091459 0408-S1M901N0034891	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	36,72
92019000086	010480954979 0618-S1M901N0026975	09/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	94,56
92019000083	010517037536 0614-S1M901N0053173	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	39,62
			TOTAL		2.099,08

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000016292 por importe de 2.099,08 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."



Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 2.099,08 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000163	010512835767 0936-S1M901N0015686	07/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	13,38
92019000153	010506298777 0454-S1M901N0014871	04/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	672,31
92019000151	010480216594 0458-S1M901N0009452	03/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	64,63
92019000150	010506252666 0753-S1M901N0007584	04/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	16,94
92019000148	010480269200 0603-S1M901N0025886	09/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	69,44
92019000114	010479670359 0350-S1M901N0060359	21/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	208,30
92019000110	010481047283 0462-S1M901N0052082	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	76,13
92019000108	010505811796 0412-S1M901N0036680	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	248,35
92019000104	010480113214 0637-S1M901N0037665	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	59,68
92019000098	010480113227 0759-S1M901N0038012	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	193,84
92019000093	010480208393 0381-S1M901N0030245	10/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	72,54
92019000091	010506091469 0408-S1M901N0034991	14/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	231,74
92019000088	010480854879 0818-S1M901N0026975	09/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	38,72
92019000086	010517037536 0614-S1M901N0053173	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	94,56
92019000083					38,62
				TOTAL	2.099,08

Jaén a 31 de mayo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



Procto 50



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 451/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en edificios municipales de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000183	010512835787 0935-S1M901N0015588	07/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	13,38
92019000183	010508298777 0454-S1M901N0014871	04/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	872,31
92019000181	010480216584 0458-S1M901N0003432	03/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	64,63
92019000150	010508252966 0753-S1M901N0007594	04/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	16,94
92019000148	010480269200 0603-S1M901N0025866	09/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	68,44
92019000114	010479670359 0350-S1M901N0060359	21/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	208,30
92019000110	010480128115 0614-S1M901N0053158	18/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	76,13
92019000108	010481047293 0482-S1M901N0052082	18/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	248,36
92019000104	010505811796 0412-S1M901N0036680	14/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	59,58
92019000098	010480113214 0637-S1M901N0037665	14/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	193,84
92019000093	010480113227 0759-S1M901N0038012	14/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	72,54
92019000091	010480206393 0361-S1M901N0030246	10/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	231,74
92019000068	010508091459 0408-S1M901N0034991	14/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	94,72
92019000066	010480954978 0618-S1M901N0026975	09/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	94,66
92019000083	010517037536 0814-S1M901N0053173	18/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	38,62
			TOTAL		2.099,08

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000016292 por importe de 2.099,08 € en la aplicación presupuestaria 92001/22100 Energía Eléctrica. Edificios Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90



La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que *“Se consideran contratos menores los contratos de **importe inferior a 50.000 euros**, cuando se trate de contratos de obras, o a **18.000 euros**, cuando se trate de otros contratos”*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.”*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.



Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (Informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 31 de mayo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,


María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L., NIF: B82846825, por importe total de 2.099,08 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 451/2019.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 480,04 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 31 de mayo de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 31 de mayo de 2019:



Punto 6º



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 452/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31/05/2019 que dice:

“Consta en Intervención la factura que a continuación se relaciona correspondiente a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000189	010505333735 0481-S1M901N0013601	04/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	480,04

Dicha factura ha sido conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000016304 por importe de 480,04 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 480,04 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:



Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000189	010505333735 0481-S1M901N0013601	04/01/2019	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	B82846825	480,04

Jaén a 31 de mayo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



Rub 62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 452/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 31/05/2019 que dice:

"Consta en Intervención la factura que a continuación se relaciona correspondiente a suministro de energía eléctrica en mercados públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000189	010505333735 0481-S1M901N0013801	04/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	480,04

Dicha factura ha sido conformada por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000016304 por importe de 480,04 € en la aplicación presupuestaria 43120/22100 Energía Eléctrica. Mercados Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1. carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que *"Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto".*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que *"Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria"*.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 31 de mayo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., NIF: B82846825, por importe total de 480,04 € de la factura detallada en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 452/2019

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 5.904,83 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 22 de mayo de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 22 de mayo de 2019:



Procto 72



SECCION: INTERVENCION Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 356/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 22-05-2019 que dice:

“Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro eventual de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Table with 7 columns: Código, Número, F. Factura, Nombre proveedor, NIF, Importe. Lists various invoices from ENDESA ENERGIA XXI, S.L. for the year 2018.

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000013895 por importe de 5.904,83 € en la aplicación presupuestaria 16500/22100 Energía Eléctrica. Alumbrado Público.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• Art. 26.2 C del R.D 500/90
• Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 5.904,83 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000199	085031277034 0029-S1M909N0001185	21/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	581,27
92019000188	085031263789 0028-S1M909N0001361	24/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	132,23
92019000178	085031263394 0028-S1M901N0084515	28/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	277,86
92019000157	085031263824 0028-S1M901N0006050	03/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	187,26
92019000154	085031263829 0028-S1M901N0002093	02/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	60,45
92019000149	085031263740 0028-S0Z917N0002667	31/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	303,21
92019000136	085031263337 0028-S1M901N0088371	01/02/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	853,90
92019000133	085031263721 0028-S1M909N0001545	31/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	894,73
92019000126	085031277261 0029-S1M909N0001186	21/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	647,52
92019000126	085031283468 0028-S1M901N0074697	24/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	617,34
92019000116	085031297394 0021-S1M901N0088207	31/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	494,83
92019000109	085031263546 0028-S1M909N0001360	24/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	617,34
92019000622	085031108519 0030-S0Z901Y0062638	05/03/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	302,23
92019000611	085031183971 0035-S0Z901Y0062659	05/03/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	186,05
92019000610	085031125340 0041-S0Z901Y0062652	05/03/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	118,33
				TOTAL	5.904,83

Jaén a 22 de mayo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



Pleno 7=



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 356/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 22/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro eventual de energía eléctrica de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000195	085031277094 0028-S1M909N0001185	21/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	581,27
92019000198	085031263789 0028-S1M909N0001361	24/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	132,23
92019000178	085031263394 0028-S1M901N0084515	28/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	277,86
92018000167	085031263624 0028-S1M901N0006050	03/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	187,25
92019000154	085031283829 0028-S1M901N0002093	02/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	60,46
92019000149	085031283740 0028-S0Z917N0002567	31/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	303,21
92019000136	085031283337 0028-S1M901N0088374	01/02/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	683,90
92019000133	085031283721 0028-S1M909N0001645	31/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	694,73
92019000126	085031277261 0028-S1M909N0001186	21/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	647,82
92019000125	085031283468 0028-S1M901N0074697	24/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	617,34
92019000115	085031297394 0021-S1M901N0088207	31/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	494,83
92019000109	085031263546 0028-S1M909N0001360	24/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	617,34
92019000622	085031188519 0030-S0Z901Y0062638	05/03/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	302,23
92019000611	085031183971 0035-S0Z901Y0062659	05/03/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	186,06
92019000610	085031125340 0041-S0Z901Y0062652	05/03/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	118,33
				TOTAL	5.904,83

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000013895 por importe de 5.904,83 € en la aplicación presupuestaria 16500/22100 Energía Eléctrica. Alumbrado Público.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Lo cuál informo a los efectos oportunos.”

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 118.1 LCSP establece que “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios”.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.”*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función Interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 15.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (Informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.



Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 22 de mayo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,

María Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., NIF: B82846825, por importe total de 5.904,83 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 356/2019.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., POR IMPORTE DE 760,99 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de mayo de 2019 por D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 23 de mayo de 2019:



Punto 8º



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO AYTOREC Nº 374/2019

Visto el informe del Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 23/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000094	010479845332 0629-S1M901N0052070	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846825	732,22
92019000089	010480146642 0618-S1M901N0040652	15/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	B82846826	28,77
TOTAL					760,99

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000014464 por importe de 760,99 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., NIF. B82846825 por importe total de 760,99 € de las facturas que a continuación se detallan y previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:



Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
9201900094	010479945832 0629-S1M901N0062070	18/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	732,22
9201900089	010480146642 0618-S1M901N0040652	15/01/2019	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	B82846825	28,77
				TOTAL	760,99

Jaén a 23 de mayo de 2019
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo



Planta 8ª



SECCION: INTERVENCION

Negociado: Compras

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y REPARO DE LEGALIDAD AYTOREC Nº 374/2019

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.-) Consta el Informe emitido por el Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de 23/05/2019 que dice:

"Constan en Intervención las facturas que a continuación se relacionan correspondientes a suministro de energía eléctrica en colegios públicos de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. del año 2018:

Código	Número	F. Factura	Nombre proveedor	NIF	Importe
92019000094	010478945832 0629-S1M901N0052070	18/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	882846825	732,22
92019000089	010480146642 0618-S1M901N0040652	16/01/2018	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	882846825	26,77
				TOTAL	760,99

Dichas facturas han sido conformadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial con el visto bueno del Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

CONSIDERANDO.- Que se ha realizado documento RC nº 92019000014464 por importe de 760,99 € en la aplicación presupuestaria 32300/22100 Energía Eléctrica. Colegios Públicos.

CONSIDERANDO.- Que los citados suministros tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Lo cuál informo a los efectos oportunos."

2.- No consta expediente de contratación con la mercantil.

Sistema de gestión de documentos electrónicos del Ayuntamiento de Jaén



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2007).
- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El artículo 28 TRLCSP establecía que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el art.113.1, carácter de emergencia. En cuanto a la formalización de los contratos hay que estar a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.

El artículo 138.3 TRLCSP establecía que *"Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"*.

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 TRLRHL, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3."*

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*



- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto”.*

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que “Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria”.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 29 de noviembre de 2012 y el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 en la aplicación presupuestaria arriba indicada, atendiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos; si bien dicho crédito no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores; por lo que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Como conclusión, y según el artículo 214 TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por tanto esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por cuanto su tramitación podría no ser adecuada a lo previsto en el TRLCSP y no encontrarse en el supuesto de contrato menor (se han contratado más de 18.000 € por el mismo concepto), no existe expediente de contratación (informe de necesidad, decreto de inicio, pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas, procedimiento de adjudicación, resolución de adjudicación, etc), por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL, siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de



crédito del art. 60.2 del Real Decreto 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Iguamente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Jaén a 23 de mayo de 2019

LA VICEINTERVENTORA,


María Dolorés Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U., NIF: B82846825, por importe total de 760,99 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 374/2019

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD, A FAVOR DE EL CORTE INGLÉS, S.A., POR IMPORTE DE 68.333,14 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de junio de 2019 por el Ilmo. Sr. Alcalde, y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 25 de junio de 2019:



folio 74



**ASUNTO: EXPED. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NUMERO 67/2019
CON REPARO DE LEGALIDAD EXP. AYTO/REC/461/2019**

**SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES**



RESOLUCIÓN DEL ILMO SR. ALCALDE

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Inversiones de fecha 25 de Junio de 2019 que dice:

"Que por el Patronato Municipal de Deportes se remite expediente con las siguientes facturas

- Fra. Num. 0092231693 de 30-09-2015 EL CORTE INGLÉS, S.A. (ESA28017895)... 26.981,50.-
- Fra. Num. 0092231692 de 30-09-2015 EL CORTE INGLÉS, S.A. (ESA280017895) .. 41.351,64.-

CONSIDERANDO: Que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos realizados con financiación afectada con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/61900/2019 (instalaciones deportivas) de presupuesto municipal, atendiendo al art. 176 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.2 del RD 500/1990 que establece el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO:

- Las facturas nums. 0092231692 y 0092231693 con códigos num. 92015004194 y 92015004195 de 41.351,64 € y 26.981,50 €, respectivamente, se receptionan en la plataforma FACE el 23/10/2015.
- Con fecha 23 de abril de 2018 se remite por el Negociado de Inversiones comunicaciones al Patronato Municipal de Deportes en el que se recoge: ... " por lo que debe justificarse en el expediente el cumplimiento del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. "
- Documentos contables RC num. 92019000016490 de 41.351,64€ y num. 92019000016498 de 26.981,50€, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 22 de enero de 2019 presenta el siguiente:

"INFORME: Que emite el Técnico que suscribe a petición del Concejal Delegado de Deportes y en relación a las obras de adecuación llevadas a cabo en el año 2015, en las pistas de tenis de las instalaciones deportivas municipales Las Fuenteszuelas y en las de pádel en el Parque Deportivo "Fernando Arévalo", en el año 2015, cuyas memorias valoradas fueron llevadas a cabo por mi persona.

A juicio del Técnico que suscribe, la necesidad de llevar a cabo las mismas y, por tanto, el gasto que ello conllevó, estaba totalmente justificada, dado el deplorable estado de las instalaciones en cuestión, que hacía totalmente imposible su utilización para cualquier práctica deportiva. Por otra parte, no existen en la ciudad otras instalaciones deportivas municipales para tales prácticas deportivas.

Por otra parte, no existe fraccionamiento en la facturación de las obras en cuestión dado que, obviamente, se trata de obras totalmente diferenciadas, en complejos municipales también diferentes (uno es "Fuenteszuelas" y otro "Fernando Arévalo") e instalaciones deportivas distintas (una son pistas de tenis y otras de pádel)."

CONSIDERANDO: Que las citadas facturas corresponde al ejercicio 2015 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34200/61900/2019 (Instalac. Dpvas.) de presupuesto municipal 2019 prorrogado de 2017.

CONSIDERANDO: Que la normativa aplicable para este expediente es la siguiente:

- Art. 176 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2 c) del 500/1990
- Art. 60.2 del RD 500/1990
- Art. 107 del TRLCSP 3/2011

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/1990.

Visto el informe de la Viceinterventora de fecha 25 de Junio de de 2019, reparo de legalidad número 461/2019.

PROCEDE

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/90 corresponde al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito num. 67/2019, por importe de 68.333,14€, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/61900/2019 (instalaciones deportivas) del presupuesto 2019, prorrogado de 2017 y 2018, correspondiente a las siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. SECRETARÍA GENERAL. NEGOCIADO DE ACTAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. SECRETARÍA GENERAL. NEGOCIADO DE ACTAS



**XCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



- Fra. Num. 0092231693 de 30-09-2015 EL CORTE INGLÉS, S.A. (ESA28017895)... 26.981,50.-
- Fra. Num..0092231692 de 30-09-2015 EL CORTE INGLÉS, S.A.(ESA280017895) .. 41.351,64.-“

Segundo.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo de legalidad número 461/2019.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a Intervención y a Secretaría General.



Jaén, 25 de Junio de 2019
EL ALCALDE,

[Firma manuscrita]
Fdo. Julio Millán Muñoz,



folio 92



**ASUNTO: EXPED. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NUMERO 67/2019
CON REPARO DE LEGALIDAD EXP. AYTO/REC/461/2019.**

DE JAÉN

INFORME DE INTERVENCIÓN

**SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES**



Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Informe de la Jefa del Negociado de Inversiones de 25 de Junio de 2019.
- Facturas nums. 0092231692 y 0092231693 con códigos num. 92015004194 y 92015004195 de 41.351,64 € y 26.981,50 €, respectivamente, recepcionadas en la plataforma FACE el 23/10/2015.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de enero de 2019.
- Documentos contables RC num. 92019000016490 de 41.351,64€ y num. 92019000016498 de 26.981,50€, respectivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176.
- RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.
- Art. 60.2 del R.D. 500/90.
- RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a LCSP.

Art. 176 del RDL 2/2004 de 5 de marzo al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3

Art. 26.2 c) del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor de personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento y competencia art. 60.2 del R.D. 500/90, se limita a señalar que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del RD 500/1990.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales.

El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir los gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que la factura se recepciona por Intervención en la Plataforma FACE y se remite al Patronato Municipal de Deportes el 23/10/2015 para su conformidad y visto bueno de La Presidenta del Patronato Municipal de Deportes .

Que por el Patronato Municipal de Deportes remite el expediente de referencia el 14/02/2019 con el informe del Arquitecto Técnico Municipal y el visto bueno de la Presidenta .

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2015 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL).

CONCLUSIÓN

El artículo 86 del TRLCSP determina que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado y que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Los distintos expedientes de gasto remitidos se han tramitado como contratos menores de obras y cuantía inferior a los 50.000€. (artículo 111 y 138 TRLCSP).

Existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 34200/61900/2015 (Instalac. Deportivas) del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 prorrogado para 2019.

Esta Intervención presenta Reparos de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, puesto que la tramitación aislada como contratos menores de obras podría suponer un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP al tratarse del mismo proveedor y la misma aplicación presupuestaria pudiendo incurrirse en un fraccionamiento del objeto del contrato, por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL.

Por lo cual se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el Presidente de la Entidad Local, siendo su resolución ejecutiva, esta facultad no será delegable en ningún caso, todo ello conforme al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, merced a la redacción del artículo 218 dada por el número tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE, 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013 cabe reproducir su contenido:

1.-El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente e la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en ese apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existen discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Jaén, 25 de Junio de 2019
LA VICEINTERVENTORA,
(Art. 15.3 RD 128/2018)

[Firma]
Fdo.: M^a Dolores Rubio Maya



SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

SISTEMA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de EL CORTE INGLÉS, S.A., por importe total de 68.333,14 € de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/61900/2019 (instalaciones deportivas) del presupuesto 2019, prorrogado de 2017 y 2018.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos AYTOREC Nº 461/2019.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 29 B) DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017, PRORROGADO PARA 2019.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 3 de julio de 2019 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, y el informe emitido en el expediente con fecha 3 de julio del actual por la Intervención Municipal:



Hunto 10º



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 29 B) DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017. PRORROGADO PARA 2019

Visto el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 (punto número nueve), Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación del número, características y retribuciones del personal eventual adscrito a la Alcaldía y a los Grupos Políticos municipales,

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La Base 29 B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA se modificará con la siguiente redacción:

B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y sólo podrá modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

El número, características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades, sin que se pueda incluir ningún otro concepto:

<i>Características</i>		<i>Total Retribuciones</i>
<i>Jefe/a Gabinete Comunicación</i>		<i>44.245,18</i>
<i>Jefe/a Gabinete de Alcaldía.</i>		<i>44.245,18</i>
<i>Jefe/a Gabinete de Presidencia</i>		<i>44.245,18</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>37.101,94</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>35.642,36</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>37.101,94</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PSOE</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>PSOE</i>	<i>37.101,94</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>PP</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>PP</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PP</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PP</i>	<i>28.586,36</i>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Administrativo/a (C1)	PP	28.586,36
Auxiliar admto./a (C2)	PP	21.665,27
Titulado/a Superior (A1)	Ciudadanos	32.477,66
Administrativo/a (C1)	Ciudadanos	28.586,36
Auxiliar Admtvo./a (C2) - 50%	VOX	10.832,63
Auxiliar Admtvo./a (C2) - 50%	VOX	10.832,63
Auxiliar Admtvo./a (C2) - 50%	VOX	10.832,63
Administrativo/a (C1) - 50%	Adelante Jaén	14.293,18
Auxiliar Admtvo./a (C2)	Adelante Jaén	21.666,27

Esta modificación no da lugar a modificación o alteración alguna en la aplicación presupuestaria correspondiente y las diferencias al alza que pudieran producirse se contraerán acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Las bases de ejecución del Presupuesto forman parte del Presupuesto General de la Corporación y constituyen un documento obligatorio, como así lo exige el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Asimismo el artículo 183 del TRLRHL determina que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada Entidad y queden plasmadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, es necesaria la modificación de la Base 29 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no dando lugar a modificación o alteración alguna en la aplicación presupuestaria correspondiente.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

Una vez aprobado inicialmente se estará a lo dispuesto en el art. 169.1 del TRLRHL.

Jaén, 3 de julio de 2019



LA TTE. ALCALDE DELEGADA
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Maria Refugio Orozco Sáenz
María Refugio Orozco Sáenz



Punto 10º



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: MODIFICACION BASE 29 B) DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 2017 PRORROGADO A 2019.

Rfa.: M.D.R.M.

Incoado expediente de modificación del presupuesto, cuyo objeto es la modificación de la Base 29 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado a 2019; la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo previsto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Vista la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 3 de julio de 2019, en la que se propone la modificación de la Base 29 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para 2019, en el siguiente sentido:

"Visto el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 (punto número nueve), Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación del número, características y retribuciones del personal eventual adscrito a la Alcaldía y a los Grupos Políticos municipales,

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La Base-29 B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA se modificaría con la siguiente redacción:

B) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y sólo podrá modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza y asesoramiento.

El número, características y retribuciones del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades, sin que se pueda incluir ningún otro concepto:

<i>Características</i>		<i>Total Retribuciones</i>
<i>Jefe/a Gabinete Comunicación</i>		<i>44.245,18</i>
<i>Jefe/a Gabinete de Alcaldía</i>		<i>44.245,18</i>
<i>Jefe/a Gabinete de Presidencia</i>		<i>44.245,18</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>37.101,94</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>35.642,36</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>37.101,94</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PSOE</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>PSOE</i>	<i>37.101,94</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>PP</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Titulado/a Grado Medio (A2)</i>	<i>PP</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PP</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PP</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>PP</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Auxiliar admto./a (C2)</i>	<i>PP</i>	<i>21.665,27</i>
<i>Titulado/a Superior (A1)</i>	<i>Ciudadanos</i>	<i>32.477,66</i>
<i>Administrativo/a (C1)</i>	<i>Ciudadanos</i>	<i>28.586,36</i>
<i>Auxiliar Admtvo./a (C2) - 50%</i>	<i>VOX</i>	<i>10.832,63</i>
<i>Auxiliar Admtvo./a (C2) - 50%</i>	<i>VOX</i>	<i>10.832,63</i>
<i>Auxiliar Admtvo./a (C2) - 50%</i>	<i>VOX</i>	<i>10.832,63</i>
<i>Administrativo/a (C1) - 50%</i>	<i>Adelante Jaén</i>	<i>14.293,18</i>
<i>Auxiliar Admtvo./a (C2)</i>	<i>Adelante Jaén</i>	<i>21.666,27</i>

Esta modificación no da lugar a modificación o alteración alguna en la aplicación presupuestaria correspondiente y las diferencias al alza que pudieran producirse se contraerán acudiendo a los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Las bases de ejecución del Presupuesto forman parte del Presupuesto General de la Corporación y constituyen un documento obligatorio, como así lo exige el artículo 165.1 del TRLRHL.

Asimismo el artículo 183 del TRLRHL determina que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada Entidad y queden plasmadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, es necesaria la modificación de la Base 29 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no dando lugar a modificación o alteración alguna en la aplicación presupuestaria correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

Una vez aprobado inicialmente se estará a lo dispuesto en el art. 169.1 del TRLRHL."

3. TRAMITACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE

Las Bases de Ejecución del Presupuesto forman parte del Presupuesto General de la Corporación y constituyen un documento obligatorio, como exige el artículo 165.1 del TRLRHL.

Asimismo el artículo 183 del TRLRHL determina que la ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada Entidad y queden plasmadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por tanto, es necesario adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto modificando para ello, la Base 29 B).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

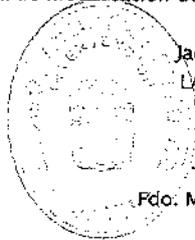
En cuanto a la tramitación habrá que estar a lo que disponen los artículos 168 y ss. TRLRHL, en particular, aprobación inicial, publicidad, período de reclamaciones, aprobación definitiva y entrada en vigor.

4. CONCLUSION

La propuesta de modificación del presupuesto se informa de conformidad.

Jaén, 3 de julio de 2019
LA VICEINTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

ACUERDA:

Aprobar la propuesta formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, con fecha 3 de julio del actual, de aprobación inicial de la modificación de la Base 29 B) de ejecución del presupuesto municipal 2017, prorrogado para 2019, en los términos contenidos en la misma.

DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA “REGULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS, ETC) Y BICICLETAS”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.07.2019 y nº de asiento: 2019017811 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019017811 AC
Fecha: 16-07-2019 09:39
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434158081024154404 Solicitud



AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

D^a. **SALUD ANGUITA VERÓN** en su condición de **concejal del Ayuntamiento de Jaén**, con DNI 26024379-V y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María, número 1, 23001 Jaén, presenta para su debate y en su caso aprobación, la siguiente:

MOCIÓN:

REGULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS, ETC) Y BICICLETAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas anticontaminación que tanto están coartando la circulación de los automóviles y el desarrollo de las nuevas tecnologías están haciendo florecer el cada vez mayor uso de Vehículos de Movilidad Personal, como los segways o los patinetes eléctricos.

Principales problemas

El estudio Nuevos sistemas de movilidad personal en ciudad y sus problemas asociados a la seguridad vial, elaborado por la Fundación Mapfre, deja patente cuáles son los principales problemas de los patinetes eléctricos y otros Vehículos de Movilidad Personal (VMP) similares que tanta fama están cosechando últimamente en los grandes núcleos urbanos. Por ejemplo, de él se extrae el dato de que el 65% sus usuarios no utilizan ningún sistema de protección. En concreto, sólo un 30% usa casco, pero este porcentaje se reduce al 15% en ciudades de menos de 100.000 habitantes. Pese a ello, un 17% reconoce haber sufrido algún percance, casi siempre con peatones, aunque sin graves consecuencias.

Se remite copia a: Alcaldía Portavoz



Consejos para circular seguro en patinete eléctrico

La encuesta, realizada a 517 personas (50% peatones, 28% conductores tradicionales y 22% usuarios de VMP), pone de manifiesta que, aunque la mayoría de usuarios tradicionales -peatones y conductores- (73%) declaran conocer los VMP, existe un **gran desconocimiento común sobre su regulación**.

En nuestra ciudad como en el resto de España están proliferando por nuestras calles, aceras y parques los conocidos patinetes eléctricos, bicicletas de tracción eléctrica y otros vehículos de movilidad personal (VMP).

Los citados anteriormente están suscitando problemas y nuevos riesgos para la seguridad vial de peatones y que requieren una respuesta por parte de la Administración más cercana que es la corporación local de nuestra ciudad.

Si bien es cierto que la cuestión debería ser regulada por una normativa de ámbito nacional, la cual aun no se ha producido. Y en nuestro ámbito preferimos dejarnos llevar por el refrán "Mas vale prevenir que curar". Ya que en el ánimo de muchos vecinos está la preocupación de que se regule este tema convenientemente. Ya que tenemos conocimiento de que se han producido accidentes e incidentes no deseados.

En consecuencia, como en otros lugares de España donde se ha tomado la iniciativa por parte de las corporaciones locales, pedimos que se regule una normativa de adecuada aplicación.

En base a lo citado anteriormente, proponemos los siguientes ACUERDOS:

- 1.-Se recaben al efecto, los correspondientes informes técnicos elaborados por el Área de Seguridad Ciudadana y Policía Local, así como sobre los accidentes que se hayan producido sobre esta materia en la ciudad.
- 2.-Se obtenga la opinión de las asociaciones de vecinos, comercios y demás colectivos.
- 3.-Se elabore y apruebe una ordenanza reguladora de VMP y bicicletas de diversa tracción que circulen por zonas peatonales (aceras, plazas, parques, etc) de nuestra ciudad.



En Jaén, a 15 de julio de 2019.

Fdo./SALUD ANGUITA VERÓN.
(Portavoz Grupo Municipal de Vox)

Acto seguido el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer que atendiendo a la exposición de motivos de la moción no pueden compartir el fondo de la misma puesto que tiene una visión exclusivamente reguladora sobre el sistema y creen que el tema de los vehículos eléctricos de movilidad personal está más encuadrado dentro de una perspectiva estratégica de movilidad que se debería incluir dentro del Plan Urbano Sostenible de la ciudad de Jaén.

Entienden que la regularidad de la movilidad urbana mediante los VMP, los vehículos de movilidad personal, deben tener siempre como finalidad última la disminución del número de vehículos privados que circulen por la ciudad. Considerando así las necesidades específicas de desplazamiento que pueda haber de puerta a puerta. Reequilibrar y redistribuir el espacio sostenible de la vía pública poniendo valor a la alternativa de movilidad no contaminante, como



pueden ser esta clase de vehículos, con la pretensión de que la movilidad mediante estos vehículos no afecte especialmente al espacio peatonal.

Entiende que no se trata de que se regule el movimiento de este tipo de vehículos que creen que son una solución de movilidad claramente alternativa, limpia y no contaminante para nuestra ciudad y que puede redundar en beneficio de la reducción del vehículo en la ciudad

En este sentido añade: *“No la podemos solamente ver desde el punto de vista de cómo la hacemos convivir con los peatones sino que deberíamos estar planteándonos cómo hacemos que esta nueva movilidad reduzca el flujo de los vehículos a motor en nuestra ciudad”*.

Expone que Jaén, una vez más, vuelve a estar a rebufo de las necesidades de movilidad alternativas al vehículo privado que van surgiendo. Entiende que con una buena regulación y con la promoción del uso de la bicicleta, que en su momento hubo tiempo de poder llevarla a cabo y que no obstante este ayuntamiento rechazó, quizá hubiera sido más rápida la adaptación a los nuevos vehículos, a las nuevas formas de movilidad.

En cuanto a los acuerdos de la moción consideran que una ordenanza no va a ser suficiente para abordar la complejidad de este tema. Un tema que consideran apunta más a la necesidad de establecer estudios o planes de movilidad y políticas estratégicas de movilidad.

A continuación el Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, presenta, *in voce*, dos enmiendas que puedan corregir el fondo de la moción presentada con el que no están de acuerdo, y para que se llegue a un acuerdo de las perspectivas que cubran mejor las necesidades de la ciudad, en los siguientes términos:

- ✓ *Enmienda de Modificación del punto primero:*
 - *Que se recaben al efecto los correspondientes informes técnicos elaborados por el Área de Seguridad Ciudadana, por el Área de Movilidad y la Policía Local, así como sobre las incidencias que se hayan producido sobre esta materia en la ciudad.*

- ✓ *Enmienda de inclusión de un punto cuarto:*
 - *Que se establezcan rutas adecuadas para los vehículos de movilidad personal, con señalización vial y con zonas de circulación específica para estos vehículos en la calzada. Evitando, en la medida de lo posible, que estos vehículos invadan el espacio peatonal y limitando su velocidad en estos casos.*

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.



Toma la palabra D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para exponer que ha traído al Pleno un informe del Intendente de la Policía Local en que se dice que, de momento, la circulación de estos vehículos en la ciudad de Jaén no presenta muchos problemas debido a los pocos vehículos de movilidad personal que hay, y que desde que está en marcha este tipo de movilidad personal en Jaén solamente se han producido tres accidentes con resultado de lesiones leves para los accidentados. Pero contestando a lo solicitado por la Portavoz del Grupo Municipal VOX añade que el Reglamento ya se está tramitando en el Congreso, y se prevé que este año culmine su tramitación.

Sobre el particular añade:

“Lo digo porque, efectivamente, sería aconsejable esperar un poco a que este Reglamento esté enmarcado y de ahí poder hacer lo que es la ordenanza municipal, que se podría hacer también. Lo que pasa es que, a lo mejor, después habría que retocar ciertas cosas a las que nosotros no llegamos.

Pero sí le digo que además de ese Reglamento que se está ejecutando, al mismo tiempo, una legislación sobre si este tipo de vehículos van a necesitar carné de conducir, si se les va a obligar a tener un seguro obligatorio, si van a necesitar caso. En definitiva, un Reglamento completo que no estaría mal, pues no sé, pues poner esta propuesta para hacer un Reglamento ya definitivo y operativo, por decirlo de alguna forma”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, que adelanta que su Grupo Municipal va a apoyar la moción presentada por el Grupo Municipal VOX porque pese a que, efectivamente, el Estado está obligado y va a incluir en el Reglamento estos nuevos sistemas de transporte no hay que olvidar que el Congreso está paralizado. Y además que ya lleva bastante tiempo en el que no sabe exactamente qué es lo que va a hacer; si efectivamente va a poner un carné de conducir o no lo va a poner, si va o no a pedir un examen.

Sobre el particular matiza:

“Lo cierto y verdad, es que esto es una tendencia que cada vez gente más joven y, además, que no tienen conocimientos ni de señales de tráfico, ni de nada, está cogiéndolo. Incluso van con pinganillos por las calles, que no saben si pueden ir por la acera o van por la calzada, que no saben qué velocidad, que no pueden superar la velocidad del peatón. Es decir, se dan unas situaciones en las que las ciudades por sí mismas están tomando medidas, y están tomando medidas a través de ordenanzas.

Entonces, lo más cómodo, obviamente, es esperar a que en el Congreso se activen, hagan un Reglamento, que podrá tardar años, para poder regular este tema. Pero, lo cierto y verdad, es que las tendencias y, especialmente, según las tendencias en los más jóvenes, pues, cada vez nos esperan ese tipo de cuestiones. Y entonces, estamos hablando de que hay mucha gente que van conduciendo sin saber exactamente cuáles son sus obligaciones y derechos, y cuál es el derecho del de al lado. Y vuelvo a decir, sin saber ni tan siquiera nada de señales y poniendo en peligro a la gente. Por tanto, nosotros vamos a apoyar la moción.”



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, para exponer que la Portavoz del Grupo Municipal Vox propone en su moción cuestiones obvias y de sentido común que en un anterior Pleno el Grupo Municipal Socialista ya reclamó. Si bien es cierto, que por razones de oportunidad y forma, en aquel momento la Sra. Anguita Verón no permitió que avanzara un propuesta del Grupo Municipal Socialista de un tenor similar.

No obstante, añade que eso no es óbice para que tenga sentido defender propuestas como:

- ✓ Contar con el consenso de los ciudadanos y consultarles, como ya se ha hecho en el mes de junio y julio.
- ✓ Hacer estudios y estadísticas de siniestralidad, y derivar todo ello a una ordenanza que regule el uso de los VMP, vehículos de movilidad personal.

Todo muy lógico pero, entiende mucho más lógico el hecho de integrarlo todo en una planificación conjunta donde se debata; la peatonalización, la permeabilidad de los trayectos, los transportes, los servicios públicos, porque afirma que todo ello interacciona.

Sobre el particular añade:

“Y es por ello que nuestro grupo llevará a cabo un Plan de Movilidad Urbana Sostenible donde todo el mundo pueda aportar lo que considere oportuno, incluso su grupo. Este Plan, sin duda, contendrá lo que usted aporta en su moción, tanto en la fase de debate y análisis, como en las acciones que deriven, y que, sin duda, derivan en ordenanzas municipales. Pero eso sí, estarán coordinadas no solo con el borrador que impulsó la DGT sino también con el Plan de Movilidad, zonas de peatonalización que queden reservadas e impidan la circulación de estos vehículos, límites de velocidad, condiciones de uso, interacción con el transporte público, la intermodalidad, etc. Ello no va a impedir que si se ven necesarias actuaciones puntuales que puedan regularse de forma rápida y fácil, sin que afecte al futuro plan, estaremos encantados de compartirlas con ustedes.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUITA VERÓN.

Contesta al Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Jaén, que, evidentemente, es una visión reguladora porque aunque comparten que cada día lo que se necesita es que acuda menor circulación por la zona centro de la ciudad y que se utilice más el transporte público. Pero entiende que hay que ser realista ya que se trata de un problema que está en la ciudad porque



la persona que tenga algún incidente, como es el caso de esos tres accidentes que ya se han producido, a quien reclama es a la Policía Local. Afirma que hasta hoy esos accidentes no han sido graves, pero que puede haber un accidente grave.

Piensa también en las personas que tienen una discapacidad y afirma que estas personas que van andando, por ejemplo personas con una discapacidad auditiva, no perciben estos patinetes porque la mayoría de estos patinetes eléctricos no producen ruido. Añade que incluso se ha percatado de que cuando salen por la Plaza de Santa María y se encuentran este tipo de vehículos son los propios compañeros o los propios viandantes los que les tienen que avisar de que vienen los patinetes a gran velocidad.

Sobre al particular añade:

“Mientras que no pasa nada bueno está, pero y cuando pasa, ¿quién es el responsable?, todos van a dirigirse al ayuntamiento.

Y ya le digo no tiene nada que ver que queramos una ciudad sostenible, que todos estemos pensando y cuidando el medio ambiente, no tiene que ver una cosa con la otra, es completamente diferente lo que aquí estamos pidiendo. Aquí estamos poniendo sobre la mesa, en este ayuntamiento, una problemática que cada día es más acuciante en la ciudad y a la que hay que darle una solución. Y la solución no es vivir en una selva o en una comuna, todos estamos sujetos a una regulación y si aparece un nuevo vehículo, evidentemente, tiene que estar regulado”.

A continuación la Sra. Anguita Verón responde al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

Con respecto a lo manifestado, en el sentido de que, hasta ahora son pocos los incidentes que ha habido, afirma que no es menos cierto que muchas veces hay incidentes de este tipo de los que no llega a tener conocimiento la Policía Local porque, simplemente, se quedan en el incidente ocurrido en la calle.

Subraya que como bien se expone en la moción entienden que no se trata de una cuestión local sino que es una cuestión de debe regularse con una normativa a nivel nacional. Pero con la situación política actual en España con un Gobierno, ahora mismo, en funciones más vale prevenir que curar porque se les ve pasar y circular con una velocidad excesiva y deben ser conscientes de lo que puede ocurrir.

A continuación la Sra. Anguita Verón agradece al Grupo Municipal Popular su apoyo a la moción.

Igualmente agradece al Grupo Municipal Socialista lo que deduce de su exposición se traducirá en un apoyo a la moción, y lo único que la ha dejado un poco preocupada es que después de toda la exposición general, la Portavoz del Grupo ha pronunciado una frase que le



preocupa, cuando ha dicho textualmente: *“Un Plan en el que todos van a poder opinar, incluso (y digo palabras textuales), incluso su grupo.”*

Al respecto añade:

“Yo me siento incluida igual que el resto de los compañeros. No creo que *“incluso su grupo”*, a no ser que, o se nos dejara a todos no exponer, o solo a nosotros.”

D^a SALUD ANGUITA VERÓN, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Vox proponente de la moción:

- No acepta las enmiendas de modificación e inclusión presentadas “in voce” a la moción por el Grupo Municipal Adelante Jaén.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 24 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO VEINTIUNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA “APOYO Y SOLIDARIDAD CON LAS CAMARERAS DE PISOS DEL HOTEL CONDESTABLE IRANZO DE JAÉN”.

LA CONCEJALA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.07.2019 y nº de asiento: 2019017802 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive que expone:



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tel. 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es

AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2019017802 AC
Fecha: 16-07-2019 09:23
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156315772001156 Solicitud

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

APOYO Y SOLIDARIDAD CON LAS CAMARERAS DE PISOS DEL HOTEL CONDESTABLE IRANZO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de febrero del presente año, las trabajadoras que realizaban las funciones de limpieza de habitaciones por parte de la empresa CM Serviexter, adjudicataria del servicio en el Hotel Condestable Iranzo desde el mes de septiembre de 2017, acudieron a CCOO para ser asesoradas sobre su situación laboral. Una vez conocida la vulneración de sus derechos reconocidos en el convenio de hostelería que se les debía aplicar e informadas sobre ellos, éstas decidieron de manera unánime que, como primer paso, convocarían elecciones sindicales, un derecho constitucional que constituye el mecanismo democrático existente para elegir a los miembros de los órganos de representación de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas o centros de trabajo. Las mismas se llevaron a cabo en el mes de marzo.

Desde ese momento, las nueve camareras sufrieron un hostigamiento por parte de la empresa CM Serviexter, intentando por todos los medios que las trabajadoras no consiguieran organizarse. Este hecho fue denunciado por entender que la empresa estaba incurriendo en un delito electoral al estar llevando a cabo injerencias muy graves durante un proceso democrático como es el de las elecciones sindicales, situación que llevó a su impugnación ante el CMAC y, paralelamente, ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo, dándoles esta última la razón en el mes de junio y señalando un infracción legal contra los derechos de las trabajadoras, o lo que es lo mismo, unas elecciones sindicales fraudulentas como consecuencia de la intervención antidemocrática de la empresa.

También señalar que, como consecuencia de sus justas reivindicaciones, entre otras, la aplicación de su convenio colectivo y una convocatoria de huelga, el Hotel Condestable Iranzo rescindió de forma unilateral el contrato con la empresa adjudicataria del servicio



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tel. 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es

y, con la excusa de la pérdida de la carga de trabajo por parte de la empresa, dichas trabajadoras fueron despedidas el pasado mes de junio. Tras la rescisión del contrato con CM Serviexter, el Hotel Condestable Irazo ha revertido el proceso de externalización del servicio de limpieza, incorporando de esta forma a dicho personal a su plantilla. Desde la representación de las nueve camareras despedidas, se ha intentado en numerosas ocasiones un proceso de negociación entre las trabajadoras y la dirección del Hotel para buscar una solución para la plantilla afectada por dicho despido que, a día de hoy, han sido infructuosos, habiéndose visto obligadas a convocar diferentes acciones de reivindicación democrática en un ámbito público que continuarán con más acciones de protesta, hasta la readmisión de las trabajadoras en sus puestos de trabajo.

Cabe destacar que todas las trabajadoras en cuestión se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad social, siendo éstas mujeres separadas o viudas y, en su mayoría, con hijos e hijas a cargo, aspectos importantes y fundamentales.

Desde el Grupo Municipal Adelante Jaén queremos señalar la situación de precariedad laboral en la que se encuentran, en general, las camareras de piso, colectivo formado en un 95-98% por mujeres. Aún suponiendo el 30% del empleo turístico, sufren unos elevados índices de temporalidad y una situación de semiesclavitud en un sector que, lejos de sufrir una crisis, cada vez repunta mejores datos. Así, las condiciones laborales de estas mujeres, cuyo trabajo es la columna vertebral del sector hotelero, imprescindible para la calidad de los alojamientos, se empobrecen en jornadas interminables muy por encima de las que establecen sus contratos laborales haciendo que sea una de las profesiones más medicalizadas. Según un informe realizado por CCOO, el 70% de las camareras de piso consumirían fármacos y psicofármacos para poder mantener el ritmo de trabajo. A esto se le une el no reconocimiento de las enfermedades profesionales y salarios muy precarios llegando a cobrar menos de 2€ por habitación.

De la misma forma, nos encontramos en Jaén con una muestra más de que, a pesar de los datos positivos del sector hotelero en general en nuestra ciudad en materia de pernottaciones, y en particular el Hotel Condestable Irazo, se sigue recurriendo a la reforma laboral, acentuando así la degradación de las condiciones laborales en los centros de trabajo por medio de la externalización de servicios e incrementando sus beneficios empresariales a través de la explotación laboral y la degradación de la salud de sus trabajadoras, obviando la ley vigente y la más mínima ética empresarial.

A pesar de la delicada situación que estas nueve mujeres atraviesan, todas ellas han mostrado una entereza encomiable y una cohesión y sororidad que les ha permitido mantener la fuerza necesaria para reivindicar sus derechos, con el único objetivo de conseguir su readmisión, junto a la aplicación de su Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Jaén insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a aprobar los siguientes



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tel. 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén considera que la calidad de nuestra industria turística no sólo pasa por la calidad de los establecimientos y de sus servicios, sino también por la calidad laboral de sus trabajadoras y trabajadores. Y por ello, manifiesta el apoyo a las 9 trabajadoras de la empresa CM Serviexter que desempeñaban su trabajo en el Hotel Condestable Iranzo.

SEGUNDO.- Declarar públicamente que este Ayuntamiento apoya a las trabajadoras y los trabajadores que ejercen su derecho constitucional a la huelga así como a constituir en sus centros de trabajo los comités de empresa tal y como establece la Ley del "Estatuto de los Trabajadores y por ello este Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que se adopten las medidas necesarias que impidan la vulneración de los derechos laborales.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y a todos los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y del Congreso de los Diputados, para que se registre y quede constancia del mismo.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Jaén se compromete a no contratar servicios con aquellas empresas hoteleras que lesionen los derechos de sus trabajadoras y trabajadores.

En Jaén a 16 de Julio de 2019


**Adelante
JAÉN**
Fdo: Lucía Real Martínez
Portavoza
Grupo Municipal Adelante Jaén

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén



La Sra. Real Martínez expone que han traído esta moción al Pleno porque consideran que al igual que desde el Ayuntamiento de Jaén se apoya y defiende al olivar tradicional, al pequeño comercio, unas mejores comunicaciones ferroviarias, y en resumen, se apoya y defiende todo aquello que beneficia a esta ciudad, entienden que es necesario que los hombres y las mujeres de Jaén sean apoyadas y defendidas de igual manera cuando se conculcan sus derechos constitucionales, como ha ocurrido en esta ocasión, con el despido.

Entienden que si se quiere potenciar el turismo en nuestra ciudad porque se considera una actividad económica importante, creen que no debe hacerse obviando las condiciones laborales de las mujeres y hombres del sector.

Subraya que el trabajo de las camareras de piso, y aclara que dice “*camareras*” porque en el 98% de las ocasiones se trata de un trabajo realizado por mujeres, tal vez sea de los más precarios, ya que en algunas ocasiones perciben solo dos euros por arreglar una habitación.

Continúa su intervención haciendo referencia a que estas mujeres sufren elevados índices de temporalidad, horarios de trabajo que no se corresponden con los contratos que tienen. Y, todo ello, en un sector que lejos de sufrir crisis cada vez repunta mejores datos, “*y cómo no, son las mujeres básicamente, las que lo padecen*”.

Detalla que, en este caso concreto, reivindicar su derecho constitucional a convocar elecciones sindicales hizo que sufrieran un hostigamiento por parte de CM Serviexter, empresa con la que el Hotel Condestable Iranzo de Jaén tenía externalizado el servicio de limpieza de habitaciones, para que no consiguieran organizarse. Y posteriormente, simplemente, reivindicar la aplicación de su Convenio Colectivo y una convocatoria de huelga llevó a estas mujeres a perder su empleo, porque fueron despedidas.

Señala que como explican en la moción se está hablando de mujeres viudas, separadas, o con hijos e hijas que quedan en una situación muy precaria. Por ello plantean que el Pleno Municipal se pronuncie a través de los cuatro puntos de acuerdo incluidos en la moción apoyando a estas mujeres y apoyando a las trabajadoras y a los trabajadores de Jaén en el ejercicio de sus derechos constitucionales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, para manifestar el apoyo de su grupo municipal no solo a estas trabajadoras sino a todos los trabajadores.

A continuación expone que se trata de un tema complejo y que solo la ley defiende al trabajador cuando sus derechos han sido vulnerados. Es decir, solamente puede acudir a la justicia, y en este caso sabe que así lo han hecho.



Detalla que se han producido una serie de incidentes de los que todos han tenido conocimiento a través de los medios de comunicación. Y añade que su grupo se ha reunido también con el representante del Hotel Condestable Iranzo, porque es la empresa a la que estas trabajadoras le están reclamando a través de esa subcontrata del servicio.

A continuación la Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, solicita la votación por puntos de la moción, que justifica en que su grupo va a apoyar los acuerdos 1º, 2º y 3º, pero, en ningún caso, van a apoyar el acuerdo 4º de la moción puesto que creen que, efectivamente, todas las personas tienen derecho a un trabajo digno, y entienden que ningún empresario debe explotar, ni exigir, una jornada laboral que no esté contemplada en su correspondiente Convenio Colectivo, pero también creen que dentro del apoyo que puedan prestarle a este colectivo de trabajadoras, sobre esta cuestión concreta, los competentes para pronunciarse son la Inspección de Trabajo y el Juzgado de lo Social.

Y sobre el particular añade:

“Porque déjeme que le diga que aquí todavía no hay ninguna sentencia. Ahora mismo sabemos que está en el Juzgado, que se puede producir una subrogación en las obligaciones de la empresa principal por la empresa contratada, que se producirá. Pero nosotros, en este momento, no tenemos ningún tipo de derecho a opinar ni a manifestarnos en contra de ninguna sentencia hasta que esta no sea firme”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para exponer que son conscientes de la situación por la que pasan estas mujeres trabajadoras camareras de piso, y todo lo que les ha conllevado quedarse sin trabajo porque todo el mundo tiene derecho a tener un trabajo que sea digno y respetado, a manifestar sus opiniones y disconformidades en el trabajo y a manifestarse en un sindicato, poder hacer sus elecciones y todo lo que ello conlleva. Pero entienden que al tratarse de un asunto que está judicializado, y para evitar hacer un juicio paralelo, no deberían entrar en ese tema y ser respetuosos con la justicia. Por lo que cree que habrá que esperar a que el Juez o el Tribunal competente dicten sentencia, sin perjuicio, del apoyo explícito de su grupo municipal a estas nueve trabajadoras.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer que el Grupo Municipal Popular se solidariza y respeta la situación que tienen estas trabajadoras y desean que la paz laboral se de cuanto antes, puesto que por las razones que ya se han expuesto anteriormente y que no va a reiterar, lo más nefasto en las relaciones laborales es la situación de la extinción de un contrato.



Afirma que el Partido Popular respeta todos y cada uno los derechos de los trabajadores; respeta la Ley, los convenios, el derecho de huelga, el salario digno, y la participación de los trabajadores y de las trabajadoras en la empresa a través de sus Comités de Empresa o través de los Delegados de personal.

Y sobre el particular añade:

“Pero también es verdad que debemos de respetar otros principios muy importantes que ordenan nuestro ordenamiento jurídico: Principio de contradicción, Principio de la judicial efectiva, Principio de respeto a la decisiones judiciales que se produzcan, etc. etc., conocidos por todos los que estamos asistiendo a este Pleno.

Desde luego, las relaciones laborales son muy complejas. Yo me he permitido sacar una pequeña estadística de los Centros de Mediación y de los Juzgados de lo Social a día 16 de julio, y les puedo decir a ustedes que tenemos en el Centro de Mediación de Arbitraje y Conciliación a esa fecha, 1.900 actos de conciliación en el SERCLA, tanto por conflictos individuales como colectivos tenemos más de 100. Y en el Juzgado de lo Social tenemos, aproximadamente, unos dos mil procedimientos judiciales.

Esto nos dice que, efectivamente, las relaciones laborales en muchos casos son conflictivas. No debería ser así, pero lo son en muchos casos. Y que, en definitiva, el final de todo ello lo va a decidir un juez.

¿Cuál es el caso que nos ocupa?, porque nosotros igual que el grupo municipal VOX hemos querido conocer de primera línea el problema también por parte de la empresa que tendrá también que exponer, y supongo que los estará exponiendo, sus motivos de defensa. Y, efectivamente, se nos dice que ha habido dos actos de conciliación; uno de conciliación por despido y, precisamente, hoy hay un acto de conciliación por reclamación de salarios. En el procedimiento de despido tenemos conocimiento de que no ha habido avenencia y supongo que acudirán a la jurisdicción laboral para que el juez, en definitiva, dicte la sentencia que corresponda.

Por todo ello nosotros, por el respeto a esa decisión judicial que el día de mañana se produzca, por respeto también a la empresa que también tiene derecho, como decía anteriormente, a exponer sus alegaciones en base al Principio de Contradicción, entendemos que no es el momento de pronunciarnos a este respecto.”

El Sr. Carazo concluye su intervención manifestando que en base a lo expuesto entienden que, con todo el respeto, solidaridad y apoyo de su grupo municipal, la moción no es correcta ni en cuanto al fondo ni en cuanto a la forma. Y, por tanto, serán los órganos del orden jurisdiccional social los que en su día tengan que determinar esta cuestión.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer que los conflictos laborales afectan a las personas y a sus familias, son de especial dificultad y requieren una especial sensibilidad en su tratamiento.



Señala que el Grupo Municipal Adelante Jaén pide en su moción apoyo y solidaridad, y desde luego lo consideran incuestionable, por lo que manifiesta que el Grupo Municipal Socialista apoyará y se solidarizará con las trabajadoras en cuestión, como no puede ser de otra forma, como lo ha hecho incluso antes de llegar esta moción al Pleno. Al respecto alude a la presencia de su grupo en las concentraciones que han realizado en protesta cuando no se cumplía el Convenio por parte de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza de habitaciones del Hotel Condestable Iranzo.

Y sobre el particular añade:

“Pero, si me permiten, y me dirijo directamente a las trabajadoras afectadas, hay que tener cuidado con las expectativas de cuando un problema laboral se trata en un Consistorio, en un Pleno Municipal que por desgracia poco, o nada, afecta a la resolución del problema.

Nosotros apoyamos indiscutiblemente y nos solidarizamos con el colectivo, pero el tratarlo en este foro, por desgracia, va a tener muy poco o ningún efecto en la resolución de su problema. Por eso nosotros, además de apoyarles, lo que queremos hacer es instar a sus representantes a que el camino correcto para resolver este conflicto laboral es una buena negociación con la empresa. Una negociación que sea efectiva, razonable, que sea, de alguna manera, coherente con la Ley y con el procedimiento de trabajo que tienen las propias empresas y los trabajadores. De esa forma podrán llegar a un acuerdo de cara a una posible contratación por parte del Hotel que contrataba los servicios a esta empresa.

A continuación D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Concejal del Grupo Municipal Socialista, expone que esta es una cuestión que está judicializada y pendiente de resolución judicial. En este sentido, entiende que hay que tener también cierta sensibilidad con realizar juicios paralelos o con presionar de alguna manera a la justicia.

Y sobre el particular añade:

“Con lo cual, creo que todo esto forma parte de un entramado bastante complejo del que nosotros, decididamente, vamos a apoyar a los trabajadores. Pero para apoyar decididamente los tres primeros puntos que tienen que ver con la aplicación de los convenios colectivos, con el reconocimiento de sus derechos sindicales y la comunicación a los órganos competentes, que es el tercer punto, para poder apoyar directamente esos tres puntos primeros, tendríamos que hacer una votación por puntos.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén para finalizar el debate.

Toma la palabra, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN proponente de la moción:

- ✓ No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por los Grupos Municipales VOX y PSOE.



Cuestión que justifica en los siguientes términos:

“Nuestra intención jamás fue la de que se resolviera aquí el problema de este colectivo de mujeres. Era, simplemente, que el Ayuntamiento se manifestara a favor de ellas. En nuestras propuestas no hablamos de juicios, ni hablamos de conciliaciones, ni de nada parecido.

En cuanto al cuarto punto de la moción, en alusión a lo manifestado por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, decimos, simplemente, empresas que lesionen derechos de los trabajadores y de las trabajadoras. No hablamos de ninguna empresa, no estamos diciendo que no sea, ni con esta, ni con la otra. Simplemente, que no se apoye a las que no se ajusten o lesionen los derechos de estas trabajadoras, vía sentencia judicial, vía lo que sea.

También quería comentarle al Sr. del PP que los datos que ha dado en cuanto a los actos de conciliación y en cuanto a los juicios que se plantean en los Juzgados de lo social, efectivamente, reflejan la situación en la que se encuentran las trabajadoras y los trabajadores, porque son la parte débil del contrato. Porque son los que se tienen que callar y tragar con todo lo que se les dice, y si no, hay muchas maneras de poder despedir, de poder poner a estas personas en la calle. Y por otro lado, le digo que en el Acto de conciliación no es que no hubiera acuerdo, es que la empresa dijo directamente que no quería Acto de conciliación, quería juicio”.

La Sra. Real Martínez concluye su intervención manifestando que está muy bien solidarizarse y respetar mucho, pero afirma que con solidaridad y respeto estas mujeres no comen y pagan sus facturas.

Sometida a votación la moción se produce el siguiente resultado:

- ✓ Votan a favor los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**).
- ✓ Votan en contra los Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**).
- ✓ Se abstienen los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión Plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).



En total 2 votos a favor y 2 votos en contra.

El Secretario General informa que de conformidad con lo regulado por el ROF en su artículo 100.2, en caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Habiéndose producido un empate en el resultado de la votación, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si en una segunda votación variarían el sentido de su voto, a lo que los Portavoces de los Grupos Municipales responden que no van a variar el sentido de su voto.

En consecuencia el Secretario General informa que, en este caso, no decide el voto de calidad del Presidente al mantener este su abstención.

Acto seguido la Concejala Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, pide la palabra para manifestar:

“Como bien ha dicho el Sr. Secretario, para que no se vea..., y que no seamos, precisamente nosotros, porque consideramos que parte de la moción está bien pero no compartimos, y quiero dejar claro que no compartimos el punto cuarto, vamos a cambiar el sentido de nuestro voto y nos abstenemos para que pueda salir adelante la moción.”

En base a lo cual, la moción resulta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Concejales, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). *En total 2 votos a favor y 24 abstenciones.*



NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DENOMINADA “SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ E IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS EN ESTE AÑO 2019”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.07.2019 y nº de asiento: 2019017798 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019017798 AC
Fecha: 16-07-2019 09:11
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434157266076761734 Solicitud



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña María Cantos Alcázar, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción

SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ E IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS EN ESTE AÑO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos 20 años la figura de los Centros Comerciales Abiertos en Andalucía se ha convertido en un formato comercial indispensable para la modernización y revitalización de los espacios comerciales, provocando impactos positivos de carácter económico, social y urbano.

Este formato de cooperación entre comerciantes es un potente dinamizador del comercio local, urbano y de proximidad siendo especialmente necesaria su existencia en momentos en los que el sector atraviesa situaciones difíciles como los que vivimos en la actualidad.

Actualmente en Andalucía existen 40 Centros Comerciales Abiertos oficialmente reconocidos que agrupan a más de 10.000 establecimientos comerciales y que dan empleo a más de 25.000 personas.

Jaén cuenta con el Centro Comercial Abierto Las Palmeras constituido en 1.999 y reconocido oficialmente como CCA por la Junta de Andalucía siendo junto al de Andújar, Baeza, Linares y Úbeda uno de los cinco reconocidos oficialmente en nuestra provincia. Este CCA actúa sobre un espacio en el que se concentran 445 establecimientos comerciales. Ha desarrollado durante estos últimos años una continua actividad en la prestación de servicios a los comercios de su ámbito geográfico de actuación que coincide con el centro comercial e histórico de nuestra ciudad. Igualmente, ha puesto en marcha multitud de programas y actividades dinamizadoras del comercio urbano y de proximidad. Ello le ha valido el reconocimiento a su trabajo con varios premios y galardones a nivel andaluz. El primero por su estudio de señalización y engalanamiento en el año 2005, obteniendo el segundo premio de la modalidad de comercio agrupado de la primera Edición de los Premios "Rediseña Tu Comercio"; y el segundo en el año 2008 por su proyecto de "Chaquetas Granate" (Auxiliares Comerciales de Proximidad Urbana) en el que obtuvo el primer premio en la modalidad de nuevas implantaciones de I+D+I aplicadas al pequeño comercio en la tercera Edición de los Premios "Rediseña tu Comercio".

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



Ciudadanos

Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Por otro lado, nuestra ciudad cuenta con el proyecto, este en una fase inicial, de creación del Centro Comercial Abierto Gran Eje que dará cobertura asociativa a esta otra importante zona comercial.

Dentro del cometido que los Centros Comerciales Abiertos llevan a cabo se encuentran, entre otras funciones:

- La realización de negociaciones y acuerdos suscritos con el Ayuntamiento, la puesta en marcha de fórmulas de funcionamiento con órganos de gestión público privadas y los acuerdos con proveedores y con entidades financieras.
- La puesta en marcha de campañas de promoción conjunta, ya sean periódicas, ocasionales, de animación comercial o de publicidad en los medios de comunicación.
- Se prestan servicios generales, asesoramiento general, a todos los asociados desde las oficinas.
- Se impulsa la existencia, calidad y puesta en práctica de un manual de imagen, la utilización de la imagen identificativa del CCA, la identificación de los establecimientos y la existencia de portal web.

Es por tanto evidente la función dinamizadora y social que estos CCA realizan, permitiendo a los pequeños comercios tradicionales urbanos ayudar a competir en similares condiciones a los que se encuentran en grandes superficies, oxigenando el comercio local y llenando de vida las calles de nuestros centros urbanos. Contribuyen así a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, provocando impactos positivos de carácter económico, social y urbano, ya que constituyen un factor decisivo para conservar estos espacios, siendo garantía contra la desertización de la ciudad y contra el deterioro social y urbanístico de la misma.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Jaén, comparece ante este pleno, al que somete la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno, solicita a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se estudie a fondo las necesidades de los Centros Comerciales Abiertos y conozca en profundidad su problemática para así poder realizar una convocatoria de subvenciones para consolidación de los CCA (Modalidad ASC-CCA) en los próximos presupuestos de 2020 que ayuden a estimular el comercio urbano de nuestras ciudades.

En Jaén, a 15 de Julio de 2019

Dña. María Cantos Alcázar
Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer que respecto a la moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos destaca una de las declaraciones que les parece acertada, que es la que dice que los Centros Comerciales Abiertos en Andalucía son indispensables para rentabilizar los espacios comerciales o para dinamizar, con carácter económico, social y urbano, el comercio local y de proximidad.

Le congratula que Jaén cuente desde el año 1999 con el Centro Comercial Abierto “Las Palmeras”, y les parece buena idea dadas las características que presenta y las ventajas que al parecer se otorgan por dicho Centro.

También les parece correcto que coincida con el Centro Histórico de la ciudad de Jaén y que se hayan puesto en marcha proyectos, actividades y prestaciones de servicios relacionadas con el mismo.

Opinan que también es una buena idea que a la vez se anuncie que se está iniciando un nuevo proyecto de Centro Comercial Abierto en el Gran Eje, o que se mencionen las funciones que se llevan a cabo de acuerdo con ello como promoción a acuerdos con entidades, asesoramiento general, o creación de una marca o imagen.

Finalmente señala que la parte dispositiva de la moción propone que se acuerde instar o solicitar a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, que actualmente ocupa el Sr. Rogelio Velasco, representante de Ciudadanos y quiere que así conste, que se lleve a cabo un estudio a fondo de las necesidades y problemática, en su caso, para obtener una convocatoria de subvenciones para los próximos presupuestos del 2020. Con respecto a ello manifiesta que el posicionamiento de su grupo municipal es claro y sincero a favor del comercio de proximidad y que, por supuesto, están de acuerdo con que se revitalice el Centro Histórico y urbano de la ciudad, así como de otras zonas. Pero también es cierto que les surgen una serie de dudas e incertidumbres que rogaría aclarase la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, ya que en su Concejalía tendrán línea directa con la Consejería de Hacienda. Por lo que entiende ya habrá iniciado las gestiones necesarias para realizar estos estudios sobre problemática y necesidades de los Centros Comerciales Abiertos y de proximidad urbana.

Entiende que es también posible que los Centros Comerciales Abiertos y las Asociaciones que los integran hayan ya instado o reclamado de las Administraciones competentes determinadas gestiones y medidas que, igual, sean mucho más concretas y específicas que incluso las que se detallan en la moción.

Y por último, si esto es así y por eso solicitan que se les aclare, se pregunta qué finalidad tendría la moción si no fuera, meramente, respaldar o ratificar las actuaciones que ya se



hubieran llevado a cabo por las Asociaciones de Comerciantes o por la propia Concejalía de Promoción Económica de este Ayuntamiento.

El Sr. Ureña Contreras concluye su intervención solicitando al Grupo Municipal Ciudadanos que le aclare estas cuestiones a fin de poder pronunciarse sobre los acuerdos que propone en la moción que ha presentado.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, para exponer que consideran la potenciación de los Centros Comerciales Abiertos por parte del Ayuntamiento de Jaén como un hecho positivo.

Están de acuerdo con un modelo de comercio local y de proximidad generador de empleo y que evite la despoblación de nuestra ciudad.

Apuestan por este modelo comercial en lugar del comercio de grandes superficies en las zonas de las afueras.

Desean que el conocimiento que surge de estas áreas comerciales, del aprovechamiento de las sinergias y del trabajo conjunto de los diferentes comerciales, sea trasladado a otras zonas donde el comercio es escaso e incluso inexistente, de manera que, se creen las condiciones necesarias para que en cada barrio florezca una actividad comercial propia capaz de atender las necesidades específicas de estos.

Creen que es un deber del Ayuntamiento y demás Instituciones públicas dicha transmisión de conocimientos, potenciando dentro de sus competencias la creación de actividad económica en los barrios y zonas de la ciudad donde el comercio es inexistente.

A continuación la Concejal Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, manifiesta que valoran positiva la propuesta pero presenta "in voce" enmienda de adición a la moción que incluya la palabra "instar", quedando la propuesta de acuerdo redactada de la siguiente forma:

*"El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno, solicita a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se estudie a fondo las necesidades de los Centros Comerciales Abiertos y conozca en profundidad su problemática, **e instar a la Junta de Andalucía** a realizar una convocatoria de subvenciones para consolidar los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) en los próximos presupuestos de 2020 que ayuden a estimular el comercio urbano de nuestras ciudades".*



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, para exponer que el Grupo Municipal Popular considera positiva toda propuesta económica, o de otro tipo, que pueda ayudar al comercio de Jaén, pero no entienden muy bien el motivo de esta moción: *“Porque, verdaderamente, si el Consejero de la Junta es de su propio partido, creo que, simplemente, sería más fácil solicitar la ayuda y que nosotros únicamente diéramos nuestro apoyo”*. No obstante, señala que como les piden que entren en el tema, van a entrar porque también le surgen algunas dudas.

En primer lugar, no creen que, a día de hoy, todo el comercio de Jaén esté incluido en los Centros Comerciales Abiertos, puesto que hay parte del comercio que aún no está incluido en ellos. Sobre el particular se pregunta qué pasa entonces con ellos, ¿no son candidatos a recibir esas ayudas?, ¿tenemos comerciantes de primera y de segunda?, o hay comercios con crisis y otros que no. Creen que esas ayudas deben llegar a todo el sector del comercio y les preocupa que solo unos sean los que se benefician de ellas.

Además le surgen otras dudas, como la forma de acceder a estos proyectos, cómo solicitarlos, plazo, y, verdaderamente, qué comerciante cumple el requisito para poder hacerlo.

Para finalizar su intervención, la Sra. Ortega Cabrera, presenta enmienda de modificación a la moción, en los siguientes términos:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Francisco Javier Márquez Sánchez, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DENOMINADA "SUBVENCION PARA LA PROMOCION DE LAS RELACIONES DE COOPERACION DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ E IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES, ASI COMO LA CREACION Y CONSOLIDACION DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS EN ESTE AÑO 2019"

1. Se propone por el Grupo Municipal del Partido Popular la modificación a la propuesta de resolución.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante acuerdo de Pleno, solicita a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se estudie a fondo las necesidades de los Centros Comerciales Abiertos **y otros comercios fuera de estos CCA** y conozca en profundidad su problemática para así poder realizar una convocatoria de subvenciones para consolidación de los CCA (Modalidad ASC-CCA) **y otras modalidades** en los próximos presupuestos 2020 que ayuden a estimular el comercio urbano de nuestras ciudades.

Jaén, 19 de julio de 2019

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, para exponer que desde el Grupo Municipal Socialista les parece muy acertada la moción que sirve de apoyo al pequeño comercio de la ciudad.

Considera que las líneas de ayuda son, sin duda, factor determinante para apoyar al pequeño comercio.

Cree además que, en apenas, unas semanas que lleva trabajando el nuevo Equipo de Gobierno a través de la Concejalía responsable del área, en colaboración con otras Concejalías, está demostrando que hay otra forma de hacer las cosas, que es lo que, en definitiva, les ha pedido el sector; participación y consulta en las decisiones que les afectan.

Señala que siempre han estado al lado de las personas que con su esfuerzo diario ayudan a crear empleo en la ciudad.

Expone que se ha pasado por un proceso de peatonalización en la ciudad con más sombras que luces, y cree que atender las sugerencias de los afectados era importante.

Afrontan ahora la llegada de una gran superficie comercial y entiende que lo que tienen que intentar es compensar esta nueva situación con un equilibrio comercial que tiene claro que pasa porque ambas fórmulas convivan. Por lo que cree que lo que tienen que propiciar, y afirma que este es el ritmo y el rumbo de este Ayuntamiento, es hacer de Jaén una ciudad para vivir; un mejor transporte es mejorar el comercio, un tranvía es apoyo al comercio, una tramitación de licencias ágiles es apoyo al comercio, mejor movilidad son más clientes en nuestros mercados, más cultura en nuestros barrios también ayuda, más limpieza, más suelo, más colaboración con los Centros Comerciales Abiertos. Afirma que una ciudad viva es una ciudad atractiva para el comercio y para la inversión.

Siempre han apoyado las políticas de campaña de promoción del comercio. Eso sí, siempre han pedido que sean claras y en un sistema de pública concurrencia, para que todas las empresas tengan las mismas posibilidades de participar.

Por todo ello, el Sr. Padorno Muñoz, concluye su intervención manifestando que su Grupo Municipal apoyará la moción.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos, para cerrar el debate.



La Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos proponente de la moción, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR:

- ✓ Acepta la enmienda de adición presentada, in voce, por el Grupo Municipal Adelante Jaén.
- ✓ No acepta la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular.

Cuestión que justifica en los siguientes términos:

“No se acepta la enmienda de modificación presentada por el Partido Popular puesto que en la propuesta se incluye también esa línea de subvención que afecta directamente a los comercios y no, concretamente, solo a los Centros Comerciales abiertos. Por eso se especifica la línea ASC y CCA, ahí sí se encuentran incluidos.

Por otro lado, me sorprende en este caso, que por parte del Partido Popular haya esa sensibilidad especial hacia el comercio, porque le puedo decir que la hoja de presentación que traen ustedes, en este caso, después de ocho años no es la más conveniente. Hablan de sensibilidad, cuando nosotros llevamos tres semanas, solamente tres semanas, con competencia dentro de esta Concejalía. En tres semanas, le puedo asegurar, que hemos hecho más que ustedes en ocho años. Hemos estado sentados y reunidos con los representantes del sector del comercio de Jaén, hemos conseguido que traigan sus propuestas que llevaban años sin ser escuchadas, hemos hecho que se sienten y sean partícipes de una mesa de peatonalización de la que tenían que haber sido parte importantísima desde el primer momento, y se obvió su presencia. Hemos hecho que sus propuestas hayan llegado a otras Concejalías, a otros compañeros, y se hayan hecho efectivas con un resultado muy positivo. En fin, les hemos escuchado, son parte de este Equipo de Gobierno, prácticamente.

Y además hablan ustedes de sensibilidad, y la sensibilidad se demuestra de muchas maneras, no solamente con la presentación de una enmienda aquí en el Pleno. La sensibilidad se ve en los programas electorales y nuestro programa electoral que les muestro contiene cuatro folios con diecinueve medidas para el comercio de Jaén, y yo le aseguro que estas medidas se van a poner en marcha durante los próximos cuatro años, unas antes y otras después, pero vamos a cumplir con nuestra palabra.

Miren ustedes su programa electoral del año 2015. He sacado la página completa para que se vea porque resultaba un poquito ridículo a tamaño real. Pues esto son sus propuestas para el comercio en el programa 2015. Pero no piensen que han mejorado las propuestas para el comercio en su programa electoral de 2019, por lo que, no nos vengan con esa sensibilidad.

¿Ustedes saben lo que es sensibilidad?, que me encuentre el primer día en la Concejalía, que en el Área de Comercio no haya nadie, ningún personal adscrito a lo que es esa Área de Comercio, que me encuentre una Concejalía en la que haya un presupuesto cero para el Área de Comercio que ustedes dejaron, que me vaya con el resto de compañeros a visitar esas instalaciones municipales y que estén en unas condiciones lamentables, y que ahora le estamos dando respuesta.



Ustedes también saben lo qué es sensibilidad, recuerden el pasado 26 de noviembre del año 2018 en el que, por primera vez, en Jaén el sector comercial se puso de acuerdo y realizó la primera manifestación en contra de una política municipal a causa de esa peatonalización que se estaba realizando.

Ustedes saben cuál es también su carta de presentación, 228 comercios sin actividad. Esa es la sensibilidad que ustedes tienen, y no significa que sea porque sean el Partido Popular, en absoluto, esta misma moción que acabo de presentar también ha sido presentada por sus compañeros en el Ayuntamiento de Loja, gobernado por el PP.

Otra cosa que también les voy a comentar es que nosotros estamos elaborando un programa de ayudas. Y saben ustedes en qué documentación hemos basado ese programa de ayudas, a lo mejor les suena: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, gobernada por el PP, que aquí si son sensibles y sacan una subvención, una serie de ayudas, para el comercio. Pero nosotros, dando una vuelta de tuerca más, vamos a mejorarlas porque ellos proponen ayudas para aquellas obras que hagan aquellos establecimientos que estén afectados, cuando duran más de doce meses. Nosotros vamos a hacerlo, incluso ahora, con estas obras que van a comenzar que tienen cuatro meses de duración.

Por eso le digo, sensibilidad, han tenido ocho ochos para demostrar sensibilidad con el comercio de Jaén. De algo han servicio esos ocho años, a nosotros nos van a servir de aprendizaje porque, desde luego, no vamos a hacer lo mismo que ustedes han hecho”.

Acto seguido el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, pide la palabra para manifestar:

“Vamos a votar afirmativamente, si bien, nos parecía positiva también la enmienda de modificación que pretendía el Grupo Popular”.

Sometida a votación la moción con la enmienda de adición del Grupo Municipal Adelante Jaén, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 18 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

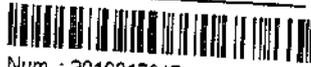


NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DENOMINADA “EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.07.2019 y nº de asiento: 2019017817 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2019017817 AC
Fecha: 16-07-2019 09:51
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156136234177075 Seicidud



AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Francisco Javier Márquez Sánchez, Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN**

EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

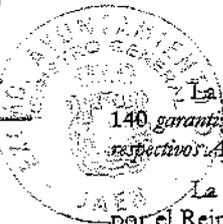
La autonomía municipal fue consagrada por la Constitución Española, que en su artículo 140 garantiza la autonomía de los municipios, y determina que *Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.*

La Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, aprobada y ratificada por el Reino de España, contempla en su artículo 2.º que *El principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución,* y en su artículo 3 define el concepto de la autonomía local, por el que se entiende *el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

El desarrollo legislativo de este marco jurídico, se produjo con la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que además de ratificar el principio esencial de la autonomía municipal, en su artículo 106.3 especificaba, que *Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 2, apartado, señala, que *Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.*

Se remite copia a: Alcaldía y Portavoz para su conocimiento





Por último, el artículo 7.1 del mismo texto legal, aclara que *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.*

El Ayuntamiento de Jaén, siempre ha ejercido en el vigente período constitucional, las potestades administrativas ligadas a las competencias municipales, en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, así como para la cobranza del resto de ingresos y exacciones de derecho público o privado. Para ello, ha contado con un prestigioso servicio de gestión y recaudación tributaria, dotado de los correspondientes medios personales y materiales.

Por su parte, la Diputación de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", ha venido desempeñando funciones de recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia y a partir de 1 de Enero de 1.992, ha ejercido igualmente las facultades de gestión tributaria, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

En el desarrollo ordinario de la leal colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial, el uso del mecanismo del convenio marco de delegaciones de las facultades en materia de recaudación y gestión, tan sólo se ha establecido en dos ocasiones: para la gestión y cobranza de las multas de tráfico, en el período 2009-2014, y desde el 1 de octubre de 2016, en el vigente *Convenio de delegación en la Diputación Provincial, a través de su organismo autónomo local, Servicio de gestión y Recaudación, de las facultades de recaudación de la tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos*; cabe recordar aquí, que dicho convenio fue suscrito por exigencia de la institución provincial, como garantía del cobro por la prestación del servicio del tratamiento de los residuos sólidos de la ciudad de Jaén, en la planta de RESURJA, ante la situación de colmatado del vertedero municipal en el verano de 2016.

El actual servicio de gestión y recaudación tributaria cuenta con 55 trabajadores en activo y al menos 7 vacantes. Y pese a la escasez de medios técnicos y telemáticos, como consecuencia de la difícil situación económica municipal, desempeña un papel esencial, en el vigente período de recuperación financiera de la corporación, contribuyendo de forma indiscutible en el objetivo de alcanzar el principio de estabilidad presupuestaria, y de reducción del déficit consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, que pasó de los 49,2 millones de euros en 2015 a 4,4 en 2018. En estos términos, la recaudación total neta de los ingresos corrientes creció desde los 73 millones de euros en 2015 a 97,3 millones en 2018.

Por lo demás, los porcentajes de recaudación de las distintas figuras tributarias, han ido mejorando en la última década, hasta alcanzar porcentajes muy similares, e incluso en ocasiones superiores, a los que tienen otras administraciones, y en especial el organismo recaudador de la Diputación Provincial. A título de ejemplo cabe destacar la eficacia recaudatoria media en los tres últimos ejercicios, en período voluntario, en el IBI del 91%, en el IAE del 93%, en el ICIO del 98%, y en el IVTM del 86%.

Adicionalmente y desde el nombramiento en 2017 de un nuevo adjunto jefe de sección, en el área de la recaudación ejecutiva, esta comenzó su recuperación, habiendo permitido que la recaudación neta creciera en 2018, en más de 5 millones de euros; todo ello, como consecuencia de la recuperación en la recaudación de algunas tasas y precios públicos, como las licencias



urbanísticas, o las propias multas de tráfico que han superado 1 millón de euros por primera vez desde 2015.

Es obvio que la profesionalidad y la competencia de los empleados públicos adscritos a dichos servicios, han quedado suficientemente acreditadas en estos últimos años, sin que tal circunstancia sea óbice para que los mismos precisen, de nuevos refuerzos y medios. Así, en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de dichos servicios, debieran cubrirse todas las vacantes existentes; igualmente, y pese al esfuerzo de la última legislatura, debe profundizarse en la modernización digital y la tramitación electrónica de los expedientes, para lo que será esencial la implementación de programas específicos, vinculados a los fondos DUSI.

Sin embargo, el pasado 21 de junio de 2019, con motivo de la primera visita institucional del Presidente de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Jaén, el nuevo alcalde de la capital, en nombre del gobierno local Psoe-Ciudadanos, anunciaba como una de las medidas estrella para este nuevo mandato, la posible delegación de la recaudación de los tributos municipales en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial.

Apenas 10 días más tarde, y tras las declaraciones en contra de la Sr^a. Concejala de Hacienda, desde el equipo de gobierno municipal, se reiteraba la voluntad de aplicar dicha medida, y si bien se aclaraba que se revisarían las principales figuras impositivas cediéndose a la Diputación, solo la de aquellos que tuvieran un peor porcentaje de recaudación, en ningún caso se renunciaba definitivamente a la delegación de facultades en materia de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público como las multas de tráfico.

Por lo demás, no cabía esperar otra cosa del nuevo gobierno de coalición, pues históricamente los socialistas jienenses, han venido promoviendo toda suerte de delegaciones de servicios municipales a la institución provincial, en un afán sistemático de laminar la autonomía del Ayuntamiento, de empoderar a la Diputación, y de debilitar la idea de una capitalidad fuerte para la ciudad de Jaén.

En su afán de justificar sus propósitos, el nuevo Alcalde, llegó a señalar en relación a la Diputación Provincial, que "ha demostrado ser una institución que funciona bien, tiene un rigor y un funcionamiento administrativo en el que poder apoyarnos". Sin duda, a sensu contrario, cabía interpretar que el Sr. Millán no tiene idéntica consideración para los empleados y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por todo ello, desde el grupo municipal del Partido Popular de Jaén, lamentamos que con la propuesta de cesión a la Diputación Provincial de Jaén de la Recaudación Tributaria se produzca un desprecio manifiesto a los empleados municipales que están adscritos al Servicio de Gestión y Recaudación Municipal, que cuenta con unos magníficos profesionales y que están comprometidos con el buen funcionamiento y desarrollo de la actividad encomendada, y preguntamos al grupo municipal de Ciudadanos y a su portavoz, la Sr^a. Cantos, si el pacto con el PSOE incluye el desmantelamiento de los servicios municipales, como el de gestión y recaudación tributaria.

Desde este grupo municipal no apoyaremos ningún desmantelamiento de las diferentes estructuras del Ayuntamiento, sino que lucharemos y peharemos para que se realice una dotación de los medios necesarios y para que los empleados municipales puedan desarrollar sus funciones con las máximas garantías.



En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Equipo del Gobierno de coalición, Psoe-Ciudadanos, y a todos los grupos políticos que conforman el Pleno municipal, para que expresamente, manifiesten su apoyo a todos los empleados municipales, por su dedicación y profesionalidad, y a los servicios públicos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos autónomos, y sus sociedades municipales, con especial consideración, al personal adscrito a los servicios de gestión, inspección y recaudación tributarias.

SEGUNDO.- Instar al Equipo del Gobierno de coalición, Psoe-Ciudadanos, y a todos los grupos políticos que conforman el Pleno municipal, para que expresamente, manifiesten su apoyo a la autonomía municipal, y renuncien a proponer a este pleno la delegación de facultades en la Diputación Provincial de los servicios de gestión y recaudación tributarias.

TERCERO.- Instar al equipo del gobierno de coalición, Psoe-Ciudadanos, a que adopte los acuerdos que proceda, para dotar de los medios adecuados, personales y materiales, a los servicios de gestión, inspección y recaudación tributarias, así como, a la aprobación de un plan de incentivos económicos mediante productividades, que incentive y estimule, la eficacia y eficiencia de los reseñados servicios, siendo el mismo extensible, con criterios de retribuciones objetivos, al resto de empleados y servicios, del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y las sociedades municipales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los representantes legales de los trabajadores del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En Jaén, a 16 de julio de 2019.

Fdo: Francisco Javier Márquez Sánchez

Portavoz del Grupo Municipal Popular



El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, realiza la exposición de motivos de la moción:

Expone que como plantean en su moción, y así lo han comunicado a los medios de comunicación en estos días, la autonomía municipal y la autonomía del Ayuntamiento de Jaén, es importante. La han defendido siempre, en toda ocasión, y la van a seguir defendiendo.

Recuerda que el pasado 21 de junio, apenas cinco días después de tomar posesión como Alcalde, el Sr. Millán anunciaba en una visita del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que tenía la intención de que se quedara en el organismo autónomo, dependiente de la Diputación Provincial, la recaudación tributaria.

Sobre el particular expone que la medida no les sorprende porque, como ya ha dicho en su anterior intervención, las dos únicas propuestas en materia económica que el Partido Socialista lleva poniendo encima de mesa en los últimos cuatro años son la quita de deuda, de la que ya no hablan, y ahora también la recaudación tributaria para llevársela a la Diputación.

Al respecto insiste en que siempre lo han hecho insistiendo en que, de hecho, cuando el Partido Socialista gobernó en el mandato 2007-2011, el Equipo de Gobierno se llevó la recaudación de las multas de tráfico sin que en aquel momento quedara acreditado que aquello suponía, en términos netos, una mayor recaudación. También recuerda, como dato a destacar, que en el año en el que más se recaudó se superó el millón y medio de euros pero había que pagar a Diputación el 30%, con lo cual, en términos netos la recaudación neta que entraba en este Ayuntamiento fue del entorno de 1.000.000, 1.100.00 euros. Que afirma es justo la recaudación neta que ha entrado en el último ejercicio sin tener que pagar y sin tener que externalizar ningún servicio en la Diputación Provincial.

También recuerda que la Sra. Orozco, Concejala de Hacienda, unos días después señalaba, al menos desde su punto de vista, que no tenía intención de llevarse la recaudación tributaria a la Diputación Provincial. Por lo que le gustaría que el Equipo de Gobierno en su conjunto, puesto que entiende que actúa como Equipo de Gobierno en coalición, les aclarara cuál es la posición definitiva, porque días después también el Alcalde volvió a matizar que, en cualquier caso, se estudiaría. Y hace, escasamente, dos días volvió a decir que no le dolerían prendas, que estudiarían la recaudación de todos los tributos, y que si tenían que llevarse la recaudación de algunos se la llevarían.

Entiende que es necesario aclarar esta situación. Es decir, que el Pleno y la ciudad de Jaén sepan cuál es la planificación en materia económica que tiene este Equipo de Gobierno en relación a los ingresos del Ayuntamiento de Jaén. Lo dice porque afirma que la recaudación municipal se ha comportado en términos positivos en los últimos años, pasando desde el 2015 al 2018 de 73 millones de euros a 97, y considera que de buena parte de la recuperación de



esos ingresos municipales es responsable el Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Y lo dice también porque el Alcalde dijo en aquel momento que la Diputación Provincial era una administración que actuaba con rigor. Y, a sensu contrario, tienen que entender que la administración municipal o el Ayuntamiento de Jaén, no actúa con rigor.

Sobre el particular manifiesta:

“Ya dijimos en una nota de prensa que aquello nos parecía un desprecio, y nos lo parece ahora, manifiesto a los trabajadores municipales. Y nos gustaría saber qué piensa el Grupo Municipal Ciudadanos sobre esta cuestión, puesto que en su programa de gobierno llevaba el apoyo explícito a la profesionalidad de los trabajadores municipales. No lo he escuchado de forma manifiesta y clara, si se lo he escuchado a la Sra. Orozco pero no a su Portavoz, a la Sra. Cantos. No he escuchado de forma manifiesta y clara qué opina sobre la profesionalidad de los trabajadores municipales del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

Porque en estos momentos les puedo informar que los porcentajes de recaudación del Ayuntamiento de Jaén, como la propia Sra. Orozco reconoció en unas declaraciones a los medios de comunicación, son incluso mejores en los cinco principales impuestos que los que tiene la Diputación Provincial; en el IBI tenemos un 91% frente a un 89, en el IVMT un 86% frente a un 85, en el IAE un 93% frente a un 87, en el ICIO estamos las dos administraciones en el entorno del 100%. Y la única mejora posible que puede tener el Servicio de Recaudación, en el ámbito de la recaudación ejecutiva y en el ámbito de las tasas, conllevaría, en todo caso, un incremento de la recaudación de entre 1.000.000 y un 1.500.000 de euros que sería siempre inferior al premio de cobranza, al coste de cobranza de la Diputación que estaría entre el 4,5 y el 5% sobre el volumen total de los ingresos tributarios del Ayuntamiento de Jaén, en torno a 57 millones de euros en el año 2018. Estaríamos hablando de un premio de cobranza por encima de los dos millones y medio.

No he conseguido entender qué pretendía el gobierno municipal, y en este caso el propio Alcalde, cuando manifestaba que quería llevarse la recaudación a la Diputación sin explicarnos, exactamente, un plan concreto de viabilidad económica para este Ayuntamiento que incluya medidas concretas de ingresos y gastos. Porque, entre otras cosas vuelvo a insistir, dentro de menos de tres meses van a tener ustedes que presentar una modificación del Plan de Ajuste para financiar sentencias judiciales firmes y, por el momento, están adoptando o están proponiendo medidas sin ton ni son, como; la medida de la Gerencia Municipal de Urbanismo y ahora la posible delegación de facultades a la Diputación Provincial, sin explicarnos cuáles van a ser los efectos económicos de las mismas”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer que espera y confía que en los próximos cuatro años no vayan a estar, por una parte, intentando quitar lo que había antes y, por la otra, criticando lo que se vuelve a poner. Ya que tiene la sensación, aunque espera y confía que no sea así, de que, al fin y al cabo, interesa más la situación del partido político que lo que luego vayan a llevar a cabo con los vecinos.

Está de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuando dice (y lo dice en todos los puntos de acuerdo de su moción): “*instar al Equipo de Gobierno de coalición PSOE-Ciudadanos*”, puesto que afirma que aunque las mociones las estén presentando cada uno de los Grupos Municipales, no deben olvidar que se presentan para el



control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno y el Equipo de Gobierno está formado por estos dos Partidos.

Y sobre el particular manifiesta:

“También tengo que decirles que hemos pasado de como se negaba aquí el Partido Socialista anteriormente, se negaba a que cualquier servicio del Ayuntamiento se externalizara. También hubo problemas cuando el cobro de los residuos se encargó a la Diputación, y tuvimos aquí nuestros más y nuestros menos en aquellos Plenos.

También decirles que hoy, creo que todavía, creo que todavía, no sé la situación en la que se encontrarán ustedes son más conocedores que nosotros de la situación que hay en la recaudación, pero creo que todavía han pasado muy pocos días para que ustedes conozcan la situación para ya anunciar, habiendo transcurrido solo diez días, que se va a proponer que la Diputación se encargue de la recaudación de este tributo.”

A continuación la Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, solicita la votación por puntos de la moción, y una aclaración del acuerdo tercero en los siguientes términos:

“Porque aunque se defienda, en cierto modo, la autonomía municipal tampoco estamos de acuerdo en que se renuncie a proponer que haya otra serie de administraciones y otra serie de organismos que puedan facilitar la vida municipal, que puedan gestionar y ayudarnos en esa gestión municipal.

*Quisiera también que me explicara, del punto tercero, cuando se está hablando aquí de **“la aprobación de un plan con incentivos económicos mediante productividades, que incentive y estimule, la eficacia y eficiencia de los reseñados servicios, siendo el mismo extensible, con criterios de retribuciones objetivos, al resto de empleados y servicios, del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y las sociedades municipales”**. No sé, y quiero que me lo corrija si es que a lo mejor nosotros estamos equivocados, y aquí lo que estamos hablando es de retribuir a los trabajadores por el servicio que realizan. Es decir, darles una compensación extra por cada uno realizar su trabajo. A lo cual, ya le digo, todos en nuestra vida laboral, los que la tengan anterior a la política, estamos todos retribuidos por el trabajo que se realiza, pero creo que en ningún sitio se incentiva a nadie por hacer su trabajo, y hacerlo bien. Entonces quisiera que me aclarara si es a eso a lo que se refieren”*.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer que en cuanto a la moción cree que está dentro de la lógica de las peleas entre el bipartidismo, es decir, nuevamente Diputación sí, o Diputación no. Entiende que está claramente inscrita en este tipo de luchas, y le parece que es lo que, nuevamente, van a estar viviendo los próximos cuatro años. Pero ven que dentro de esta propuesta se pueden entresacar dos ideas que, al menos, su Grupo Municipal considera interesantes.

Por un lado, el Principio de autonomía local de los ayuntamientos, y en especial, en aquéllos ayuntamientos que tienen una dimensión suficiente como para hacer valer esta



autonomía y poder llevar a cabo los servicios que tienen encomendados. Y, por otro lado, en la gestión concreta de un servicio básico como puede ser el de gestión y recaudación tributaria.

En cuanto al primero, expone que desde Adelante Jaén, desde Podemos y desde Izquierda Unida, entienden que el Principio de autonomía local lo que trata es de garantizar los servicios públicos desde su ejercicio plenamente democrático, directo o a través de sus representantes directamente elegidos. Este principio democrático debe ser básico en los todos los servicios de atención a la ciudadanía.

Cuando no se produce una gestión directa, los servicios deben tener una gestión que recaiga en instituciones democráticas que permiten el control a través de sus representantes, de sus representantes efectivamente elegidos, cosa que no ocurre en la Diputación. Por tanto, creen que la propuesta que anunció el Sr. Alcalde de desviar este servicio a la Diputación está, claramente, inscrita en un proceso de descentralización de servicios que califican de muy errónea, y supone un paso atrás en la autonomía de los servicios públicos.

En cuanto a la gestión concreta del servicio opinan que las diferentes figuras tributarias tienen un objeto redistributivo de la riqueza, y si no es a través de la justicia fiscal y de la consolidación de los servicios públicos de calidad, creen que difícilmente se podrá alcanzar lo que entienden que es justicia social. Las facultades y la gestión de la recaudación son la piedra angular de la administración, de su eficacia y eficiencia depende el desarrollo del resto de competencias. Por ello, su control directo y su fiscalización por parte de la ciudadanía o de sus representantes, efectivamente, elegidos es crucial para que esta función redistributiva se cumpla.

Afirma que la cercanía del control de los servicios y de la fiscalización social de la misma, a través de los mecanismos democráticos, redundan en la eficacia de este tipo de servicios. Y que cuando se unifica el actor que tiene las necesidades junto con el que provee de recursos, mejora la posibilidad de satisfacerlas.

Entienden que la búsqueda de eficacia y eficiencia de un servicio debe estar basada en una buena dotación de recursos personales y materiales, con condiciones dignas, y no a través de incentivos económicos como propone la moción que finalmente pueden responder, en muchos casos, a servidumbres partidistas o a relaciones de amistad o simpatía.

No creen que estas retribuciones materiales sean una demanda del personal por hacer el trabajo que tienen encomendado. Y por ello, van a defender que la gestión del servicio de recaudación tributaria se siga realizando por esta Corporación.

En coherencia con esta lógica entienden que este criterio se debe aplicar al resto de servicios públicos, no solo al de gestión de tributos. De esta forma exigen que al igual que los grupos se pueden manifestar en defensa de este servicio lo hagan igualmente con el resto de



servicios. Afirma que de no hacerse, la ciudadanía entenderá que este debate no deja de ser un debate entre PP y PSOE, por quien controla el servicio.

Rechazan también de esta moción la activación de un Plan de incentivos que no busca mejorar el servicio, ni la mejora de la calidad del mismo, sino a través de una competición entre el personal.

A continuación el Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, presenta, in voce, las siguientes enmiendas a la moción:

- ✓ **Enmienda de Modificación al punto segundo:** *“Instar al Equipo de Gobierno y a todos los Grupos que conforman el Pleno para que expresamente manifiesten su apoyo a la autonomía municipal y renuncien a proponer en este Pleno la delegación de facultades y gestión de los servicios municipales a otras entidades públicas o privadas. En especial, por su importancia estratégica, al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria”.*
- ✓ **Enmienda de Eliminación en el punto tercero,** consistente en eliminar del acuerdo *“así como, a la aprobación de un plan de incentivos económicos mediante productividades, que incentive y estimule, la eficacia y eficiencia de los reseñados servicios, siendo el mismo extensible, con criterios de retribuciones objetivos, al resto de empleados y servicios, del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y las sociedades municipales”.*

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D^a MARÍA DEL REFUGIO OROZCO SÁENZ, para exponer que, como bien ha dicho el Sr. Bonilla en su intervención, las declaraciones del Sr. Alcalde con respecto a la cesión del servicio de gestión y recaudación tributaria se realizaron el día 21 de junio, y su nombramiento como Concejal de Economía y Hacienda se produjo el día 25.

Aclara que cuando ha sido preguntada, en alusión a su intervención en algún medio de comunicación, siempre ha contestado en los mismos términos. Es decir, que entiende que una gestión eficiente del gasto lleva aparejado un control de los ingresos. Que, efectivamente, se reconoce que el servicio de recaudación está en niveles muy altos de recaudación en vía voluntaria, aunque sí que es cierto que hay cierto atranque y área de mejora. Que en el momento en el que se le pregunta desconocía las condiciones y los términos de la conversación del Sr. Alcalde con el Sr. Presidente de la Diputación Provincial y que, en el caso, de optar por una cesión parcial o total de la recaudación habría que analizar los términos y las condiciones del mismo.

Como miembro del Grupo Municipal de Ciudadanos puede adelantar que en su programa electoral no aparece, en ningún momento, el desmantelamiento de ningún servicio y mucho menos el de gestión y recaudación tributaria. Independientemente de que la Sra. Portavoz, la Sra. Cantos, quiera profundizar sobre el acuerdo que se alcanzó con el Partido Socialista.



Afirma que la cesión de la recaudación, o de parte de la misma, no es patrimonio del Partido Socialista, y recuerda un mandato del Partido Popular en el que cuando recuperaron la recaudación municipal que llevaba la Diputación optaron por ceder la recaudación de las multas de tráfico a la empresa VIALINE. Independiente del resultado de esa decisión, que no va a entrar a valorar, entiende que se optó por un criterio de coste. Es decir, que la Diputación cobraba un 30% en un primer momento, pasando al 25%, y esta empresa resultó adjudicataria porque cobraba, más o menos, un 14%. No va a entrar a valorar si la medida fue mejor o peor, pero sí va a poner en valor que tenían esa medida encima de la mesa y que la utilizaron. De la misma manera, entiende que esta Corporación, este Equipo de Gobierno puede utilizar, o no, ese tipo de medidas, teniendo en cuenta que van a gestionarlo de forma eficiente presidiendo siempre coste y eficiencia recaudatoria si es beneficioso para el Ayuntamiento y, por lo tanto, para la ciudad, y siempre preservando el bienestar del personal adscrito al Servicio de Gestión y de Recaudación Tributaria.

Con respecto al nombramiento de la adjuntía de la vía ejecutiva, al que alude el Grupo Municipal Popular en su moción, la Sra. Orozco aclara:

“El nombramiento se hace en el 2017, como indican, cuando la titular de la plaza de esa adjuntía sabían ustedes que llevaba varios años de excedencia, y no habían dado ninguna solución a esta sección. No se tomaron medidas para evitar la sobrecarga y la falta de medios que tenía esta vía ejecutiva. Sí que es cierto que con el nombramiento de esta persona se aceleraron los procesos y se recaudó, obviamente, más de lo que se estaba recaudando. El fin de la excedencia de la titular de la plaza ha demostrado que esta medida ha sido, a todas luces, insuficiente y provisional porque estamos en la misma situación en la que se encontraba dicho servicio antes de 2017. Es decir, que no se puede estar recaudando en estos momentos.

Desde que yo me he incorporado a la Concejalía de Hacienda el uno de julio, en tan solo diecinueve días:

- ✓ Vamos a acelerar, junto con el Concejal de Personal, un Concurso para cubrir una plaza de Jefatura en relación con las entidades bancarias para la gestión de las cuentas de recaudación restringidas.
- ✓ Al mismo tiempo, vamos a solucionar el problema de la adjuntía en la vía ejecutiva.
- ✓ Estamos elaborando un Plan de Productividad para que los funcionarios que trabajan en el Servicio de Recaudación tengan un trabajo por objetivos. Y en cuanto lo tengamos elaborado lo daremos a conocer, lo pondremos en conocimiento de todos, para poderlo establecer a partir de 2020.
- ✓ Vamos a abrir nuestros sistemas a los gestores administrativos para poder poner una vía adicional de recaudación para aquellos contribuyentes que se quieran acercar a un gestor administrativo y se eviten el paso de venir aquí a la atención al contribuyente. Con el objetivo fundamental de dar distintos servicios y, además, de poder despejar la atención personalizada en el servicio de recaudación y destinar esos recursos a otras áreas que necesitan mejora.



- ✓ A la espera de los Fondos DUSI, ya hemos tenido las primeras reuniones con los equipos informáticos para mejorar el diseño de la página de la Sede Electrónica, para hacerlo más intuitivo, y para hacerlo más amable, de forma que el contribuyente tenga una vía adicional.

La cesión de la recaudación, o de parte de la misma, forma parte de una batería de medidas para la eficiente gestión presupuestaria, y están encima de la mesa. Nosotros no vamos a renunciar a utilizarla en el caso de que sea necesario, de la misma forma que el personal que trabaja en el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria no necesita un mero reconocimiento de su excelencia en Pleno, sino que lo que necesita es que atendamos sus necesidades y adoptar las medidas adecuadas para que esa excelencia, no solamente se mantenga, sino que llegue a sus cotas máximas.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, que inicia su intervención diciéndole al Sr. Bonilla que acabaron el anterior mandato corporativo y empiezan este de la misma manera, en el sentido de que, sigue sorprendiéndola.

Sobre el particular añade:

“Desde luego lo que menos me podía imaginar es que iban ustedes a tener la valentía, por decirlo de una manera suave, de traer una moción como la que estamos debatiendo esta mañana. Y es que me da la impresión de que se les olvida que, hasta hace poco menos de un mes, eran ustedes quienes estaban gobernando esta ciudad. Coincido con la Sra. Anguita y espero que este no vaya a ser el tono de las mociones que ustedes vayan a traer a este Pleno porque, desde luego, me parece que no es el adecuado”.

En alusión al acuerdo primero de la moción, en el que se insta al Equipo de Gobierno de coalición, PSOE-Ciudadanos, y a todos los grupos políticos que conforman el Pleno municipal, para que expresamente, manifiesten su apoyo a todos los empleados municipales, y a los servicios públicos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos autónomos, y sus sociedades municipales, con especial consideración, al personal adscrito a los servicios de gestión, inspección y recaudación tributarias, afirma que, desde luego, el reconocimiento al trabajo de los empleados municipales es una cuestión que queda fuera de toda duda. Y, desde luego, desde el Partido Socialista nunca se ha cuestionado. Por lo tanto, hacer una batalla política de esta cuestión le parece que es inaceptable.

Además entiende que el reconocimiento a la labor de los empleados municipales debe de ir un poco más allá de reflejarlo en un papel:

“Y, desde luego, durante sus ocho años ustedes han hecho uso de moviidades, absolutamente arbitrarias, de personas que tenían su puesto en recaudación y que han trasladado a otros servicios, a otras áreas del Ayuntamiento, dejando esas plazas sin cubrir. Esa falta de cobertura de las plazas ha supuesto para estos empleados, a los que usted dice defender, una mayor carga de trabajo.

Ustedes nos han dicho esta mañana, en el punto que estábamos debatiendo sobre la Gerencia Municipal de Urbanismo, que no había que tener prisas, y ahora, que estamos trayendo medidas sin ton ni son. El problema es que ustedes han estado ocho años mirando para otro lado, y no han tomado ni una sola de las



medidas. Ustedes han evitado llevar a cabo un proceso de estabilización lo que ha llevado a que alguna de las Jefaturas de servicio de la vía ejecutiva están cubiertas por personal laboral lo que en la práctica, como ustedes bien saben, lleva a la paralización del servicio y de la actividad.

Pero es que, además por esa especial carga de trabajo que tienen los trabajadores adscritos al servicio de recaudación, las administraciones suelen establecer productividades que van en función de objetivos, pero ustedes tampoco han tenido, ni siquiera, el menor de los detalles de trabajar en ese sentido. Ustedes no han regulado un sistema de productividades objetivo. Y ahora, nos piden a nosotros esa regulación, en apenas un mes. Bien, desde luego, yo no creo que una falta de regulación de las productividades y esa mayor sobrecarga de trabajo, sean hacer un reconocimiento de la labor de los empleados municipales. Dígame usted en qué consiste su reconocimiento, más allá del papel.

Pero además, es que ustedes no solo han escamoteado medios personales, también han estado escamoteando medios materiales. Y en comparación con otras administraciones las herramientas de las que dispone el servicio de recaudación son lentas e ineficaces. Ustedes han evitado hacer una inversión potente que pudiera mejorar el servicio de recaudación en vía ejecutiva. Y a diferencia de otras administraciones como, por ejemplo, la Diputación que ha hecho una inversión de tres millones de euros, ustedes no han hecho absolutamente nada. Y por qué no han hecho todo esto que ahora proponen pues, simplemente, porque ustedes tenían otras prioridades y han estado mirando para otro lado.

Ya le digo, de antemano, que desde el Equipo de Gobierno y además en línea con lo que ha dicho la Sra. Orozco, no vamos a renunciar, a priori, a hacer esa delegación de facultades a la Diputación o a cualquiera de las administraciones. Y como ya indicó el Sr. Alcalde, se hará un estudio detallado de las necesidades. No se va a hacer una cesión porque sí, de todo, habrá que valorar en qué ingresos hace falta y en qué ingresos, o en qué aspectos, no hace falta. Pero, desde luego, lo fundamental es atajar aquéllas dificultades en la gestión porque al final en lo que se está traduciendo es en que se están perdiendo recursos económicos. Y, desde luego, la administración, Jaén, no se puede permitir esa pérdida de recursos.

Déjeme recordarle que en su mandato, en el que si no recuerdo mal era usted Concejal de Hacienda, precisamente por la privatización del servicio municipal de multas se dejaron de cobrar los seis millones de euros que se recaudaban con Diputación, y ustedes perdieron casi seis millones de euros adicionales. Yo creo que la diferencia es abismal entre una y otra. Ustedes recurrieron a VIALINE con la excusa de que el premio de cobranza era mucho menos que el de Diputación. Y, desde luego, en este caso lo caro no salió barato, salió muchísimo más caro porque prescribieron miles y miles de multas.

Por lo que les pido que dejen de dar lecciones, porque además ustedes saben perfectamente que en aquel momento, de prisa y corriendo tuvieron que rescatar otra vez el servicio. Ese servicio que habían externalizado tuvieron que volverlo a municipalizar, por así decirlo. Ustedes tuvieron que volver a hacerse cargo de la gestión de la recaudación de las multas y durante esos meses transitorios también se siguieron perdiendo miles y miles de euros.

Por lo tanto, ya le adelanto que desde este Grupo Municipal no vamos a apoyar esta moción porque, desde luego, nos parece inaceptable ese recurso a la demagogia y a la utilización de los empleados municipales.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.



Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para explicar al Grupo Municipal VOX, que se trata de un sistema de productividades por objetivos tal y como funciona, con total éxito, en la Agencia Tributaria. Y que, evidentemente, entienden que este sistema se puede extender al resto de los trabajadores municipales. Es decir, no se trata de que a los trabajadores municipales no se le retribuya, o se le retribuya algo más por lo que viene haciendo, sino sencillamente, porque si algo funciona en otra administración pública, como es la Agencia Tributaria, que lleva siendo un éxito en la cuestión de la recaudación en toda España durante mucho tiempo y que ha estado con gobiernos de todos los colores políticos y el sistema de productividad por objetivos de la Agencia Tributaria no se ha eliminado, entienden que eso sería aplicable al Ayuntamiento de Jaén.

Responde al Grupo Municipal Adelante Jaén que, evidentemente, no van a aceptar sus propuestas, in voce, de enmienda a la moción.

Con relación al posicionamiento del Equipo de Gobierno expone que ya le queda claro que tiene en cartera la única medida económica que han propuesto en los últimos cuatro años, que es llevarse la recaudación tributaria a la Diputación Provincial. Le queda claro que les da igual que los porcentajes de recaudación en el Ayuntamiento de Jaén sean superiores a los que tiene la Diputación en determinados tributos. Es decir, que les da exactamente igual, porque al final de lo que se trata aquí es de empoderar a la Diputación Provincial y de restar crédito a la idea de capitalidad en Jaén.

Y también le sorprende, aunque manifiesta que ya no lo sorprende tanto, que evidentemente el cordón umbilical que cada vez es más claro entre el Grupo Municipal de Ciudadanos y el Grupo Municipal Socialista, determina que también el Grupo Municipal de Ciudadanos está de acuerdo en que se pueda estudiar y en que, finalmente, se pueda completar esa cesión, esa delegación de competencias. Al respecto recuerda que ninguna capital de provincia de Andalucía tiene delegadas sus facultades de recaudación, con carácter general, en las Diputaciones: *“Resulta que lo que no parece bueno para ninguna capital de provincia, para Jaén si puede serlo, en honor y en beneficio de la Diputación porque si no, no se entiende”*.

Se dirige a la Sra. Orozco para decirle que se alegra de que quieran poner en marcha todos esos planes puesto que son la continuación de los que el Equipo de Gobierno del Partido Popular puso en marcha en su día.

En cuanto a la recaudación de VIALINE reconoce que no funcionó, y por eso después de dos años de funcionamiento se rectificó rescindiendo el contrato, y afirma que los niveles de recaudación se están recuperando. Pero aún así, subraya que se está recaudando más ahora de lo que se recaudaba cuando lo hacía la Diputación, o en los mismos niveles y condiciones de poder recaudar más.



Lo dice porque como la Sra. Orozco ha dicho que va a cumplir todo su programa, le invita también a que cumpla la parte de su programa electoral en la que hablan de que van a eliminar la Tasa de Tratamiento y que van a hacer un nuevo Vertedero Municipal. Sobre el particular, insiste en que tendrán que explicar dónde lo van a hacer y con qué inversión.

Pero insistiendo en la propuesta electoral del Grupo Municipal Ciudadanos sobre eliminación de la Tasa de Tratamiento, le insta a que explique cómo se puede eliminar una Tasa de obligado cumplimiento, si para ello van a modificar la Ley General Tributaria, La Ley de Haciendas Locales y, después, la correspondiente Ordenanza Municipal.

El Sr. Bonilla Hidalgo, concluye su intervención manifestando:

“La credibilidad de los programas se mide también por las propuestas. Y esa propuesta, como la del Vertedero que es un auténtico disparate... ¿Sabe usted lo que cuesta hacer un Vertedero?, la inversión que se necesita hacer, los permisos que hay que pedir a Medio Ambiente, pues, todo eso lo proponen ustedes en su programa.

Me alegro de que puedan continuar con la labor que hemos realizado en el servicio de recaudación tributaria, pero también me queda claro, por la intervención de la que es la mujer fuerte del Equipo de Gobierno, de la Sra. África Colomo, me queda muy claro que ustedes no van a apoyar a este equipo, a este Grupo Municipal, en aquellas medidas que sean positivas para la ciudad. Porque qué más da que se hayan puesto en marcha antes o después, evidentemente, si no se han puesto en marcha, pues pónganlas ustedes. Háganlo, nosotros les felicitaremos.

Como el Plan de Estabilización, tienen ustedes un acuerdo que se llevó a Mesa de Negociación, que se aprobó en Enero, y es un punto de partida extraordinario que hizo nuestro compañero el Sr. Contreras, para que ustedes lo cierren y cuanto antes pongan en marcha ese Plan de Estabilización. No se pudo cerrar, y ustedes lo saben, porque no hubo acuerdo entre los dos Sindicatos principales, entre CSIF y UGT. Y si hubiera habido un acuerdo pleno entre ambos Sindicatos, ese acuerdo de estabilización se hubiera traído a Pleno mucho antes. Pero tienen ustedes la oportunidad de rematarlo y de terminarlo lo más rápido posible.

Repito, no pedimos mucho. Pedimos que se respete a todos los trabajadores, y que no se desprecie el trabajo de unos profesionales.

Señores del Partido Socialista, ustedes se negaron en el año 2016 a que se delegara en la Agencia Tributaria, no se delegara, a que se firmara un Convenio tipo de la FEMP, de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que se permitía que la Agencia Tributaria gestionara la recaudación ejecutiva en determinados supuestos, que era cuando se iban a gestionar cobros de ciudadanos de fuera del término municipal. Y se negaron, y el argumento que dio entonces su compañero, Manuel Fernández Palomino, es que había mucha inquietud entre los trabajadores y que la propuesta no era clara. Cuando traíamos un Convenio FEMP normalizado que se ha firmado en 30 o 40 Ayuntamientos de España de más de 100.000 habitantes.

Aún así, ustedes decían que la propuesta no era clara. Y ustedes empiezan, a los cinco días de su mandato, a decir que se quieren llevar la recaudación, sin explicar cómo, ni cuándo, ni dónde.



Honestamente les invito, una vez más, a que traigan a este Pleno un Plan Económico Financiero creíble, con medidas de ingresos y gastos. Y de ese modo podremos estudiar todas esas medidas de forma clara.”

El Concejal del Grupo Municipal Popular proponente de la moción, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

- ✓ Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal VOX.
- ✓ No acepta las enmiendas presentadas, in voce, por el Grupo Municipal Adelante Jaén.

Sometidos a votación los acuerdos primero y cuarto de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, **por unanimidad**.

Sometido a votación el acuerdo segundo de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, **por mayoría**, con el voto en contra de los Concejales D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto a favor de D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En total 16 votos en contra y 10 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Sometido a votación el acuerdo tercero de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo rechaza, **por mayoría**, con el voto en contra de los Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto a favor de D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**). No asiste a la sesión Plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE). **En**



total 18 votos en contra y 8 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA “EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 16.07.2019 y nº de asiento: 2019017820 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

A continuación, la Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a CARMEN ANGULO MONTORO, cede su turno de palabra a D. CRISTÓBAL CANO MARTÍN en representación de las Asociaciones Agrarias COAG Y UPA JAÉN, que da lectura a la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019017820 AC
Fecha: 16-07-2019 10:23
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434155756075212107 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE JAÉN

Grupo Municipal Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

“EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los 66 millones de olivos que configuran el paisaje natural de la provincia de Jaén se expanden por 582.000 hectáreas a lo largo y ancho de los 97 municipios, ocupando el 78% de la superficie agraria (el 25% de toda España y el 42% de Andalucía). El cultivo del olivar representa el principal recurso económico de la provincia, ocupando a cerca de 90.000 agricultores profesionales y generando el 44 por ciento del empleo agrario de toda Andalucía, alcanzado los 8,2 millones de jornales (18,7 millones de jornales en la región). Jaén produce más del 20% de todo el aceite del mundo y el 50% a nivel nacional, y supone el 2,5% del PIB provincial. En el término municipal de Jaén, el olivar se extiende por 23.812 hectáreas (5.108 de regadío y 18.704 de secano). En la campaña 2018/2019 produjo 26 millones de kilos de aceituna que dieron como resultado 5,2 millones de kilos de aceite. Tiene una producción media, en los últimos diez años, de 22,4 millones de kilos de aceituna y 6,8 millones de kilos de aceite. Y en 2019, 4.907 residentes han solicitado ayudas de Pago Básico.

Jaén es la principal productora de aceite del mundo y, sin embargo, tiene los precios en origen más bajos de todos los países productores, situándose por debajo de los costes de producción que están cifrados, según diversos estudios del Ministerio de Agricultura y del Consejo Oleícola Internacional, en los 2,70 euros el kilo. Precisamente, la campaña actual comenzó con un descenso del precio del 30% con respecto a la campaña anterior, pasando de los 3,53 euros de media en 2018 a los 1,99 euros en la primera semana de junio. Una situación de bajos precios en origen que, a junio de COAG y UPA en Jaén es injustificada y no responde a criterios lógicos, sino más bien a intereses especulativos y estrategias erróneas de mercado. En lugar de valorizar el producto y reforzar la calidad del aceite de oliva se busca vender cantidad a menor precio, algo que perjudica notablemente a los olivares jienenses que tienen su principal fuente de renta en el olivar tradicional, donde es imposible competir en costes con el superintensivo.

*Alcalde
Pentavoz 2
Se respeta copia a: AEMO*

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



El olivar tradicional es el mayoritario en la provincia de Jaén y el que permite la fijación de la población en el territorio, evitando así el despoblamiento en el medio rural. También es el principal valedor del medio ambiente porque es un auténtico Bosque Mediterráneo; ocupa un papel predominante en la lucha contra el cambio climático; actúa como barrera frente al avance de la desertificación; permite una gestión sostenible de nuestro entorno rural; genera empleo y riqueza que revierte directamente en nuestros pueblos; y, por supuesto, produce un alimento de la máxima calidad, con valores nutricionales y saludables de incalculable valor.

Por la importancia del olivar tradicional en la cultura, en la sociedad y la economía de la provincia, el Grupo Municipal del PSOE, COAG y UPA Jaén, proponen los siguientes acuerdos:

- 1.- Mostrar su apoyo al olivar tradicional y a unos precios justos para el aceite de oliva que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.
- 2.- Instar a las administraciones competentes a que impulsen cuantas medidas sean necesarias para revertir esta situación de bajos precios y conseguir el ansiado equilibrio en la cadena de valor.
- 3.- Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de que sea más beligerante en la lucha contra la venta a pérdidas, en el cumplimiento de la normativa sobre calidad y en el etiquetado.
- 4.- Trasladar al Ministerio de Agricultura la solicitud de aprobar, cuanto antes, la autorregulación del sector mediante la ampliación de norma en la Interprofesional del Aceite de Oliva.
- 5.- Reclamar a la Unión Europea la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite de oliva debido a graves distorsiones de mercado.
- 6.- Instar al Gobierno a que incluya el olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
- 7.- Exigir controles de las importaciones de aceite procedente de otros países para evitar posibles situaciones de fraude.
- 8.- Reclamar que Competencia inicie de oficio una investigación del mercado del aceite de oliva.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista

9.- Mostrar su apoyo a cuantas acciones pueda desarrollar el sector olivarero en la defensa del olivar tradicional y por unos precios justos para el aceite de oliva; y

10.- Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, de un modelo de producción que evita el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.



Jaén, 16 de julio de 2018


África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para expresar que en relación con la moción que se les presenta les interesa destacar aquellas afirmaciones que son importantes y que su Grupo Municipal comparte, como que:

- ✓ El cultivo del olivar es un recurso económico muy importante no solo para España sino también, y fundamentalmente, para la provincia de Jaén. Noventa mil agricultores lo atestiguan, así como el 40% del empleo que se produce en el sector agrario dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- ✓ Que la producción de aceite de oliva es el 20% en el ámbito mundial y el 50% a nivel nacional.
- ✓ Así como, que, a su vez por desgracia, los precios más bajos se producen en el origen en nuestra tierra, por debajo incluso de los costes de producción que se están acreditando en los últimos tiempos. Subraya que esto va en claro perjuicio de los olivares jiennenses que tienen como principal fuente de vida el olivar tradicional frente a otro tipo de explotaciones como el olivar superintensivo que puede competir porque asume unos costes mucho más favorables.

Afirma que su Grupo Municipal está de acuerdo, con las declaraciones que se relacionan en la moción, en cuanto al papel fundamental que supone en el modo de vida de muchos agricultores la actividad económica que desempeña nuestra provincia. También comparten que es la fijación de la población al territorio en nuestros pueblos, la defensa del medio ambiente, la barrera al cambio climático, a la desertificación, y la generación de empleo y la riqueza. Pero añade que, efectivamente, o suben los precios del aceite de oliva, tanto en España como dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, o esto supone un claro perjuicio para Jaén que puede perder su olivar tradicional.

Subraya que la mecanización intensiva y la mayor competencia es una clara amenaza a la continuidad de las explotaciones más pequeñas y tradicionales. Sobre el particular, alude a un estudio realizado por la Multinacional Deoleo, que agrupa marcas como Carbonell, Koipe o Hojiblanca, que advierte de que unos doscientos mil productores españoles corren el riesgo de desaparecer en los próximos diez años como consecuencia del aumento de la producción internacional, la moderación de los precios, y la caída del consumo del aceite de oliva.

Por tanto, entienden que hace falta un compromiso serio y contundente por parte de todos los agentes del sector para mantener un tipo de olivar que es típicamente español y jiennense, que tiene un papel esencial en el ámbito social, económico, medioambiental, y que por su singularidad aporta una enorme riqueza y variedad en la oferta del aceite de oliva que presenta.



Respecto a la unidad del sector echan en falta las aportaciones o que se incorporen a este tipo de reivindicaciones, otro tipo de organizaciones agrarias ausentes, como ASAJA o Asociaciones de cooperativas o fabricantes. No obstante, en su ánimo siempre va a estar apoyar este tipo de medidas reivindicatorias, así como otras que puedan adoptarse en defensa del olivar tradicional y de la pervivencia nuestro aceite de oliva, como señas de identidad de Jaén.

Con respecto a las concretas medidas o acuerdos que se propone adoptar en la moción, el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, solicita la votación por puntos, y expone que están conformes con los puntos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10 de la moción, pero solicita aclaración sobre algunas cuestiones con respecto a los puntos 4, 5 y 6:

- ✓ Qué significa el tema de la autorregulación del sector en el tema de la Interprofesional del Aceite de Oliva, o en cuanto a la reclamación a la Unión Europea para que se active el asunto del almacenamiento privado del aceite de oliva, por las distorsiones del mercado que presenta.
- ✓ En cuanto al punto 6, también les surge la duda de que se inste al Gobierno para incluir al olivar tradicional en las ayudas asociadas a la PAC, cuando la creencia que tienen es que ya están siendo subvencionadas, es decir, que estas ayudas ya se están produciendo.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, para exponer que su Grupo Municipal considera y valora muy positivamente esta moción máxime cuando la Diputada de Unidas Podemos, Eva García Sempere, registró, el pasado día 4 de julio, una iniciativa parlamentaria exigiendo al gobierno en funciones que explicara qué medidas iba a poner en marcha para garantizar precios justos en el olivar, si considera necesario actualizar los precios de referencia por encima de los costes de producción, y si piensa prohibir la venta a pérdidas que tanto daño causa a las personas productoras.

Añade que su Grupo Municipal siempre ha defendido que hay que trabajar para que el cien por cien de nuestro oro líquido se procese, se envase, se etiquete y se exporte desde Andalucía al mundo, para poder dejar de esta manera de estar en mano de las multinacionales extranjeras que especulan y tiran los precios por debajo del coste de producción.

La Sra. Real Martínez, concluye su intervención exponiendo:



“Estamos convencidas de que Jaén tiene capacidad, una mano de obra preparada, suficiencia investigadora y gente con ganas de trabajar en el sector del aceite para hacer una red industrial alrededor del olivar que genere empleo de calidad y fije la población en la provincia de Jaén.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para exponer que su Grupo Municipal está en total acuerdo con la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Socialista, que quiere enriquecer y ampliar con los siguientes datos:

El Grupo de Ciudadanos en el Parlamento Andaluz presentó una Propuesta no de Ley relativa al apoyo a la exportación del aceite de oliva. Siendo aprobada, por unanimidad, de todos los grupos presentes en el Parlamento Andaluz. Y muchos de los puntos contenidos en la iniciativa presentada por su grupo parlamentario siguen la misma línea de defensa y apoyo al sector que se plantea en la moción.

No pueden olvidar que el sector del aceite representa el 5% de las empresas agroalimentarias españolas, y el 9% de las exportaciones de productos agroalimentarios. Unas 1.570 empresas dan trabajo a 8.000 personas, principalmente, en el sector recolector. Y como dato significativo, el municipio de Jaén es el segundo municipio en producción de aceite dentro de la provincia de Jaén. Por lo que entienden necesario colaborar con las empresas para establecer una estrategia de internacionalización del aceite de oliva basada en:

- ✓ Potenciar los mercados a los que acudimos y buscar nuevos, con el fin de diversificar la exportación de este producto.
- ✓ La formación de profesionales de la exportación, enfocando la misma hacia el sector del aceite de oliva.
- ✓ Realizar campañas de promoción para consumidores de posibles países importadores de aceite de oliva andaluz de cara a explicar los beneficios para la salud con relación a la Dieta Mediterránea, fuertemente asociada a la cultura gastronómica del aceite de oliva.
- ✓ Instar al Gobierno de España para que colabore, dentro del marco de sus competencias en la materia, en facilitar las tareas de exportación y la promoción del aceite de oliva de Andalucía en el mundo. Sabido es lo que supone la producción jiennense en el porcentaje de la producción en Andalucía.
- ✓ Intensificar las campañas de promoción del consumo de aceite de oliva a nivel nacional, contemplando medidas de educación a los niños, como uno de los productos más saludables y básicos para la Dieta Mediterránea.



- ✓ Apoyar medidas para la promoción del aceite de oliva vinculando este producto al turismo.
- ✓ Favorecer la incorporación de nuevos inspectores que intensifiquen las medidas de control sobre la calidad y la trazabilidad del aceite, evitando esa entrada de aceite de baja calidad en nuestro mercado.
- ✓ Favorecer el incremento del control sobre los envases irrellenables.
- ✓ Apoyar nuevas herramientas financieras para las cooperativas y agricultores olivareros.

El Sr. Díaz Ráez concluye su intervención, exponiendo que teniendo en cuenta que en España más de 200.000 explotaciones se verían afectadas por estos bajos precios, consideran que es de justicia su incondicional apoyo a todas las medidas propuestas en la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, para exponer que espera que el presente mandato corporativo sea fructífero y que se desarrolle con algo que considera básico y fundamental, que es el respeto.

Sobre el particular añade:

“Para mí, y para nuestro grupo, todas las personas que hoy ocupamos estos sillones merecen el mayor de los respetos. No sé si el resto de los grupos políticos podrán decir igual porque aquí a estos ocho Concejales, no cuatro, ocho, que representamos a más de 14.000 personas, votantes de esta ciudad que nos han elegido libremente, se nos ha faltado considerablemente el respeto, y todavía estamos esperando que se pidan disculpas.

Hay que tener sensibilidad para todo, para saber estar en un Pleno, para saber representar a los vecinos de una ciudad, y, por supuesto algo básico y fundamental, respetar a todos los que componemos este Pleno”.

Dicho lo cual, y centrándose en la moción, expone que es verdad que en las intervenciones de los distintos grupos municipales se han dado una serie de datos que considera muy importantes y que ponen en valor algo tan valioso para los jienenses como es el aceite de oliva, el oro líquido. Siente que, por desgracia, no ocupa el lugar que tendría que ocupar, que los precios suben y bajan y hacen que los agricultores y muchas familias de Jaén se vean gravemente afectadas por situaciones de sequía y de subida y baja de precios. Algo que cree que, verdaderamente, debería regularse para que este tipo de problemas se resolvieran.



Añade que es cierto que la moción propone una serie de cuestiones que considera son muy importantes. Cuestiones que desde el Grupo Municipal Popular siempre estarán apoyando porque creen en la importancia que tiene el aceite de oliva para muchas familias de la provincia.

Pero también creen que todas estas reivindicaciones serían mucho más fructíferas si se hicieran desde la unidad.

Sobre el particular expone:

“Y aquí echamos en falta a un importante sindicato que representa a muchos agricultores de la provincia, como es ASAJA. También echamos en falta el apoyo unánime de todos los productores, cooperativistas y empresarios, relacionados con este sector.

Nos gustaría que se llegara a una unanimidad porque, indiscutiblemente, si vamos todos a una será mucho más fácil que podamos conseguir los mismos objetivos por los que, sin duda alguna, todos trabajamos.

Sabemos que, además, ASAJA está presentando mociones en diferentes pueblos de la provincia y que en algunos ayuntamientos se están aprobando esas mociones. También sabemos de las gestiones de ASAJA con la Junta de Andalucía en las que han llegado a una serie de acuerdos que incluso han sido aprobadas, por unanimidad, en el Consejo Andaluz del Olivar, y que van orientadas, por ejemplo; a bajadas del IBI en situaciones especiales y excepcionales, a una regulación de los módulos en los que se produzca una bajada que está en el 0,26, pues, se que baje esos módulos. Recuerdo que en una ocasión el Partido Popular ya hizo esa bajada al 0,18.

Estamos hablando de medidas que van en beneficio de las familias y de los agricultores y que tienen ese carácter fiscal. Por eso es por lo que nosotros en la moción que ustedes presentan nos hemos permitido introducir una enmienda, porque en el punto nº 10 hablan ustedes de crear una Declaración Institucional. Sin duda alguna, esa declaración estaría mucho más completa y abarcaría todo lo que se está pidiendo por los diferentes sindicatos que representan a este sector tan importante de la economía si esa declaración recogiera también esas peticiones. Y que esa Declaración Institucional fuera unánime porque todos los cooperativistas, todos los grupos y sindicatos, la estuvieran apoyando. Espero que la entiendan como tal, y así la acepten. Desde luego, creo que el objetivo no puede ser otro que el de trabajar para que el aceite de oliva, nuestro oro líquido, ocupe el lugar que le corresponde en Jaén, en Andalucía, en España, en Europa y en el mundo.”

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Popular D^a REYES CHAMORRO BARRANCO, presenta enmienda de adición a la moción, en los siguientes términos:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Francisco Javier Márquez Sánchez, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA "EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA"

Se propone por el Grupo Municipal del Partido Popular la adición a la propuesta de resolución.

11.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda para que dicte las oportunas órdenes ministeriales a fin de adoptar la decisión de reducir para el periodo impositivo 2019, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el sector del olivar en la provincia de Jaén.

12.- Requerir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, junto a las organizaciones agrarias, elabore los estudios pertinentes a fin de comprobar si algún sector agrícola y/o ganadero de la provincia de Jaén ha sufrido causas excepcionales que posibiliten y motiven la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y si así fuese, proceda a proponer dicha reducción al Ministerio de Hacienda.

13.- Instar al Equipo de Gobierno a que impulse las negociaciones necesarias para incluir a todo el sector agrario y sus diferentes organizaciones, sin dejar fuera a ningún colectivo, para que en las próximas actuaciones todo el sector oleícola camine de forma conjunta.

14.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de la provincia.

Jaén, 19 de julio de 2019

Fdo. Francisco Javier Márquez Sánchez
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a CARMEN ANGULO MONTORO, para agradecer desde el Grupo Municipal Socialista la implicación de las Asociaciones Agrarias; UPA y COAG, presentes en el Pleno. Y con respecto al sindicato ASAJA manifiesta que no les han pedido reunión, o no han presentado ningún tipo de escrito, que ella tenga conocimiento.

Están de acuerdo con las aportaciones recibas a la moción y al Grupo Municipal Socialista le gusta que en el primer Pleno Ordinario del presente mandado corporativo se esté hablando del olivar de Jaén.

Son conscientes de la vital importancia que tiene el olivar en Jaén, ligado al medio ambiente, a su economía, e incluso a su paisaje. Expone que con este propósito de defensa al sector se ha creado la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Sostenibilidad. Subraya que la agricultura en la capital de Jaén es bastante importante aunque no había dónde mirar, ni había un referente. Son en torno a 5.000 agricultores y agricultoras, y en torno a 25.000 hectáreas de olivar tradicional, prácticamente, cuatrocientos kilómetros de los que más de la mitad son competencia y de titularidad municipal. Por todo ello, saben desde el Grupo Municipal Socialista que es más que evidente la importancia del olivar, y de la agricultura en general, en nuestra ciudad, tanto en términos económicos como en términos medioambientales.

Sobre el particular añade:

“Jaén debe ostentar la capitalidad mundial del aceite de oliva, más allá de una simple imagen, una rotonda, o una declaración de intenciones. Somos ambiciosos en este Equipo de Gobierno también, y queremos poner en marcha proyectos como el Museo del Olivar. Ligado a este espacio que pudiéramos tener queremos traernos la Interprofesional del Aceite de Oliva, el Patrimonio Comunal Olivarero o el Comité Oleícola Internacional, si no en su sede, en algún tipo de subsede o algunas reuniones importantes. Cualquier cosa es buena para Jaén.

Además, nuestro respaldo al sector olivarero porque sabemos que el precio del aceite de oliva se encuentra, actualmente, por debajo de los costes de producción, cuantificado por varios informes en 2,70 el kilo. Solo con este dato ya es suficiente para apoyar esta moción.

Desde el Equipo de Gobierno y el Grupo Municipal Socialista, entendemos que es necesario respaldar el trabajo de interlocución de las organizaciones agrarias con la administración europea, nacional y autonómica, ahí parece que estamos todos de acuerdo. Porque todas tienen algo que aportar dentro de sus respectivas competencias, también desde la municipal.

Es cierto que los precios en origen están viviendo una leve subida, que se están dando pasos para mejorar la situación, pero, la verdad, es que esta crisis que sufre el sector productor está lejos de revertirse.



Entre todos y todas debemos conseguir medidas estructurales que solucionen el problema de esos dientes de sierra que imposibilitan una mínima perspectiva de rentabilidad justa de las explotaciones, y que los olivaderos y olivaderas puedan seguir produciendo nuestro oro líquido con unos precios por encima de los costes de producción. Campañas recientes nos han demostrado que, a precios razonables, el olivar tradicional (el mayoritario en Jaén, también en Jaén capital), es rentable. Y hay que tener en cuenta que es, precisamente, el olivar tradicional el que está en peligro con el actual nivel de precios. Un cultivo cuyo precio no tiene correlación con los bienes públicos que devuelve a la sociedad en su conjunto y cuya rentabilidad debe medirse en términos económicos, sociales, y también medioambientales.

Como decía, todas las administraciones tienen su grado de responsabilidad, o tenemos. Si empezamos por Bruselas, sin duda, la principal demanda es la necesidad de establecer mecanismos de autorregulación de mercados útiles. Por otra parte, el sistema de almacenamiento privado debe convertirse en una medida eficaz, y para ello del precio de intervención debe situarse en niveles mucho más altos y actualizados. Además, el nuevo marco comunitario de la PAC, podría apostar por una especial protección a la agricultura familiar muy presente aquí en Jaén.

El Ministerio de Agricultura tiene la obligación de modificar la Ley de la Cadena, una buena herramienta que en la actualidad no es útil porque se mantienen todos los desequilibrios entre los diferentes eslabones. Todo ello se lo trasladaremos en próximas fechas al Ministro del sector. También presionar a Bruselas para que cuanto antes ponga en marcha medidas que reviertan la situación e bajos precios en origen y equilibren el mercado. Así mismo, el Gobierno debe ser sensible con el olivar de baja producción y baja pendiente, y esforzarse para que Bruselas lo incluya en las ayudas sociales de la PAC de cara al próximo marco comunitario. En el anterior, en el que gobernaba el PP no estaba incluido, por aclaración.

Por último, la Comunidad Autónoma también tiene sus competencias. Perseguir prácticas fraudulentas, como la venta a pérdidas. Acciones que banalizan el aceite de oliva y que tanto daño hacen al sector en su conjunto. Realizar un control conjunto con el Gobierno Central de las importaciones del aceite de oliva, hacer un llamamiento al sector productor para que siga trabajando en la mejora de la calidad, de la diferenciación y de la concentración.

Y termino, reiterándome, en que el olivar tradicional, el mayoritario en nuestra provincia y en nuestra ciudad, el que genera una triple sostenibilidad está en peligro y con estos bajos precios es una responsabilidad de todos defenderlo.”

La Sra. Angulo concluye su intervención dando las gracias a los han apoyado la moción.

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Socialista proponente de la moción, D^a CARMEN ANGULO MONTORO:

- ✓ No acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal VOX.
- ✓ No acepta la enmienda de adición a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.



Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención por ausencia en el momento de la votación de D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR (Ciudadanos). No asiste a la sesión plenaria D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).

NÚMERO VEINTICINCO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2019, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante los meses de mayo y junio de 2019, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2019006977 al 2019010313, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en los meses de mayo y junio de 2019, CSV 12433310764504502530 al 12433310703112671211.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE).



NÚMERO VEINTISÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para formular un ruego al Sr. Alcalde en relación con unas noticias que afirma aparecieron hace unos días en los medios de comunicación sobre el asunto del Hípico.

Y sobre el particular expone:

“El asunto del Hípico que habría que retrotraernos bastante atrás, donde fue iniciado este proyecto por un Equipo de Gobierno del Partido Socialista, con la Alcaldesa-Presidenta D^a Carmen Peñalver. Que posteriormente fue retomado, no sé en qué términos y según se expresaba en las noticias, por el siguiente Alcalde del Equipo de Gobierno del Partido Popular, que había, al parecer, una serie de incumplimientos que provocaron que todo esto se judicializara, no acabara muy bien, y que actualmente esté el asunto atascado, y que a muchos ciudadanos pues siempre les sorprende, cuando van por allí a pasear al parque de la Alameda, y manifiestan qué buenos terrenos había aquí antes que estaba aquí el hípico, qué bonito era aquello y que, sin embargo, lleva un tiempo que está totalmente inútil, un terreno, prácticamente yermo, y que solamente están los anclajes de lo que podría ser un proyecto de aparcamiento, pero que también, parece ser, que contiene o está impregnado de muchas dificultades para llevarlo a cabo y demás.

Ahora se nos traslada también que hay que asumir una serie de cargos y de costas judiciales o indemnizaciones a las partes implicadas en todos estos proyectos por el importe de unos cuatro millones de euros, y que este dinero va a tener que ser sacado de las arcas municipales o de financiación por otras administraciones, etc.

Nos gustaría que, si es posible en este Pleno o si no cuando corresponda, se nos diera una explicación y no sea siempre que nos enteremos por parte de los medios de qué es lo que va a hacer el Equipo de Gobierno, qué proyecto tiene sobre ese paraje, sobre ese lugar, ese solar, o ese proyecto inacabado que existe ahí en el Hípico, cuáles son las intenciones o el proyecto que hay al respecto.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras, que ahora mismo no hay nada concretamente cerrado, y que por lo tanto, no se le puede dar información por eso. Es decir, que no lo pueden explicar porque todavía no está cerrado. Afirmando que están haciéndose los estudios y los técnicos tendrán que llevar a cabo las propuestas y llevar acciones sobre ello. Le reitera que no hay todavía nada cerrado por lo que no se puede explicar, y no se puede dar cuenta antes, ni previamente incluso. Pero afirma que en el momento en que lo esté estarán dispuestos a hacerlo, como siempre en todas las medidas que están adoptando, contando con todos los grupos municipales.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.



Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para formular una pregunta a la Sra. Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta de SOMUVISA, aunque no se encuentre presente en la sesión plenaria por su reciente maternidad, sobre en qué situación se encuentra la Oficina Antidesahucios aprobada, por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 16 de mayo de 2016, y qué planes tiene este Equipo de Gobierno, en particular, para la Oficina Antidesahucios y, en general, para garantizar el derecho a la vivienda.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para formular una pregunta que entiende debe responder, D. Miguel Castro Gutiérrez, en su condición de Concejal Delegado en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

“En el programa electoral del Grupo Municipal Ciudadanos, concretamente en su propuesta 227, se especifica literalmente: *“Que establecerán, como novedad, la posibilidad de compartir la plataforma del tranvía con el taxi en el tramo que discurre por el Paseo de la Estación”*. Igualmente su Portavoz, la Sra. Cantos, ha dicho en diferentes medios de comunicación: *“Que dicha propuesta es una reivindicación histórica del gremio del taxi, con el fin de agilizar el tráfico en Jaén y de que dicho gremio se incorpore a la estructura pública del transporte en Jaén”*.

Dicho lo cual, y como no ha tenido muchas reivindicaciones por parte del gremio de los taxistas, preguntarle, cómo y, sobre todo, cuándo se van a tomar las medidas para que el gremio del taxi haga un uso legal, porque ahora mismo ya lo usan, pero para que hagan un uso legal del tranvía tanto en la actualidad como en un futuro cuando esté en pleno funcionamiento”.

A continuación el Sr. Alcalde responde al Sr. Losa Valdivieso:

“Lógicamente la propuesta que se trasladaba era de compatibilizar el uso tranviario, mientras no hay uso tranviario no puede haber uso compatible, por tanto, creo que tendrá que hacerse, en todo caso, cuando tengamos puesto en marcha el tranvía”.

Toma la palabra, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, para formular una pregunta al Sr. Alcalde, a la que estima debe dar respuesta D. Miguel Castro Gutiérrez en su condición de Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

“Hemos tenido conocimiento, al igual que toda la ciudadanía de Jaén, de los lamentables incidentes acaecidos la noche del jueves día 4 en nuestro casco antiguo, en los que un grupo de turistas fueron insultados y apedreados en su visita guiada. Hecho este del que se hicieron eco, como no podía ser de otra manera, los medios de comunicación locales, y en los cuales el Sr. Castro informaba de que desde este ayuntamiento ya se estaba trabajando en las micro comisarías de barrio.

Todo esto, tal y como el Grupo Municipal de Ciudadanos llevaba en su programa electoral, concretamente en la página 20, punto 109, para que vean que también nosotros miramos el programa de ustedes, y que les cito textualmente: *“Se establecerá un nuevo modelo de policía de barrio, se reforzará su*



presencia en los barrios creando unas micro comisarías en los centros de los barrios o locales municipales que lo permitan”.

Dicho esto, y ante la lógica inquietud que esta cuestión ha suscitado entre nuestros ciudadanos en un tema de especial relevancia como es la seguridad ciudadana, le pregunto; si se ha puesto ya en marcha el tema de las micro comisarías, dónde se van a ubicar las mismas, o si ya se han ubicado en algunos de estos barrios. Y, por último, con qué efectivos van a contar dichas micro comisarías”.

Toma la palabra, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para formular una pregunta al Sr. Alcalde relacionada con el reciente inicio de las obras de la Calle Roldán y Marín, en los siguientes términos:

“Como consecuencia de dichas obras se han puesto en contacto con el Grupo Municipal Popular numerosos comerciantes de la zona afectados por dichas obras, que nos han solicitado información acerca de esas ayudas económicas que se les van a facilitar. Y que creo que no va a tener ninguna duda en facilitarnos esta información la Concejal delegada del Área de Comercio, ya que en el programa electoral de Ciudadanos al que también han hecho alusión los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, concretamente en la página 19, en el enunciado 103, se cita textualmente: *“Vamos a promover y diseñar un sistema de ayudas públicas para los comercios afectados por obras municipales en la vía pública”*.

Por lo tanto, resumiendo y concretando, queremos saber; qué procedimiento se va a seguir, cuáles van a ser las Bases para esa convocatoria de la concesión de dichas ayudas, qué plazo van a tener los comerciantes para poderlas solicitar y, cuál va a ser la cuantía económica con la que se les va a ayudar”.

Acto seguido el Sr. Alcalde interpela a la Sra. Azañón:

“Perdone, hace alusión a alguna declaración expresa de la Sra. Concejal, lo digo por tenerlo en cuenta”.

La Sra. Azañón responde:

“No, en el programa electoral de Ciudadanos solo se recoge ese enunciado”.

A continuación el Sr. Alcalde manifiesta:

“¡A que habla de una convocatoria de ayudas en un programa electoral!”

La Sra. Azañón responde:

“En un programa electoral, sí, literalmente”.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Azañón si se trata de alguna declaración o de alguna medida que haya anunciado el Equipo de gobierno.

La Sra. Azañón Rubio responde:



“En el programa electoral, y, como bien ha dicho, la Sra. Cantos en su anterior intervención referente al comercio cuando ha dicho que se van a poner en marcha con arreglo a la obra de Roldán y Marín, queremos saber también con qué cuantía económica se van a dotar dichas obras debido a que creemos, al igual que ellos, que es el mejor momento para ponerlo en marcha dada la buena situación de tesorería que atraviesa actualmente el Ayuntamiento de Jaén”.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Azañón:

“Buena ironía, Sra. Azañón”.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para hacer dos preguntas que formula como procede al Sr. Alcalde, aunque entiende que cada Concejal del Área tendrá que contestarlas en su debido momento, o ahora en la sesión plenaria si así lo estiman pertinente.

Acto seguido el Sr. Bonilla Hidalgo formula una pregunta al Sr. Castro Gutiérrez, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, en el sentido de que le informe, porque así se ha puesto de manifiesto en las redes sociales de la Policía Municipal, que ya se ha puesto en marcha un operativo, un operativo de ocho dispositivos mCam con lector OCR. En concreto solicita que le informe si esos dispositivos ya están funcionando y han comenzado a multar a la ciudadanía de Jaén.

A continuación el Sr. Alcalde solicita al Sr. Bonilla Hidalgo aclaración sobre la denominación concreta del dispositivo al que acaba de hacer alusión en su intervención para que quede reflejado en acta.

El Sr. Bonilla Hidalgo responde:

“Son, leo textualmente, ocho dispositivos mCam con lector OCR, así lo explicaba la Policía Local en sus redes sociales”.

Acto seguido el Sr. Alcalde solicita que así conste en acta para poder contestar sobre el particular.

A continuación, el Sr. Bonilla Hidalgo, formula una segunda pregunta dirigida a la Sra. Orozco Saénz, Concejal Delegada del Área de Hacienda, puesto que en su intervención anterior ha dicho que ella había hecho la convocatoria de una cobertura, de un concurso de una plaza de funcionarios en el Negociado de Relaciones con Entidades Bancarias y, sobre el particular, solicita que le responda qué Concejal firmó el Decreto por el cual se iniciaba ese procedimiento de cobertura de la plaza y, en qué fecha se publicó en el BOP.

Toma la palabra D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, para exponer que hay algunos técnicos municipales que se lo han comentado por el pasillo, y como cree que no es conveniente, pregunta al Sr. Alcalde sobre la compra de cuatro automóviles oficiales. Solicita se



le responda si eso es cierto, porque entendería que el Alcalde cambiara su vehículo porque él cuando lo ha estado utilizando en su condición de Alcalde, ha podido comprobar que el vehículo está fatal, tiene 350.000 kilómetros y, encima, no puede ya ni entrar, prácticamente, en el centro de Madrid. Solicita que el Sr. Alcalde le aclare si es cierto que se va a tramitar la compra de cuatro vehículos oficiales nuevos porque, sencillamente, cree que, realmente, excede las posibilidades de esta ciudad.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Márquez Sánchez, que no es cierto.

A continuación toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer al Sr. Alcalde que cree que todos son, y si no todos casi todos, conscientes de la inquietud y el malestar que tienen los operadores jurídicos aquí en la ciudad de Jaén: *“No solamente nuestros operadores jurídicos, sino también los propios ciudadanos, o los ciudadanos que vienen de fuera para asistir a vistas judiciales, o los ciudadanos a los que citan a una de las ocho o nueve sedes que existen desgraciadamente en Jaén y por las que está pagando muchísimo dinero la Junta de Andalucía hasta el momento”*.

Manifiesta que él ha vivido con bastante intensidad este tema. Recuerda que, al menos, desde el año 2000, se les han hecho muchísimas promesas, incluso hay ubicaciones de un lugar idóneo para poder construir, de una vez por todas, la Ciudad de la Justicia.

En base a ello, pregunta al Sr. Alcalde si en la reunión que ha mantenido recientemente con el Presidente de la Junta de Andalucía han hablado de este tema, y si son receptivos con el proyecto.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Carazo:

“En relación con la Ciudad de la Justicia, lógicamente, fue uno de los asuntos de los que conversamos en la reunión que mantuve con el Presidente, pero no llegamos a concretar nada. Lo que sí les anuncio, porque así lo hemos tratado con la Delegada del Gobierno, pero quedo emplazado para verlo también con la Delegada de Justicia de la Junta de Andalucía en la Provincia, que les emplazo a tener una reunión con los Portavoces en las próximas semanas, en los próximos días si puede ser, antes de finalizar el mes de julio, donde podamos analizar la situación actual en lo que al Ayuntamiento de Jaén le compete, que es la cesión del espacio y la situación de la parcela que, como saben, existe ahora mismo una circunstancia que incide en la ejecución del proyecto y, por tanto, sería bueno, por lo menos, conocer la opinión de los distintos grupos”.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D.



ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE (PSOE)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.